

N° 33-2.006

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta horas del treinta de octubre del dos mil seis, con asistencia inicial de los Magistrados Mora, Presidente; Rivas, Solís, León, Escoto, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Ramírez, Chaves, Pereira, Vargas, Armijo, Jinesta y los Suplentes Margoth Rojas Pérez, Jorge Arce Víquez y Rosario Fernández Vindas; los dos primeros en reemplazo de los Magistrados González y Arroyo, quienes disfrutaban de vacaciones y la tercera ocupando la plaza vacante de la Sala Tercera.

ARTÍCULO I

Se procede a resolver la revisión interpuesta por la Sala Segunda contra lo dispuesto en la sesión celebrada el 9 de octubre en curso, artículo XVIII, en que se acordó eliminar del proyecto de Código Procesal Laboral el artículo 455, que dispone la creación de una Sección Especializada de la Defensa Pública para que atienda los casos que ahí se citan.

En la sesión verificada el 23 de octubre en curso se tuvo por presentada la revisión y resolver lo que corresponda en una próxima sesión.

Expresa el Magistrado Aguirre: “Según lo resuelto por la Corte en esa oportunidad estaríamos echando marcha atrás en relación con un proyecto que elaboramos nosotros mismos y que enviamos a la Asamblea Legislativa, en el cual en vista del cambio de sistema que se está

proponiendo en materia laboral, en que estamos pasando del sistema escrito al sistema oral entonces se hace necesario para poder que funcione, que los trabajadores tengan, por lo menos los que no tienen recursos, la posibilidad de una asistencia letrada porque de lo contrario sería dejarlos en un completo estado de indefensión.

Según la propuesta que hizo la Defensa Pública, ellos consideran inconveniente que se recargue a esa dependencia, además de lo que ya tiene que es atención a la asistencia legal de las mujeres y de los niños, y de la materia agraria, que se le recargue también lo de la materia laboral, porque eso va a afectar el servicio que están prestando sobre todo en la materia penal porque puede ser que de esa manera se comprometan los recursos institucionales en la asistencia que ahora la Corte está proponiendo.

Nosotros pedimos la revisión con fundamento, primero que todo en una cuestión si se quiere de estrategia o de forma de actuar del Poder Judicial, ¿por qué?, porque señalábamos que este proyecto que salió, nació en el seno del Poder Judicial y que en consecuencia resultaría contradictorio que ahora nosotros mismos le digamos al Poder Legislativo que esto no lo queremos, porque si decimos que una norma no nos parece tendríamos que señalar cuál es el contenido de la norma, porque no es un proyecto que nos viene de allá, es un proyecto que nosotros mismos enviamos y en consecuencia eso implicaría una situación en la cual de no

mantenerse y sin darle un contenido para sustituirlo sería como mandarle un mensaje en el sentido de que no queremos lo que está proponiéndose, que no queremos este proyecto. Pero también desde otro punto de vista nos parece que la propuesta no contempla la realidad del proyecto.

Yo le explicaba a la licenciada Marta Iris Muñoz, Jefa de la Defensa Pública, que no es que se esté proponiendo que con defensores públicos se preste este servicio, no, lo que se está proponiendo es la creación de una sección especializada en forma anexa a la Defensa Pública, para que el servicio se preste con unos abogados, que inclusive tienen un nombre diferente al de defensor público, y que se denominan abogados de asistencia social. Por otro lado en la norma se expresa que el incremento en el gasto que pueda implicar el funcionamiento de esa Sección anexa se va a financiar con recursos que el Estado proporcionará, y que no tomarán en cuenta de lo que normalmente se le asigna a este Poder. Doña Marta Iris me decía que ella no lo había entendido así, pero en realidad con una mejor lectura a la norma le parecía que sí era diferente como lo estábamos proponiendo.

Yo no desconozco que en el fondo el tema puede llegar a implicar una carga en la medida en que va a existir una sección anexa que la jerarquía de Defensores Públicos tendría que manejar, o sea, que es indiscutible que si a una dependencia se le encarga una sección para que atienda determinada actividad, va a tener también que gestionar y

administrar esa Sección, lo cual representa una carga.

Ahora bien, doña Marta estuvo reunida conmigo el jueves, me pidió que les diera un poco de tiempo para estudiar esta situación, y hoy conversé con ella, y me dijo que estaban pensando en elaborar un documento pero que se lo había pasado a uno de sus asistentes para que lo revisara, y me autorizó para que les expresara aquí a la Corte que si fuera posible le diéramos un tiempo más, hasta el miércoles porque creo que ella va a salir del país, por lo menos para tener un mejor criterio sobre la cuestión, porque todavía a hoy a eso de las once y media que la llamé no tenían aún un criterio definido sobre el tema. También me apuntó doña Marta Iris, porque yo le hice ver que los cálculos que ellos habían hecho en su gestión no estaban tan ajustados a la realidad; entonces también me hizo ver que ellos tenían preocupación porque no había un estudio de impacto que se hubiera realizado y que de esa manera también habría algún problema para tomar una decisión.

Les repito la Sala desea mantener su solicitud de revisión, primero porque es importante para el proyecto que esta misma Corte elaboró, es importante para poder desarrollar adecuadamente la justicia laboral en este país, segundo, porque como lo hemos venido diciendo se trata de un proyecto que nosotros mismos elaboramos y en consecuencia es una posición contradictoria, inconveniente, un mensaje inconveniente el que nosotros podríamos enviar mandándole a decir a la Asamblea que no

queremos eso. Y tercero porque en realidad si bien es cierto el proyecto puede implicar alguna afectación de recursos para el Poder Judicial, en realidad no es cierto que se vayan a tomar defensores públicos porque el proyecto específicamente señala que es una sección especializada de abogados de asistencia social, quiere decir, que no se toman defensores públicos. Doña Marta Iris en algún momento me dijo que si era así a ella le gustaría y si la Corte llegara a revisar esto que le pusiéramos alguna frase que dijera que en ningún caso se tomarían abogados de la Defensa Pública para atender esta o ninguna otra materia. No veo ningún inconveniente en que así sea, en fin ya eso es una cuestión de la Corte.”

**MIENTRAS SE HALLABA EN USO DE LA PALABRA EL
MAGISTRADO AGUIRRE, INGRESARON LA MAGISTRADA
VARELA Y LOS MAGISTRADOS SOLANO Y CRUZ.**

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Si les parece lo que podríamos hacer es que atendiendo la petición de doña Marta Iris, difiramos el conocimiento de esta reconsideración para cuando ella nos haga conocer cuál es la posición que tiene la Defensa Pública; ahora podríamos discutir de varios temas y nos haría falta ese otro elemento para tomar una decisión, me parece que tal vez lo conveniente sería entonces diferir esto para la próxima sesión.”

Señala el Magistrado Vargas: “Desde luego que yo estoy de acuerdo, pero sí me llama la atención el procedimiento, porque si mal no recuerdo

nunca lo hemos aplicado, es decir, la reconsideración es contra un acuerdo de Corte, y la Corte tuvo todos los elementos necesarios para resolver en su momento la toma del acuerdo, y me parece que tiene los elementos, o debiera tenerlos, para saber si se acoge o no se acoge o qué se resuelve en cuanto a la reconsideración. Pero si esa va a ser la normativa a futuro yo no tengo ningún problema en que cada vez que aquí haya algún grupo o alguna entidad de este Poder que se sienta afectado con una decisión de Corte Plena, que se le pueda dar un traslado, esperar a que rinda un informe sobre un asunto que debe ser resuelto por la Corte.”

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “Bueno en ese caso creo que lo mejor es que tomemos un voto, para establecer si esperamos a que doña Marta Iris haga llegar el criterio de ellos en relación con la consideración planteada, o resolvemos de una vez.”

Menciona la Magistrada Fernández: “Yo estaba equivocada, yo creí que ya antes se había resuelto lo de la reconsideración, y que había quedado una diferencia de un voto, pero me dice la Magistrada Pereira que seguro yo no entendí, y creo que la misma situación era en la Defensa, porque yo estuve el viernes en la Defensa Pública y más bien estaban muy contentos los defensores de que se hubiese desechado esta posibilidad, pero veo que no se había desechado. No sé que es lo que piensa doña Marta Iris, pero creo que independientemente de eso la situación no ha variado, y yo diría que deberíamos de mantener lo resuelto por lo siguiente, si vemos ese

artículo ahí lo que dice, y respeto profundamente lo que dice don Orlando, y sé que él está luchando por una posición que me parece muy razonable en el sentido de una cuestión de justicia social, y que yo también comulgaría por supuesto con que el Estado le diera todos los servicios jurídicos a todos los ciudadanos y no solo en materia laboral, en materia civil o en todas las materias, a aquellos ciudadanos que no pueden pagar estos servicios, sin embargo creo que se trata de una cuestión de recursos tan sencillo como eso, y aunque se dice ahora que no se trata de cargar a la Defensa Pública con esta función, si lo vemos por supuesto que no se trata de cargar a los mismos defensores que están ahora con las materias, eso es claro, pero se trata de disponer la creación de una sección especializada de la Defensa Pública para que atienda los casos que ahí se citan, ¿que significa esto?, una nueva Sección a cargo de la Defensa Pública y con presupuesto de la Defensa Pública y que en última instancia será presupuesto del Poder Judicial, porque la Defensa Pública está en el Poder Judicial y el presupuesto sale de ahí. Y como lo habíamos discutido antes, y el Magistrado Arroyo y algunos otros de los miembros de esta Cámara enfatizaron, el asunto es que no es tan sencillo asumir otra responsabilidad por la Defensa Pública, que en última instancia redundará en sacrificio de algo, porque aunque no sean que los mismos defensores de materia penal se van a tomar para eso, definitivamente cuando la Defensa Pública requiera más defensores para materia penal, pues va a haber restricciones porque ya

tienen asumidas muchísimas funciones, creo que es hasta contraproducente si por un lado se trata de quitarle la materia disciplinaria a la Defensa Pública para aligerar las obligaciones en última instancia del Poder Judicial, porque de ahí sale el presupuesto, por otro lado tratar de introducirle más materias y una materia como esta de materia laboral que por supuesto que requerirá de muchos funcionarios dedicados a ello, aunque no se hizo un estudio como debió haberse hecho previamente antes de comprometerse quizá a esta sección, lo mínimo creo que fue quizá un poco de error o quizá no se vieron las connotaciones que tenía el asumir esta materia en la cuestión del número de funcionarios, los servicios, el presupuesto, pero lo cierto es que las personas más necesitadas en materia laboral, los que ganan menos, son los que van a requerir este tipo de funcionario que los represente y eso generalmente los más pobres son la mayoría, así es en todos los servicios. Yo por eso digo con todo respeto que a pesar de entender lo razonable que es la propuesta del Magistrado Aguirre, creo que el Poder Judicial no está en condiciones de asumir más con un mismo presupuesto funciones que en última instancia saldrán de ese presupuesto que ya se ha hecho reducido y además es hasta contraproducente que por un lado se traten de eliminar funciones y por otro lado de la misma Defensa Pública asumir otras que requerirán muchísimo más presupuesto.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Agradecería que nos

circunscribiéramos a discutir ahora sobre si resolvemos hoy o diferimos para una próxima sesión, si resolviéramos hoy pues entonces le daríamos argumento en relación con el fondo del tema planteado.”

ENTRA EL MAGISTRADO VEGA

Agrega la Magistrada León: “Yo solo quería aportar que me parece que es importante y que marca tal vez la diferencia en la forma en que esta Corte ha resuelto en ocasiones anteriores una revisión, como lo señalaba el Magistrado Vargas, en el sentido de por circunstancias no previstas, yo estuve en la conversación de don Orlando y de doña Marta Iris y confieso que yo en lo personal también hice ver que había tenido alguna confusión en el planteamiento de la Sala Segunda en los mismos términos que se decía la había tenido doña Magda, en el sentido de que había considerado y que por eso había abogado a favor de la Defensa, que era hacer una especie de recargo a los funcionarios que ya estaban o bien a futuro pues ir creando plazas de defensores con diferentes funciones, una de ellas la defensa en lo laboral, sin embargo la exposición de don Orlando que clarifica en el sentido de que en realidad se trata de un cuerpo que va a estar adscrito a la Defensa y que no va a provocar una desatención de los casos penales que viene a ser el punto central de la razón de ser de los defensores públicos y que para eso en realidad de lo que se trata es de aprovechar la estructura que ya tiene la Defensa y además de los apoyos adicionales que ofrece la institución, me parece que marca una diferencia. Debo decir que doña

Marta Iris mostró anuencia en el sentido de que de alguna forma ellos podrían valorarlo incluso tratando de asegurar que existiría, que es la preocupación de doña Rosario, algún apoyo económico independiente porque se trata de una nueva función que a todos nos preocupa de que se nos asignan nuevas tareas pero no con contenido presupuestario y entonces tenemos un montón de cargas que no podemos o no tenemos como cumplir. En realidad lo que doña Marta Iris en esa conversación plantea es la posibilidad de que ellos puedan con base en eso hacer una nueva propuesta ya sea indicando expresamente para ellos cubrir las preocupaciones que les genera la redacción actual y de alguna forma tener un consenso con la propuesta que no venga entonces a desdeñar a la Corte de un proyecto de ley ya presentado y ya avalado que tampoco lesione la función básica que corresponde a la Defensa. Por eso yo creo que es muy importante ver la posición que ella vendría, por lo menos en mi caso, a clarificar una posición de duda desde sus orígenes y confusión probablemente en el planteamiento que se hace, por eso yo creo que sin quebrar la regla que en todo caso admitiría casos de excepción, y en mi caso particular lo veo en ese sentido, creo que el aporte de nuevos elementos para poder decidir en uno u otro sentido nos puede favorecer a tomar una decisión con mayores elementos si sobre todo lográramos que se diera un punto de encuentro entre lo que propone el proyecto con el respaldo de la Sala Segunda y la preocupación de la Jefa de la Defensa.”

Agrega la Magistrada Varela: “Parece que es conveniente, como lo señala don Luis Paulino y lo acaba de manifestar doña Anabelle, que difiramos este asunto para conocerlo una vez que escuchemos la propuesta que hace la Jefa de la Defensa Pública. Como bien lo señalaba el Magistrado Aguirre, este tema de la Defensa en materia laboral fue en su momento conocido y esta Corte lo aprobó sin ningún problema; es cierto que en ese momento no se había escuchado a la Defensa Pública, pero creo que podemos rectificarlo ahora escuchándolos y viendo la propuesta que nos hacen y de esa forma vamos a subsanar esa deficiencia que presentaba en su momento el proyecto; por lo tanto creo que es razonable y conveniente que, antes de tomar la decisión sobre el planteamiento que ha hecho la Sala Segunda por medio del Magistrado Aguirre, se escuche a la señora Jefa de la Defensa Pública.”

Se procede a recibir la votación, y por mayoría de doce votos, **se acordó:** Aprobar la propuesta del señor Presidente, y por ende resolver lo que corresponda sobre la revisión incoada, una vez que la señora Jefa de la Defensa Pública, haya remitido a esta Corte, el documento que contiene las apreciaciones de su representada sobre el tema. Así votaron los Magistrados Mora, Rivas, León, Escoto, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Varela, Vega, Ramírez, Armijo y la Suplente Rojas Pérez.

Los Magistrados Solís, Chaves, Pereira, Solano, Vargas, Jinesta, Cruz y los Suplentes Arce Víquez y Fernández Vindas, emitieron su voto

por resolver el tema en la presente sesión.

ARTÍCULO II

En la sesión celebrada el 28 de setiembre último, artículo III, se dispuso remitir al licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República, a efecto de que manifestara lo que a bien tuviera dentro del término de ocho días, el contenido del memorial que suscribió la licenciada Vivian Coles Calderón, Jueza del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, quien hizo de conocimiento de esta Corte, la actuación del licenciado Dall'Anese, por haber incoado ante el Tribunal de la Inspección Judicial una queja en su contra y sin observar el principio de confidencialidad de los procesos disciplinarios, remitió copia a varios señores Magistrados, al Consejo de la Judicatura, al Consejo Superior, y a tres Fiscales Adjuntos.

La licenciada Ana Luisa Meseguer Monge, Presidenta de la Asociación Costarricense de Juezas, con fundamento en los artículos 276, 277 y 278 de la Ley General de la Administración Pública, solicita se tenga a su representada como coadyuvante a favor de la licenciada Coles Calderón.

El Presidente, Magistrado Mora, expresa: “Me parece que lo conveniente en este caso es que le remitamos también al señor Fiscal General, la nota de doña Ana Luisa para que se refiera a ambos temas al momento de hacer su contestación.”

Se dispuso: Aprobar la propuesta del señor Presidente, y en consecuencia hacer de conocimiento del Fiscal General, la nota suscrita por la Asociación Costarricense de Juezas, para que manifieste lo que a bien tenga, junto con el informe que se le solicitó con motivo del escrito presentado por la licenciada Coles Calderón. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO III

SALEN LOS MAGISTRADOS SOLANO, VARGAS, ARMIJO Y LA SUPLENTE FERNÁNDEZ VINDAS. ENTRAN LOS MAGISTRADOS SUPLENTE TERESITA RODRÍGUEZ ARROYO, GASTÓN CERTAD MAROTO, MAX ESQUIVEL FAERRON, JORGE ARAYA GARCÍA Y RONALD SALAZAR MURILLO, SUSTITUYENDO, POR SU ORDEN, A LOS MAGISTRADOS SOLANO, CALZADA, VARGAS, ARMIJO Y FERNANDEZ, QUIENES SE HALLAN INHIBIDOS EN EL SIGUIENTE ASUNTO.

Se procede como Tribunal de Corte Plena a resolver lo que corresponda dentro del conflicto de competencia interpuesto entre el Tribunal de Casación Penal y el Tribunal Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José, en la causa contra Laura Pamela Araya Morales, expediente número 03-800177-0305-PJ (4).

Por tratarse de un asunto jurisdiccional la naturaleza del presente tema, de lo resuelto se dejará constancia en el respectivo expediente.

SALEN LOS MAGISTRADOS TERESITA RODRÍGUEZ

**ARROYO, GASTÓN CERTAD MAROTO, MAX ESQUIVEL
FAERRON, JORGE ARAYA GARCÍA Y RONALD SALAZAR
MURILLO.**

ARTÍCULO IV

**ENTRAN LOS MAGISTRADOS SOLANO, VARGAS,
ARMIJO Y LA SUPLENTE FERNÁNDEZ VINDAS.**

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora: “Habíamos otorgado permiso al Magistrado Chaves, para que asistiera del 7 al 10 de noviembre a una reunión en Venezuela y los otros días entiendo que vacaciones, y no tomamos en consideración al momento en que yo solicité me ampliaran el permiso para ir a España a atender una invitación de la Escuela Judicial del País Vasco, de que en esos mismos días el Magistrado Chaves ya tenía un permiso, y ahora debemos nombrar a un Presidente para que nos sustituya del 3 al 12 de noviembre entrante.

La propuesta que hace el Magistrado Vega, es que le parece conveniente que apliquemos la misma regla de las Salas y que designemos al Magistrado más antiguo en la Corte, y en ese caso sería el Magistrado Ramírez. Si hay candidatos podríamos tomar una votación.”

El Magistrado Vega indica: “Me parece que si no hubiera ninguna oposición lo lógico es respetar el tema de la antigüedad que es lo que ha prevalecido en la Corte en esta y otras oportunidades, si ya se había resuelto de esa forma me parece que no habría razón para variar lo que esta

Corte ha utilizado como una práctica.”

Interviene la Magistrada Escoto: “Solamente sugiero algo en igual sentido pero para darle opción a que cada Sala pueda tener un representante, sería el más antiguo de cada Sala, a efecto de que otros puedan tener también esta oportunidad y puedan participar y tener la experiencia como Presidentes. Entonces yo sugeriría por qué no que cada Sala ofrezca un candidato en razón de la antigüedad.”

El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: “Tenemos dos posibilidades entonces, tomemos el voto para que decidamos por una.”

Dice el Magistrado van der Laet: “Como alternativa me parece bien lo de la tradición, pero si entramos a ver diferentes posibilidades, yo quisiera sugerir que quizás sería un momento para reafirmar la política de género en la Corte, que fuera una de las compañeras.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Entonces vamos a decidir si aplicamos la regla de la antigüedad o si hacemos una designación.”

Se procede a recibir la votación, y por mayoría de quince votos, se **dispuso:** Aplicar la regla de la antigüedad.

Se recibieron seis votos por hacer el nombramiento con base en los candidatos que fueron propuestos.

Con motivo del resultado de la anterior votación, se tiene por designado al Magistrado Ramírez, como Presidente interino de la Corte, del 3 al 12 de noviembre próximo.

Agrega el Magistrado Vargas: “Aunque ya esté establecido por acuerdo de Corte la forma de hacer la sustitución en ausencia del Presidente o el Vicepresidente, a mí sí me parece que en la medida de lo posible debiera procurarse como se había venido haciendo, que no haya una salida de ambos, desde luego que queda a salvo cualquier circunstancia que de manera extraordinaria obligue a quien esté, a tener que alejarse de la Presidencia.”

El Presidente, Magistrado Mora acota: “Sí lo manejamos, y siempre nos comentamos el Magistrado Chaves y yo, lo que ocurre fue que en esta oportunidad, como decimos, por ahí se nos metió un duende en el cuento y no nos dimos cuenta, nos dimos cuenta hasta la semana pasada, en que llegó don Alfonso a preguntarme que cómo íbamos a hacer si había ocurrido ese tema. Siempre lo habíamos comentado con anterioridad, pero haremos el mayor esfuerzo para que no vuelva a ocurrir.”

ARTÍCULO V

En la sesión celebrada el 9 de octubre en curso, se dispuso que las Salas Primera, Segunda y Tercera, propusieran candidatos para que junto con el Magistrado Jinesta, quede debidamente integrada la Comisión de Vehículos.

Manifiesta el Magistrada Pereira: “La Sala Tercera se reunió para conocer del tema, y por común acuerdo y con la anuencia del Magistrado Ramírez se le designó para integrar la Comisión.”

La Magistrada León indica: “En igual sentido nosotros proponemos al Magistrado Solís.”

Agrega el Magistrado Aguirre: “La Sala Segunda propone al Magistrado Vega para integrar esa Comisión.”

Se acordó: Tener por designados a los Magistrados Ramírez, Solís y Vega, como integrantes de la Comisión de Vehículos.

Conforme se acordó en la sesión del 9 de este mes, el Magistrado Jinesta coordinará la indicada Comisión.

ARTÍCULO VI

En la sesión verificada el 16 de febrero de este año, artículo XII, se conformó con los funcionarios que ahí se citan, la Comisión de Salud Ocupacional.

La señora Norma Ureña Vega, Secretaria de la Comisión de Salud Ocupacional, en oficio # CSO-6-2.006 de 17 de octubre en curso, transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión, en la sesión del 10 de los corrientes, artículo II, que dice:

“Manifiesta el Licenciado Francisco Arroyo Meléndez que en conversación telefónica que sostuvo con la Licenciada Enriqueta Rojas Aguilar, ésta le indicó que por razones personales no podrá participar de la Comisión. También señala el Lic. Arroyo que es conveniente que la Corte designe suplentes para los miembros titulares de la Comisión.

Se acordó: Solicitar a Corte Plena la sustitución de la Licenciada Enriqueta Rojas y pedir que se designen suplentes a los miembros titulares de la Comisión. Se declara en firme este acuerdo.”

Se dispuso: 1.- Tomar nota de la anterior comunicación y solicitar al Órgano Director de Procedimiento que remita la respectiva nómina para proceder a realizar el nombramiento, por lo que resta del período legal, del sustituto/a de la licenciada Rojas Aguilar, así como para la designación de tres suplentes para los representantes de los servidores judiciales que conforman la Comisión Central de Salud Ocupacional. **2.-** Para el nombramiento de los tres suplentes de los representantes del Poder Judicial, se le solicita a la Sala Segunda que remita la respectiva nómina.

ARTÍCULO VII

El Magistrado Aguirre, el licenciado Mauricio Cascante Araya y el MBA. Francisco Arroyo Meléndez; por su orden, Presidente del Consejo de Judicatura, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria y Jefe del Departamento de Personal, en oficio UI-2737-06 de 26 del presente mes de octubre, manifiestan:

“En atención a oficio No. 9076-06 de fecha 20 de octubre de 2006, recibido el 23 de octubre del 2006, suscrito por la Secretaria de la Corte, se remite terna para nombrar en forma interina en tres plazas de Juez 5 de Casación Penal, por los meses de noviembre y diciembre del presente año, en sustitución de los licenciados; Jorge Chacón Laurito, número de puesto 23134, Carlos Chinchilla Sandí, número de puesto 6031 y Alfredo Chirino Sánchez, número de puesto 55658, quienes se les concedió permiso con goce de salario, por los meses indicados.

Corte Plena en sesión N° 30-06, dispuso que esas plazas tendrán su sede en San Ramón y competencia para conocer asuntos provenientes de Alajuela, Puntarenas y Guanacaste, además quienes sean designados, posteriormente ocuparán tres de las plazas extraordinarias a crear para el próximo año, por el plazo

de 12 meses.

Observaciones Generales:

- I. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión N°.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.
- II. Estas ternas se conforman con la lista de elegibles de Juez 5 de Casación Penal.
- III. Los nombramientos interinos están sujetos a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.
- IV. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena N°.30-04 celebrada el 23 de agosto del 2004, en nombramientos interinos en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.
- V. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “... 4) *que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...*”

PRIMERA TERNA

Despacho: Tribunal de Casación Penal, sede en San Ramón
Plaza interina: 23134
Periodo: Por los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1.Zúñiga Morales Sandra Eugenia	95.9315	7	
2.Rodríguez Miranda Martín	95.9098	8	
3.Alpizar Chaves Alberto	95.4284	9	

Los aspirantes de la primera terna son los mismos que aceptaron participar en las dos siguientes, motivo por el cual, una vez realizado el primer nombramiento, deben considerarse los dos

candidatos que no fueron nombrados y adicionar los siguientes participantes para completar la segunda y tercera terna.

SEGUNDA Y TERCERA TERNA

Despacho: Tribunal de Casación Penal, Sede en San Ramón
Plazas interinas N°. 6031 y 55658
Periodo: Por los meses de noviembre y diciembre del presente año.

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Sojo Picado Guillermo	95.3823	10	
5. García Vargas Lilliana	94.5431	11	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
6. Porras Villalta Mario	94.1432	12	

Nota. No hay interinos nombrados en estos códigos de puesto.
Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.

Menciona la Magistrada Pereira: “Antes de proceder a la designación de quienes son los candidatos yo creo que tal vez sería oportuno que quede consignado en actas, que la elección que se va a proceder a hacer hoy conforme se ha reiteradamente expuesto, es para sustituir a los Jueces de Casación Penal, pero en el entendido de que quienes van a ser designados van a estar en la labor de decidir cuáles son los asuntos que se trasladan a las plazas que fueron creadas en la sesión anterior, y que en el momento en que estos asuntos estén ya materialmente ubicados en la sede de San Ramón, que fue creada en la audiencia anterior, estos jueces deberán abocarse al conocimiento de las causas que han sido trasladadas a la sede

en cuestión, porque pareciera que existe una confusión en cuanto, creo yo, se ha interpretado que son jueces que se ha decidido por parte de la Corte designar para el descongestionamiento de asuntos que están en el Tribunal, cuando esa no es la finalidad de la creación, creo tener entendido, y me parece que el Magistrado Arroyo, por lo menos así me lo indicó, era de su interés que quedara muy claro en el acta, consignado esto a efecto de evitar confusiones respecto al tema de a qué se van a abocar a conocer los jueces que hoy designemos.

Otro aspecto que creo que es importante tener en cuenta es que dentro de la lista, por lo que también se discutió en esta Corte, respecto de los candidatos que vienen y a la gestión que se hizo de parte del Tribunal, contamos con algunos que son suplentes en este momento del Tribunal de Casación y que están desempeñando, y que si hablaron de la poca experiencia de algunos de los elegibles pues creo que es un factor que la Corte debe tener en cuenta a la hora de designar, quienes están desempeñándose en la función desde tiempo atrás.”

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “Quisiera aclarar en el tema que nos plantea la Magistrada Pereira, de que yo hablé también con el Magistrado Arroyo de este tema, porque él me planteó el asunto de que una vez nombrados ellos iban a escoger que se llevaba, y yo señalé que esa no es una disposición que puedan tomar los jueces, es una disposición que tiene que tomar esta Corte, de señalar cuáles son los asuntos que les

corresponde conocer a San Ramón. La competencia material y territorial es a la Corte a la que le corresponde conocerlo, y a mí me parecía que una vez que hagamos la designación pues dispongamos el traslado de los expedientes que correspondan a esa jurisdicción, sea en su totalidad o sea en un porcentaje para San Ramón. Si les parece lo diferimos para ese momento.”

La Magistrada Suplente Fernández: “Quisiera hacer dos aclaraciones. Creo que los que van a estar trabajando en hacer esas selección y acomodando y tomar disposiciones, no son estos tres jueces que se nombra, sino que son los jueces Chacón Laurito, Chinchilla Sandí y Alfredo Chirino, que ya son jueces del Tribunal de Casación que se separan precisamente del Tribunal de Casación para que hagan este trabajo, y que son sustituidos por estos que se les están nombrando. Si ustedes ven el artículo VI al inicio habla de esto, es que ellos fueron separados, pues se les dio un permiso con goce de salario, a Jorge Chacón, Carlos Chinchilla y Alfredo Chirino y ellos son los que van a hacer este trabajo, y en lugar de ellos se nombra precisamente a los que aquí se decidan sabiendo que ellos mismos van a formar parte entonces del Tribunal de San Ramón. Entonces no es que es este Tribunal que se va a nombrar los que van a decir qué es lo que se van a llevar para San Ramón, sino que más bien pareciera que los que van a tener este trabajo, sin perjuicio de que sea la Corte por supuesto la que controle el asunto, van a ser estos tres jueces titulares ya y estos más

bien van a sustituir el trabajo.

Luego en cuanto a la otra observación de la Magistrada Pereira, probablemente tiene relación con lo que firmamos algunos jueces; ustedes saben que en esas redacciones son muy rápidas y quizás se pueda incurrir en algunas ligerezas; pero lo de bisoños que se dijo ahí fue pensando que algunos de los de la lista no iban a concursar, pero vemos que en realidad todos, y todos en mi criterio son personas con muchísima experiencia, para aclarar eso, no considero que ninguno sea alguien que no tenga tal situación, lo que pasa es que inicialmente algunos jueces de estos nos habían manifestado que si fuera en San Ramón, ellos no concursarían, pero vemos que en realidad no es así.”

El Presidente, Magistrado Mora aclara: “Magistrada Fernández, es que el tema de los permisos es solamente para crear las plazas; los licenciados Chacón Laurito, Chinchilla Sandí y Chirino Sánchez, quedan trabajando como vienen trabajando en ese Tribunal, ellos no tendrán ninguna otra atribución más, lo único que se utilizaron fueron las plazas de ellos para crear otras plazas que estamos ubicando en San Ramón. La competencia material no corresponde ni a esos jueces ni a los designados establecerla, es una facultad que tiene esta Corte, por eso yo decía que ahora después la Corte dispondrá cuáles son los asuntos que van para San Ramón.”

SALE EL MAGISTRADO JINESTA.

El Magistrado Chaves expresa: “Yo iba a intervenir en ese mismo sentido, o sea, para que tengamos claro, porque pareciera que poner a tres jueces superiores de casación penal a determinar cuáles asuntos se pasan, a mí me parece que es un desperdicio en todo sentido y hasta no sé, de alguna manera como humillante para ellos. La idea que ha funcionado es lo siguiente, no sé si fue la forma en que se redactó, el asunto es que aprovechar la posibilidad del artículo 44 de la Ley Orgánica, para que entonces este Tribunal comience entre más rápido mejor, habida cuenta que con la reforma legislativa comenzaría la Sala a remitir expedientes al Tribunal, con lo cual lo que buscaríamos es que ni el Tribunal de Casación total en general no quede con mucho circulante por lo que le vaya a pasar a la Sala y con esas tres plazas comience ya el trabajo de la gente en San Ramón, con la competencia en cuanto a Puntarenas, Guanacaste y Alajuela. Pero eso sí debería quedar lo más claro posible, porque en realidad estas tres personas que se vayan a nombrar en el Tribunal de Casación, sede San Ramón, por ponerle algún nombre, van a comenzar a trabajar con la competencia de esa zona y las otros tres personas, me estoy refiriendo a don Jorge Chacón, don Carlos Chinchilla y don Alfredo Chirino, seguirían en su función corriente aquí en San José, porque la impresión que queda es como que se van a separar estos tres señores para que hagan la distribución de los expedientes y eso es una cosa material que lo haría un auxiliar o alguien así de acuerdo a los lineamientos que la Corte tome sobre cómo va

a ser esa distribución.”

El Presidente, Magistrado Mora aclara: “Yo creo que esa confusión está en el Tribunal, porque hoy me mandó en ese sentido don Jorge Chacón Laurito un correo.”

Añade el Magistrado Solano: “Perdone que intervenga a esta altura del tema pero para evitarme luego en una sesión posterior estar reexaminando lo acordado, yo quisieran que me digan, no que me especifiquen qué tipo de casos; que me garanticen que previamente esta Corte tiene claro cuáles son las materias que van a conocer los jueces que se van a nombrar en San Ramón, que son estos tres que se van a nombrar hoy; que ya eso está definido no que va a quedar ni a criterio de la Magistrada Pereira, ni de del Magistrado Chaves ni de los licenciados Chirino, Chinchilla y Chacón. De manera que por favor para poder votar ya por tres jueces que tienen una competencia preestablecida y no que después empecemos a decir que ahora hay una discusión porque los licenciados Chirino, Chacón o Chinchilla tienen una opinión, la Sala Tercera tiene otra, en fin que no entremos en una de esas cosas que nos suceden con alguna frecuencia.”

El Presidente, Magistrado Mora, aclara: “Magistrado Solano, en la Ley de Apertura a la Casación Penal se dicen cuáles son los asuntos en que va a tener competencia el Tribunal, nosotros en la votación en donde resolvimos sobre la ubicación de ese Tribunal en San Ramón, establecimos

cuál era la competencia territorial, ya la material está por ley. La territorial dijimos que eran las provincias de Alajuela, Guanacaste y Puntarenas, en cuanto a esta última con excepción de la Zona Sur, es decir, el Tribunal de Puntarenas que ve también Parrita y Quepos.

Lo que tendríamos que disponer ahora es si les pasamos todos los asuntos que tienen la Sala Tercera y el Tribunal de Casación, de un solo momento porque van a ser tres jueces, no seis, por lo que resta de este año, o si va a ser todo en razón de que en enero entran los seis jueces, pero eso tema es solamente de cantidad ya no por competencia material o territorial.”

Indica el Magistrado Cruz: “Me parece que probablemente en lo penal y es muy probable que con el nuevo Código Procesal Administrativo vaya a ocurrir lo mismo, creo que esto es el preludio de un cambio radical en la función de la casación. Me parece que más allá de la discusión de la ubicación geográfica y de los consensos que en eso pueda llegarse, hay un proceso provocado por el fallo de la Corte, por otras serie de distorsiones o disfunciones o acontecimientos, pero que son dignos de meditar, porque probablemente en un futuro eso de casación casi como que va siendo histórico nada más, hay una variación sustancial en el contenido a propósito del fallo. Y el otro aspecto es que es muy estimulante porque a los candidatos les conozco muy bien, creo que todos han sido alumnos el algún curso, y se siente uno muy satisfecho de ver la trayectoria y los

méritos de esas personas, tanto de la que está en primer lugar, la doctora Zúñiga como los otros dos funcionarios. Realmente da mucha tranquilidad tener la escogencia entre esas tres personas y con mayor razón en el caso de Sandra Zúñiga que me parece que tuvo que vencer muchos de los problemas que las mujeres tienen que vencer en la capacitación y logra estar en primer lugar, así es que todavía es más estimulante y por lo menos de mi parte, sin abogar por ninguna persona en particular, pero sí me parece que es digno de destacar lo que se evidencia en el puntaje y el esfuerzo probablemente mayor que tuvo que hacer doña Sandra para estar en el primer lugar superando a los otros dos candidatos.”

Agrega la Magistrada Fernández: “Sólo para hacer alguna aclaración con respecto a que es lo que se va a pasar, esto porque yo creo que ya en la en la reforma está claro que lo que va a recibir el Tribunal de Casación, sea en San Ramón o sea en San José, es lo relativo a todos los asuntos nuevos que entrarían en casación o en revisión, ya sea a la Sala Tercera o al Tribunal de Casación, ¿qué significa esto?, que los asuntos que ya están aquí en la Sala en los delitos que se está ahora pasando la competencia al Tribunal de Casación, que son los delitos narcotráfico y delitos sexuales; los que ya vinieron acá en casación o en revisión de alguna manera seguirán viniendo acá o se quedan acá, y solo los asuntos en los que Tribunales de Juicio están resolviendo ahora sentencias y entonces se va a presentar un recurso de casación en este momento o ya se presentó, y

tocaría mandar al Tribunal respectivo, enviarían al Tribunal de Casación ya sea sede San José o sede San Ramón. ¿Y qué significa esto?, que ahora los Tribunales de Casación van a conocer tanto de los delitos que ya tenían con penas de hasta 5 años más todos los procedimientos abreviados, más todo lo de penal juvenil, más lo de extradiciones y los delitos sexuales y los de narcotráfico. Esa va a ser la diferencia para casación, en San José va a ser esa, y el Tribunal en San Ramón recibirá, nosotros ya tenemos digamos en San José recibidos los delitos primeros excepto narcotráfico y delitos sexuales, el cambio para los de San José va a ser que van a empezar a venir estos otros delitos ya al Tribunal de Casación, estos dos delitos. Para el Tribunal de San Ramón la diferencia es que va a ser todo porque ellos no existían, va a recibir tanto lo que recibía antes de Casación de San José el Tribunal, como estos dos delitos, pero lo que quiero que quede claro es que no se trata de que la Sala de acuerdo con la ley, la Sala no le va a pasar nada al Tribunal de Casación, sea San Ramón o San José, porque así lo estipula la ley, que es en los asuntos en que se resuelva de que correspondería la sentencia ahora del Tribunal de Juicio y sería el nuevo recurso, el recurso de casación o la revisión sino se ha presentado, difícilmente la revisión si ya hubo casación porque ya lo había recibido la Sala. Esto simplemente para aclarar un poco porque puede haber alguna confusión.”

Se procede a recibir la votación para el primero de los

nombramientos, y por mayoría de dieciocho votos, fue electa la licenciada Sandra Zúñiga Morales.

El licenciado Martín Rodríguez Miranda obtuvo dos votos.

**ENTRA EL MAGISTRADO JINESTA. SALEN LA
MAGISTRDA ESCOTO Y EL MAGISTRADO VARGAS**

La terna para el segundo nombramiento queda conformada de la siguiente forma:

Licenciado Martín Rodríguez Miranda

Licenciado Alberto Alpízar Chaves

Licenciado Guillermo Sojo Picado

Por mayoría de dieciséis votos resultó nombrado el licenciado Rodríguez Miranda.

El licenciado Sojo Picado recibió tres votos.

ENTRA LA MAGISTRADA ESCOTO.

Para realizar el tercer nombramiento la terna se integra con los siguientes profesionales:

Alberto Alpízar Chaves

Guillermo Sojo Picado

Lilliana García Vargas.

En la segunda votación por mayoría de doce votos, resultó nombrado el licenciado Alpízar Chaves.

El licenciado Sojo Picado recibió ocho votos.

En la primer votación el licenciado Alpízar obtuvo diez votos, nueve el licenciado Sojo y uno la licenciada García.

La designación de la licenciada Zúñiga Morales y de los licenciados Rodríguez Miranda y Alpízar Chaves, rige por los meses de noviembre y diciembre y por todo el 2007 en tres de las seis plazas extraordinarias a crear para el Tribunal de Casación Penal, incluidas en el Presupuesto del Poder Judicial para el año entrante, actualmente en trámite en la Asamblea Legislativa.

- 0 -

ENTRA EL MAGISTRADO VARGAS.

Continúa el Presidente, Magistrado Mora: “Tenemos que disponer sobre cuáles asuntos se trasladan a San Ramón. A mí me parece que deberíamos de disponer que se trasladen los asuntos que están en el Tribunal de Casación Penal que correspondan a esa circunscripción territorial.”

Indica la Magistrada Fernández: “Me parece razonable, ¿se está refiriendo, señor Presidente, eso a lo que ya tenemos en el Tribunal?”

Contesta el señor Presidente: “Sí”

Agrega la Magistrada Fernández: “Porque lo nuevo que se recibe será lo que le corresponde a San José y lo que corresponda a esa población.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Así es”.

Sin objeción de las señoras y señores Magistrados presentes, se **acordó:** Aprobar la propuesta del señor Presidente, Magistrado Mora, y por ende disponer que el Tribunal de Casación remita a su Sección de San Ramón, los asuntos que se hallen en trámite y que correspondan a esa circunscripción territorial, es decir, las provincias de Alajuela, Guanacaste y Puntarenas, en el entendido de que en lo que respecta a esta última, sólo los que provengan del Tribunal de la cabecera de provincia y el de la sede de Aguirre y Parrita.

ARTÍCULO VIII

A tenor de lo establecido por el inciso 17) del artículo 13 de la Ley de Creación del Registro y Archivo Judiciales, se autorizó al Jefe de ese Registro, para extender la certificación de antecedentes penales que eventualmente aparezcan en relación las siguientes personas:

1.- Jorge Muñoz Barrantes, cédula 1-1080-469, para trámites de residencia temporal en Paraguay.

2.- José Armando Núñez Valerio, cédula 2-495-979, para trámites de residencia en Letonia.

3.- Tibis Antonio Fernández conocido como Tibis Antonio Fernández, c.c. Tibis Antonio Fernández Guadamuz, pasaporte C-858956, para trámites migratorios Canadá. Se autoriza a German Vargas Umaña, cédula 1-463-662, para retirar la certificación.

4.- María de los Ángeles Pizarro Leal, cédula 6-172-923, para trámites de residencia en Croacia. Se autoriza a Héctor Villalobos Pizarro, cédula 6-310-819, para que retire la certificación.

5.- José Rivera Córdoba, cedula 3-383-563, para trámites de solicitud de visa en el país de Australia.

ARTÍCULO IX

En nota de 31 de agosto del año en curso, el doctor Eduardo López Villegas, Presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, le expresó al Presidente, Magistrado Mora:

“Gracias a la valiosa contribución de su Corporación con la presencia y excelente exposición del Magistrado Bernardo van der Laat Echeverría, nuestra celebración del Quincuagésimo Aniversario de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, tuvo realce y proyección internacional, además de haber sido una inmejorable oportunidad para estrechar los lazos entre nuestras Cortes Supremas de Repúblicas hermanas.”

Se acordó: Tomar nota de la misiva suscrita por el doctor López Villegas.

ARTÍCULO X

En la sesión celebrada el 9 de octubre en curso, a propuesta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se concedió permiso con goce de salario a la Magistrada Calzada y al licenciado Horacio González Quiroga, integrantes de ese Consejo, para que durante el día 18 de este mes, junto con los demás funcionarios que lo conforman, analizaran el anteproyecto de la Ley Orgánica de la Escuela Judicial.

En oficio # 136-CD/EJ-06 de 12 de este mes, el doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en razón de que se suspendió la actividad programa, solicita se deje sin efecto el permiso que se otorgó a la Magistrada Calzada y al licenciado González Quiroga.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación del doctor Carvajal

Pérez, y conforme lo solicita, dejar sin efecto el referido permiso.

ARTÍCULO XI

La licenciada Ana Virginia Madrigal García, Jefa Administrativa de la Sala Constitucional, mediante oficio N° 0980-OASC-2006, del 11 de octubre en curso, remite la boleta de incapacidad N° 0946707 G, extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante la cual se incapacita a la Magistrada Calzada Miranda, del 9 al 11 del mes en curso.

Se acordó: Tomar nota de la mencionada boleta y remitirla a la Dirección Ejecutiva, para lo de su cargo.

ARTÍCULO XII

En nota de 6 de octubre en curso, la licenciada María Eugenia Vargas Solera, jubilada judicial, manifiesta:

“A su persona, y por medio suyo, a los demás miembros de la Corte Suprema de Justicia, agradezco por este medio el reconocimiento que se me hizo el día dos del presente mes.

A la pregunta que con mucha frecuencia se me hace, sobre cuán difícil fue para mí hace 50 años, ejercer una función pública en un ambiente laboral básicamente integrado por hombres, la respuesta que siempre doy, confunde a muchos y en especial a muchas, porque en mis 12 años y medio que laboré en el Poder Judicial en absoluto fui discriminada, ofendida, maltratada o me hicieron difícil en ejercicio de mi función, por ser mujer.

Por eso quiero aprovechar por hacer un homenaje a mis colegas jueces y alcaldes que integramos el Circuito Judicial en los alrededores del Cine Rex, por su compañerismo, su solidaridad, su exquisito trato hacia mí y su compromiso ético, imparcial y de estudio con la función judicial que cada uno ejercía.

Entre otros, fueron:

Ulises Odio

Fernando Coto
Miguel Blanco
Edgar Cervantes
Francisco Sáenz
Ulises Valverde
José Luis Pujol
Juan Jacobo Luis
Emilio Acosta
Hugo Porter
Antonio Rojas
Agustín Mourelo
Marco Aurelio Odio
Emilio Villalobos.”

Se acordó: Tomar nota de la anterior misiva de la licenciada Vargas Solera.

ARTÍCULO XIII

El Magistrado Chaves, mediante correo electrónico enviado el 20 de este mes, rinde el siguiente informe:

“Por su digno medio y para que sea conocido en la próxima sesión de Corte Plena, rindo el informe correspondiente al viaje realizado a Granada, Nicaragua, entre los días sábado 7 y miércoles 11 del mes de octubre en curso, con motivo de la participación en el Seminario “La Consulta Prejudicial”, organizado por la Corte Centroamericana de Justicia.

Sábado 7 de octubre: salida de San José, a las 9:30 horas, vía terrestre y arribo a Managua, Nicaragua, a las 18 horas.

Domingo 8 de octubre: Salida hacia Granada y llegada a ese lugar, a las 18:30 horas.

Lunes 9 de octubre: A las 9 horas se efectuó el acto inaugural y se me distinguió ocupando un lugar en la mesa principal.

En el resto del día se ofrecieron las siguientes Conferencias: “El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y su contribución al proceso de integración europea”, por parte del Dr. Carlos Molina del Pozo; “Resolución de Conflictos en MERCOSUR”, por la Dra. Aida Kemelmajer de Carlucci; “El Derecho Comunitario Centroamericano: Fuentes

Constitucionales y Evolución Jurisprudencial”, por el Dr. Enrique Ulate Chacón; “El Recurso Prejudicial en la práctica”, por el Dr. Kart Riecaenberg, finalizando la actividad a eso de las 18:30 horas.

Martes 10 de octubre: Se continuó con Conferencias, la primera de ellas sobre “La Consulta prejudicial ante el Tribunal Andino”, por el Dr. Ricardo Vigil Toledo” y “La Corte de Justicia de la Comunidad Centroamericana y la Consulta Prejudicial”, por el Dr. Carlos Guerra Gallardo.

Posteriormente se efectuó la ceremonia de Clausura, la Entrega de Diplomas de Participación y un cocktail de clausura y en horas de la tarde, un paseo por las Isletas.

Miércoles 11 de octubre: Viaje de regreso a Costa Rica, saliendo de Granada a las 9:00 horas y arribando a San José a las 21:30 horas.

Considero que el seminario fue de muy alto nivel, por la calidad de los expositores y los temas que fueron abordados. Deseo agradecer a los integrantes del Consejo Superior del Poder Judicial, por la generosidad en facilitarme el vehículo placas 393363 asignado a ese Consejo y las distinciones de que fui objeto por parte de los organizadores, los Magistrados de la Corte Centroamericana, especialmente su Presidente, don Carlos Guerra Gallardo.

Si no existiera algún inconveniente, desearía se hiciera ello de conocimiento de los integrantes del Consejo citado y del Dr. Guerra Gallardo.

Quedo a disposición de las señoras y señores Magistrados para cualquier explicación o aclaración.”

Se acordó: Tomar nota del anterior informe del Magistrado Chaves.

ARTÍCULO XIV

El licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, en oficio # UI-2671-06 de 19 de octubre en curso, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura, en la sesión del 10 de este mes, artículo XIII, que dice:

“Informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, que se han recibido varios oficios

de la Secretaría de la Corte, en donde se transcriben acuerdos tomados por Corte Plena, relacionados con renunciaciones como Juez Suplente en diferentes Tribunales del país a saber:

No. Oficio	Persona que renuncia	Despacho
8013-06	Fernando González Hernández	Tribunal del II. Circuito Judicial de Alajuela
8016-06	Frania Rojas Vindas	Tribunal de Puntarenas
8415-06	Lucrecia Valverde Arguedas	Tribunal Zona Sur, Pérez Zeledón
8416-06	Carlos Andrés D'alolio Jiménez	Tribunal Puntarenas, Guanacaste y Limón.

Asimismo en el oficio No. 8426-06, transcriben el acuerdo tomado por Corte Plena en el artículo XXVIII de la sesión No. 24-06 en donde se conoce una gestión del Tribunal de Cartago, manifestando de que la lista de suplentes actuales son insuficientes.

Debido a lo anterior, la Corte Plena a dispuesto además de aceptar las renunciaciones señaladas, ordenar al Consejo de la Judicatura un nuevo concurso para integrar listas de suplentes de Juez 4, para lo cual manifiesta el licenciado Cascante que el Consejo de la Judicatura, previamente al ordenamiento de Corte para publicar un nuevo concurso, ya este Órgano lo había dispuesto y con base en ello, el pasado 22 de setiembre cerró la inscripción del Concurso No. CJ-20-2006 para integrar listas de suplentes de Juez 4 en todos los Tribunales del país y Juez 5 en materia de Casación Penal. Actualmente se está trabajando en la elaboración de las listas respectivas para que oportunamente este Consejo proponga una lista complementaria a la ya existente y así evitar la falta de suplentes que se han venido presentando.

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO: 1)** Comunicar a la Secretaría de la Corte que este Consejo oportunamente ordenó un nuevo concurso para integrar listas de suplentes de Juez 4 y Juez 5 y que actualmente se encuentra en el proceso de elaboración de las listas respectivas. **2)** Previamente a que se realicen las respectivas designaciones, la Unidad Interdisciplinaria consultará conforme así lo ordena Corte Plena, a los suplentes designados en la actualidad si desean continuar en el desempeño de ese cargo, caso contrario deberán informar a ese Órgano para informarlo así.”

Se dispuso: Tomar nota de lo resuelto por el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO XV

El Magistrado Solano, en oficio # PSC/1478/06 de 23 de octubre en

curso, informa:

“Me permito informar a la Corte Plena acerca de mi participación –y la del Magistrado Cruz Castro- en el II Encuentro de Salas y Cortes Constitucionales de Centroamérica y República Dominicana, celebrado en la ciudad de Tegucigalpa, el día 13 de los corrientes.

Tal cual estaba previsto, todos los gastos fueron cubiertos por la Fundación Konrad Adenauer y algunas atenciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Honduras, de modo que no hubo erogación alguna de parte de nuestro Poder Judicial, salvo el tiquete aéreo del Magistrado Cruz.

La actividad contó con la participación de los siguientes Magistrados Constitucionales:

MAGISTRADOS CONSTITUCIONALES PARTICIPANTES

GUATEMALA,

Mario Pérez Guerra

EL SALVADOR,

Agustín García Calderón

HONDURAS,

Vilma Cecilia Morales

Suyapa Thumann

Carlos Alberto Gómez

Carlos Armando Flores

María Elena Matute

COSTA RICA,

Quien suscribe y el Magistrado Cruz Castro

REPÚBLICA DOMINICANA,

Rafael Luciano Pichardo

INVITADOS ESPECIALES COMO CONFERENCIANTES.

Participaron en tal condición, con los temas que se indican:

Roberto Herrera Cáceres

“El proceso de la Integración y la Comunidad Centroamericana de Derecho”

Kurt Riechenberg

“La aplicación e implementación del Derecho Comunitario por los tribunales nacionales europeos”

Ricardo Acevedo, Juez de la Corte Centroamericana de Justicia

“La relación entre la Corte Centroamericana de Justicia y las Cortes Supremas de Justicia”

Enrique Ulate Chacón

“La aplicación del Derecho Comunitario por los tribunales nacionales. Casos prácticos”.

Otros participantes fueron dos Letrados de la Sala de lo Constitucional de El Salvador, Dres. Manuel Montecino y Rodolfo González, quienes acompañaron al Mag. García Calderón y a los que se les admitió en la reunión sin reparo alguno.

Quiero indicar que oportunamente yo sugerí se invitara al Lic. D. José Miguel Alfaro Rodríguez y la Fundación Konrad Adenauer lo había aceptado, dada su experiencia y conocimiento personal y directo de la evolución del proceso de integración Centroamericano, pero él tenía un compromiso previamente aceptado para otra actividad en el exterior, lo que le impidió hacerlo.

No asistió representación de Nicaragua y Panamá, que de último momento adujeron problemas internos.

RESULTADOS

Como resultados “concretos” de esta actividad, menciono los siguientes:

I. Un primer aspecto que debemos resaltar, tiene que ver con la oportunidad que se tuvo de debatir sobre temas importantes de la situación Centroamericana. Dos de los expositores –Herrera y Acevedo- han tenido trayectoria importante en el servicio público en la región, mientras que los otros dos aportaron su cuota desde un punto de vista académico acerca de las relaciones justicia nacional-justicia supranacional.

II. Asimismo, la Corte Centroamericana de Justicia está interesada en coordinar un programa de capacitación a nivel de jueces de toda Centroamérica, con temas relacionados al Derecho Comunitario y Derecho de la Integración, a raíz de un cercano apoyo financiero que recibirá. El programa se llevaría a cabo contando con la experiencia que ha tenido el Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe.

III. Se firmó la Declaración de Tegucigalpa en la que se plasman algunos de los acuerdos y expectativas que sobre diversos temas expresaron los participantes, sin dejar de mencionar que un

producto importante de estas actividades es el establecimiento de una red que sirva a los operadores de la justicia constitucional en la región para intercambiar experiencias, conocerse mejor, apoyarse en su quehacer.

Acompaño copia de ese documento, pues no lo tengo digital.

Espero que lo anterior sea de la conformidad de la Corte Plena, pero quedo a la orden para cualquier aclaración.”

Se acordó: Tener por rendido el anterior informe del Magistrado

Solano.

ARTÍCULO XVI

El señor Reinier Tosso Jara, Asistente Judicial de la Sala Constitucional, en oficio de 25 de octubre del 2.006, manifiesta:

“Por medio de la presente y en relación con el expediente que se tramita en ese Despacho con el número 03-800177-0305-JP contra Laura Pamela Araya Morales por robo simple, me permito comunicarles, para los fines correspondientes, que dentro del Recurso de Habeas Corpus número 06-011763-0007-CO promovido por Ligia Jiménez Zamora contra Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, Juzgado de Ejecución de la Pena Alajuela, Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José, Tribunal penal Juvenil del II Circuito Judicial de San José, se ha dictado el voto número 15310 de las 15:14 del 24/10/2006, cuya parte dispositiva, literalmente dice: “Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.- La Magistrada Calzada salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso”.

Se dispuso: Tomar nota de la anterior comunicación.

ARTÍCULO XVII

SALE EL MAGISTRADO SOLÍS

La señora Ana Gallego Torres, Secretaria General de la IberRed, en nota remitida vía correo electrónico, el 19 de octubre en curso, le expresó al Magistrado Solís:

“Un año más, me complace transmitirle la convocatoria de la II Reunión de puntos de contacto de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRED), que tendrá lugar durante los próximos **días 6 a 8 de noviembre de 2006**, en la Ciudad de la Justicia, Valencia (España).

En esta reunión tendremos ocasión de analizar cuestiones relativas a la cooperación judicial entre nuestros países, al tiempo que nos permitirá consolidar una dinámica de funcionamiento de la IberRed para el futuro.

Se adjunta el programa tentativo de la reunión, que aún se encuentra en fase provisional y sujeto a cambios.

Dado el número de instituciones y autoridades convocadas, por razones de espacio físico, se ruega en lo posible limitar el número máximo de puntos de contacto a uno por cada Institución: Ministerio de Justicia (o el Departamento que haga las veces de éste), Fiscalía o Ministerio Público, Corte Suprema (y Consejo Superior de la Magistratura, allí donde exista). Es decir, un máximo de 3 o 4 puntos de contacto por país.

Este año contamos con la colaboración del programa EUROsociAL-Justicia, que sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los asistentes, hasta el límite máximo descrito anteriormente. Rogamos que, para facilitarles la gestión y organización del evento, confirmen la asistencia de su representante a la mayor brevedad. Para ello, pueden dirigirse a las siguientes coordenadas: iberred@mju.es; ana.gallego@mjusticia.es; Tlf: +3491390 2298; Fax: +34913904457.

Se dispuso: Conceder al Magistrado Solís, permiso con goce de salario del 6 al 10 de noviembre próximo, a efecto de que atienda la invitación formulada.

ARTÍCULO XVIII

ENTRA EL MAGISTRADO SOLIS. SALE EL MAGISTRADO MORA. ASUME LA PRESIDENCIA EL MAGISTRADO CHAVES.

El señor Jagdish Gandhi, Jefe Fundador de la “City Montessori School de la India, remite al Presidente, Magistrado Mora, una invitación para que participe en la “7º Conferencia Internacional de Presidentes de

Cortes del Mundo” (7th Internacional Conference of Chief Justices of the World) a realizarse en Lucknow, India, del 6 al 12 de diciembre del año en curso.

Se dispuso: Conceder al Presidente, Magistrado Mora, permiso con goce de salario y la diferencia de los viáticos, para del 3 al 15 de diciembre del presente año, atienda la invitación que se le formula.

ARTÍCULO XIX

ENTRA EL MAGISTRADO MORA Y ASUME DE NUEVO LA PRESIDENCIA.

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio # EJ-DIR-277-2006 de 26 de octubre en curso, expresa:

“El Consejo Directivo de la Escuela Judicial, tiene programado para el 02 de noviembre del año en curso, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., continuar con el trabajo para tomar decisiones fundamentales en cuanto a la reforma normativa de la Escuela Judicial, reestructuración y análisis del proyecto de la Ley Orgánica de la Escuela Judicial, propuesto por la comisión conformada por los magistrados Mora, Aguirre y Arroyo.

Por lo anterior, le solicito a este honorable Consejo Superior que autorice permiso con goce de salario y sustitución según corresponda, para los siguientes funcionarios:

1. Licda. Ana Virginia Calzada Miranda, Magistrada de la Sala Constitucional, Presidenta del Consejo Directivo.
2. Lic. Horacio González Quiroga, Magistrado suplente, miembro del Consejo Directivo”

Se dispuso: Aprobar la anterior solicitud, y en consecuencia conceder permiso con goce de salario por el día 2 de noviembre próximo, a la Magistrada Calzada y al Magistrado Suplente González Quiroga, para

los efectos citados.

ARTÍCULO XX

El diputado Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de esta Corte, sobre el proyecto “Ley para fortalecer el control legislativo de constitucionalidad sobre las leyes y demás normas jurídicas”, expediente # 16.031.

La consulta se remitió a estudio del Magistrado Vargas, quien rinde el siguiente informe:

“Me refiero al traslado de documento número 68-2006 de fecha 9 de octubre de 2006, mediante el cual se me solicita informe acerca del Proyecto “Ley para Fortalecer el Control Legislativo de Constitucionalidad sobre las Leyes y demás Normas Jurídicas” (Expediente número 16.031).

Sobre el particular, debo indicar que mediante oficio PSC-1397-2006 del 4 de octubre de 2006, dirigido al señor Alexander Mora, Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el señor Presidente de la Sala Constitucional Luis Fernando Solano Carrera, le informó de los motivos por los cuales en nuestra calidad de Magistrados de la Sala Constitucional estamos imposibilitados de pronunciarnos en este momento sobre el citado proyecto. Es por esta razón que me adhiero a la carta mencionada, tomando en consideración que según lo establecido en los numerales 96 inciso a), 97 y 98 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, nos corresponderá pronunciarnos cuando el Directorio de la Asamblea Legislativa formule la respectiva consulta preceptiva de constitucionalidad.

Finalmente, en cuanto a la posición que debe asumir Corte Plena frente al proyecto en cuestión, considero que éste no incide en la organización o funcionamiento del Poder Judicial, por lo que no es necesario consultarle en los términos previstos en el artículo 167 de la Constitución Política. Lo anterior, en virtud de que el proyecto únicamente pretende ampliar los sujetos legitimados para plantear la acción de inconstitucionalidad, lo cual no incide en forma alguna en el funcionamiento y organización del Poder Judicial.”

Agrega el Magistrado Vargas: “Es tan breve la nota que yo le dirijo a la señorita Secretaria, porque en primer término ya el Magistrado Solano, como Presidente de la Sala le había hecho ver al Diputado consultante, don Alexander Mora, que nosotros en la Sala Constitucional, como integrantes de la misma, estábamos imposibilitados de pronunciarnos sobre ese proyecto, dado que el mismo tiene que ser consultado a la Sala, y por esa razón estimé que no era procedente que la Corte se pronuncie por el fondo en cuanto a esto. Además de que, como lo digo en el último párrafo, no afecta, este proyecto, ni el funcionamiento ni la organización del Poder Judicial.”

Se acordó: Aprobar el informe del Magistrado Vargas, y hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta formulada.

El Magistrado Solano se abstuvo de votar.

ARTÍCULO XXI

La diputada Mayi Antillón Guerrero, Coordinadora de la Subcomisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, mediante nota de 18 de de julio del año en curso, solicitó el criterio de esta Corte, acerca del proyecto "Aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la ejecución de las obligaciones

alimentarias”, expediente 15.849.

Con instrucciones del Presidente en ejercicio, Magistrado Chaves, el 22 de setiembre último, la consulta se remitió a estudio de la Magistrada Villanueva, quien en oficio N° 51-2006 de 9 de octubre en curso, rinde el siguiente informe:

"En relación con el oficio número 63-2006, del 22 de setiembre del presente año, en el que se me solicita un informe sobre el proyecto legislativo de **“Aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la ejecución de las obligaciones alimentarias” N° 15.849**, remitido por la diputada Licenciada Mayi Antillón Guerrero, Coordinadora de la Subcomisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, me permito expresar:

I.- SOBRE LA FINALIDAD DEL PROYECTO:

El Convenio es **“un esfuerzo para garantizar el derecho de los niños costarricenses o norteamericanos a saber quiénes son sus padres, y que, de éstos reciban los alimentos y la educación que les permitan crecer en igualdad de oportunidades”**; todo ello dentro de la más amplia obligación del Estado de velar por la protección de la niñez y de la familia como fundamento de la sociedad.

El sistema propuesto opera sobre la base del respeto al cumplimiento de los procedimientos vigentes en cada país para el trámite de las solicitudes de cooperación entre autoridades; y de los fallos de jueces, juezas y autoridades administrativas en que se sustentan las solicitudes.

En su artículo 1° se indica **“Objetivo: Conforme a las disposiciones de este Convenio, las Partes procurarán velar por:**

a. El cobro de la deuda alimentaria o el reembolso de la deuda alimentaria al acreedor alimentario o para la entidad pública que lo haya proporcionado al acreedor alimentario, sujetos a la jurisdicción de una de las Partes (en adelante denominado como persona demandante), y que tenga derecho a reclamar esos alimentos al deudor alimentario que

está sujeto a la jurisdicción de la otra Parte (en adelante denominado como persona demandada), y

b. El reconocimiento y la ejecución de las obligaciones alimentarios de las órdenes de reembolso y los acuerdos hechos o reconocidos en cualquiera de las Partes (en adelante denominadas resoluciones de manutención).”

II. - ANTECEDENTES:

En el año dos mil uno, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto convocó a una serie de jueces, juezas, letrados/as, y representantes del Patronato Nacional de la Infancia y de la Procuraduría General de la República para analizar un convenio propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América para facilitar el proceso de ejecución del cobro de obligaciones alimentarias entre ese vecino país y el nuestro. Desde entonces se inició un proceso de revisión y análisis del documento propuesto, que culminó con un encuentro entre las delegaciones de ambos países; y surgió un documento final, en febrero del 2005. Como representantes de nuestra institución tuvieron una destacada labor, aportando su experiencia y conocimientos especializados en la materia, las juezas Hannia Mora Sánchez, Ana María Trejos Zamora, Olga Marta Muñoz González y el juez Douglas Araya Gómez. También me correspondió participar en las reuniones finales de discusión del documento frente a la Delegación Estadounidense, por designación de esta Corte.

III. - FUNDAMENTO DEL CONVENIO:

La normativa propuesta se constituye en un valioso instrumento por medio del cual, el Estado hace efectivas las competencias contenidas en los artículos 51, 53 y 55 de la Constitución Política, como garante de la protección a la familia, a la madre, a las niñas y a los niños. A su vez resulta acorde con los principios de la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, ratificado ya por Costa Rica, desde el 19 de enero del 2001; el Pacto de San José, la Ley de pensiones alimentarias y el Código de Familia, en sus numerales 1, 5, 164 y siguientes.

IV.- CONVENIENCIA DE LA APROBACION DE ESTE CONVENIO:

La organización económica mundial actual propicia la movilidad de la fuerza laboral entre los distintos países y esa circunstancia tiene consecuencias respecto del cumplimiento de obligaciones

alimentarias que pueden ser previstas y solucionadas mediante mecanismos como el que ahora se propone.

Desde el punto de vista de nuestro ordenamiento jurídico, la Convención a ratificar crea un mecanismo destinado a posibilitar la ejecución de las sentencias dictadas en los reclamos por pensiones alimentarias, con la finalidad de que las obligaciones que se imponen a las personas deudoras alimentarias en ambos países, puedan hacerse efectivas y no queden en el papel, ante el hecho, muy normal en nuestros días, de que los deudores alimentarios hayan traspasado las fronteras hacia los Estados Unidos de América en búsqueda de mejores oportunidades laborales, o por cualquier otra razón.

Considerando la naturaleza de la prestación alimentaria, que garantiza derecho a la vida, al desarrollo integral de las personas menores de edad y la subsistencia de los acreedores de alimentos, el sistema propuesto facilita al/la acreedora alimentaria -quien normalmente no tiene recursos para su subsistencia y mucho menos los tendría para localizar a quien se ha ido a ese país del norte- la gestión que tendría que hacer para el cobro de la obligación en ese otro país, liberándola de dificultosos y costosos trámites administrativos y judiciales que de ordinario, impiden hacer efectivo el derecho. Resulta imposible desconocer el elevado costo económico de la tramitación y los servicios legales profesionales en ese otro país.

Actualmente, si el deudor alimentario reside en los Estados Unidos, la sentencia de pensiones alimentarias se convierte en ilusoria y el acceso a la justicia de las personas beneficiarias, resulta de facto, denegado.

VI. - SOBRE LA AUTORIDAD CENTRAL Y LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS GESTIONES DERIVADAS ESTE CONVENIO.-

La Autoridad Central (artículos 3 y 5) es la entidad encargada de efectuar, a nombre del demandante y sin costo alguno, todas las gestiones pertinentes para el cobro o reembolso de la manutención, incluyendo la interposición de la demanda y el impulso procesal correspondiente, la determinación de paternidad, cuando sea necesaria; y la ejecución de las resoluciones judiciales o administrativas, así como el cobro y envío de las cantidades cobradas. En Costa Rica y con base en el artículo 55, le corresponde al Patronato Nacional de la Infancia.

VII. EN RELACION CON EL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.- El Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la ejecución de las obligaciones alimentarias tiene disposiciones que afectan la organización y funcionamiento del Poder Judicial y por eso considero necesario que esta Corte se pronuncie. Concretamente el inciso 2, del artículo 3 establece que:
“La autoridad judicial competente para conocer de las gestiones derivadas del presente Convenio será el Juzgado de Niñez y Adolescencia; en el caso de acreedores alimentarios adultos será competente el Juzgado de Familia (respectivo) de San José.”

De esta forma, la competencia de las gestiones judiciales derivadas de este Convenio se le otorga, en forma exclusiva al Juzgado de Niñez y Adolescencia y a los Juzgados de Familia de San José.

Esta concentración resulta más ágil para la uniformidad de criterios y para la especialidad de la materia que conocen esos despachos.

Lo usual es que el mayor número de pensiones alimentarias se tramiten en beneficio de personas menores de edad: en cuyo caso la gestión le correspondería al Juzgado de Niñez y Adolescencia. Consultadas las titulares de este despacho, las juezas Yerma Campos Calvo y Milagro Rojas Espinoza textualmente manifestaron:

“La experiencia que hemos acumulado en la aplicación del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 169 de la OIT nos permite tener una base para poder aplicar este nuevo convenio, sin desconocer que esto aumentará el volumen y complejidad de trabajo, lo cual implica un reto y un compromiso para esta jurisdicción, el cual trataremos de cumplir de la mejor forma posible.”

CONCLUSION:

Considero que el Convenio es un instrumento novedoso y de enorme valía para el cumplimiento de obligaciones estatales establecidas en protección de la familia, de la mujer, de las niñas

y los niños. A través de su suscripción, el Estado Costarricense ve materializado el compromiso que tiene con poblaciones que generalmente presentan una mayor vulnerabilidad y que por lo mismo exigen de instrumentos normativos que les permitan el acceso efectivo a sus derechos. Fortalece la posibilidad del adecuado desarrollo de los recursos humanos del país y el bienestar de muchas familias costarricenses.

Su novedad debe ser expresamente reconocida, al ser un convenio pionero en América, que por su conveniencia, intenta ser adoptado por otros países de la región. **Estimo que, en lo que al artículo 167 Constitucional se refiere, su aplicación no resulta en una alteración inapropiada o extraña a la naturaleza de las funciones desempeñadas por los órganos jurisdiccionales costarricenses.**”

Adiciona la Magistrada Villanueva: “Con mucho gusto yo estaría en disposición de contestar las preguntas que tengan sobre el informe, quise ser lo suficientemente explícita para que con la simple lectura pudieran entenderlo.”

Expresa el Magistrado Mora: “Me parece que lo que tenemos que prestarle atención es que la Magistrada Villanueva estima de que no tiene ninguna relación con el artículo 167 de la Constitución Política y que le parece que el instrumento es novedoso.”

Agrega la Magistrada Villanueva: “Señor Presidente, perdóneme, dice que sí tiene relación con el 167 de la Constitución Política, pero no resulta una alteración a lo que es normal. ¿Para qué es este convenio?, es un convenio pionero en América Latina, mediante el cual los dos países crean un mecanismo de cooperación para el cobro de pensiones alimentarias, y se hace sobre la base del respeto a los procedimientos

internos; esa es la base del convenio, habla también de reconocimiento o algo referente a la identidad de las personas que están obligadas, pero lo fundamental es como una pensión alimentaria dictada tanto en Estados Unidos o dictada en Costa Rica, cómo se ejecuta cuando las personas obligadas no están dentro del país, ya sea de Estados Unidos o dentro de Costa Rica, entonces se crea una autoridad central en cada país, en el caso nuestro es el Patronato Nacional de la Infancia, y se le dan determinadas atribuciones. ¿Afecta al Poder Judicial?, si lo afecta porque viene a decir que este tipo de asuntos los conoce el Juzgado de Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Familia de San José; eso es en lo que afecta. A mí me parece que la afectación no es contraria a lo que es usual y a la naturaleza, y después me referí también en el informe de tal manera que no considero que la Corte pueda oponerse. En cuanto a la conveniencia o no que entonces es bueno valorarla cuando nos ponen una atribución, debo decirles que esta Corte colaboró con la realización del Convenio, nosotros facilitamos el tiempo de jueces y juezas -que ahí los nombro- para que participaran, y se trabajó durante mucho tiempo con la delegación de Estados Unidos, también en una ocasión me nombraron a mí representante con la delegación final y yo también tuve que exponer la posición de Costa Rica y dar a conocer cual es nuestro ordenamiento interno para poder llegar a un acuerdo. Ahora, la conveniencia general, hay un tratado sobre pensiones alimentarias que cubre toda América, ya hay un tratado sobre

eso, este es específico con los Estados Unidos, y yo pienso que no hay que hacer un gran esfuerzo intelectual para saber que en el caso de ellos la Embajada Norteamericana es muy efectiva en la defensa de los intereses de los estadounidenses en los casos en que tienen que acudir a los tribunales, pero nuestros co-nacionales no tienen esas facilidades de irse a Estados Unidos y de buscar un abogado, y además la simple lógica nos dice que el costo de los servicios de justicia en los dos países es muy diferente; realmente quien efectivamente logra un beneficio con este acuerdo son las personas que tienen una obligación impuesta en Costa Rica y tienen al deudor de esa obligación alimentaria en los Estados Unidos y crea un mecanismo al cual deben acudir cumpliendo cierto trámite. Me parece fundamental recalcar que el convenio dice que hay un respeto al orden interno de cada país, entonces no se mete con el funcionamiento, no varía todo lo que hacemos, los procedimientos en general; creo que eso es lo fundamental y de ahí que mi recomendación es que si bien sí afecta, no es contrario a la naturaleza de lo que hacen estos dos juzgados.

Les debo decir que en esto consulté a las titulares del Juzgado de Niñez y Adolescencia que sería quienes tendrían el mayor número de casos, ellas manifestaron su anuencia y manifestaron también que tienen la experiencia de ser también en el caso de adopciones internacionales el único juzgado en el país que las tramite, tienen también esa experiencia y se manifestaron de acuerdo.

Yo creo que en realidad el convenio es un gran logro, ojalá, yo veo que es muy tardado lo que hemos hecho, pero en realidad en este mundo globalizado donde la mano de obra se traslada de un lado a otro y donde nosotros o cada persona busca mejores lugares y mejores maneras de vivir.”

Se acordó: Aprobar el informe de la Magistrada Villanueva, y hacerlo de conocimiento de la Subcomisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta formulada.

Los Magistrados Solano, Vargas, Armijo, Jinesta y Cruz se abstuvieron de votar.

ARTÍCULO XXII

El Magistrado Solano, en oficio # PSC/1479-06 de 23 de octubre en curso, manifiesta:

“Tal y como se me había autorizado, participé el día 17 de los corrientes, en ciudad de Panamá, en la sesión del Consejo Rector de la Escuela Judicial de Centroamérica Juan Carlos I.

Allí se tomaron varios acuerdos importantes para la III Edición de trabajo que lleva a cabo la Escuela y sobre los que nosotros debemos tomar nota de inmediato, para cumplir con fechas y selección tanto de docentes, como participantes.

Las fechas de la actividad académica propiamente tal, los temas (contenidos) seleccionados, docentes y participantes, así como un extenso cronograma a cumplir, se encuentra todo registrado en dos documentos que me permito adjuntar a la presente nota:

- a) Cronograma XI edición
- b) Nota resumen de la Reunión del Consejo Rector

Ruego muy atentamente tomar nota de **(i)** las diversas fechas que se deben respetar en las distintas fases del cronograma de aquí a

mayo próximo, (ii) que las comunicaciones habrán de hacerse al Consejo General del Poder Judicial de España, particularmente al Letrado D. Carlos Almela y (iii) que debe definirse un interlocutor nacional, para evitar la dispersión en la información y la falta de seguridad que ello acarrea.

En especial, y esto lo digo ya como miembro de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, debo indicar que transmití a la reunión uno de los acuerdos tomados en la instalación de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, sobre la necesidad de incluir el tema del CÓDIGO MODELO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL.

En cuanto a docentes, se deberá hacer propuesta para cada curso, tomando en cuenta experiencia específica y capacidad para desarrollar un trabajo activo y atractivo.

Y, finalmente, en cuanto a los participantes que deberán escogerse para cada curso, debo mencionar que por petición expresa mía, transmitiendo un acuerdo de la III Reunión de Escuelas Judiciales de la región, los distintos Poderes Judiciales, al hacer designación de estos participantes habrán de tomar en cuenta aquellos funcionarios que se desempeñan como docentes en sus respectivas Escuelas Judiciales, dado el impacto reproductor que hacia futuro pueda llegar a tener esa circunstancia a lo interno de cada organización.

Dejo constancia de que todos los costos de mi participación fueron atendidos por los organizadores (tiquete aéreo y estadía), y que renuncio a cobrar los gastos personales que en lo personal hube de asumir el día previo y posterior a la reunión, pues en eso la organización no se ocupó.

Quedo a la orden para aclarar o ampliar lo anterior en la medida que se necesite.”

También el Magistrado Solano, mediante correo electrónico de 26 de los corrientes, agregó:

“He recibido información de Aeci, en el sentido de que la actividad académica de la Escuela Judicial Juan Carlos I, a llevarse a cabo en Antigua Guatemala, será entre los días 28 de mayo y 15 de junio de 2007. Le ruego que este dato se incluya como parte del informe que sobre esta misma cuestión he rendido a la Presidencia en estos días.”

Agrega el Magistrado Solano: “En realidad estoy acompañando dos documentos, uno que es el acta de la sesión que se realizó en la ciudad

Panamá y otro que es el cronograma de actividades; llamaba la atención sobre este tema del cronograma de actividades porque hay fechas fijas para la designación de los participantes por parte de Costa Rica para la designación de los docentes en la décimo primera jornada que va a ser entre finales de mayo y principios de junio, y sobre otra cuestión que se tomó nota de la última reunión de Escuela Judiciales de Centroamérica y el Caribe y es que en la medida de lo posible, lo digo para los efectos internos de este Poder Judicial, se designen como participantes a aquellos operadores judiciales, jueces u otros funcionarios judiciales que a su vez sean capacitadores de la Escuela Judicial, para tratar de aprovechar esta experiencia de la Escuela Juan Carlos I a lo interno del trabajo de las Escuelas Judiciales de los diferentes países que componen esta región.”

El Presidente, Magistrado Mora manifiesta: “Además Magistrado Solano tendríamos que designar un interlocutor nacional, ¿en ese caso sería usted mismo?”

Aclara el Magistrado Solano: “No, porque sí se expresó ahí el problema que se ha dado particularmente el año pasado, en donde se señalan en cada país hasta tres y cuatro direcciones electrónicas y nombres de funcionarios a los cuales hay que enviarles documentos y se han detectado, por decirlo así, a lo interno ciertas incoherencias, no hay comunicación entre los diversos funcionarios, ellos quisieran tener uno directamente. Yo pienso que debería de haber alguien de la Escuela

Judicial, que sería el foro ideal, que tome nota de las fechas, que se comunique con el Consejo General del Poder Judicial Español y concretamente ahí con uno de los letrados de Relaciones Internacionales, que es Carlos Almela, para que las cosas fluyan de la mejor manera posible y no haya contradicciones ni a veces vacíos de comunicación.”

Se acordó: 1.- Tomar nota del informe del Magistrado Solano y dejar constancia que la tercera edición de la Escuela Judicial Centroamericana se realizará del 28 de mayo al 15 de junio del 2.007. **2.-** Señalar al Consejo Superior que al momento de hacer la designación tome en cuenta esa recomendación de que sean capacitadores los que tengan cierta prioridad para asistir al curso. **3.-** Designar al Director de la Escuela Judicial como interlocutor nacional en la organización.

ARTÍCULO XXIII

El Presidente, Magistrado Mora, somete a consideración de esta Corte el siguiente documento:

“PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN ANTICORRUPCION EN EL PODER JUDICIAL COSTARRICENSE

I. JUSTIFICACIÓN

Convencido de que la mejor política anticorrupción es una fuerte política de transparencia institucional, estimo necesario redoblar esfuerzos para fortalecer las políticas institucionales emprendidas por esta Corte desde hace algunos años, con acciones concretas. En ese sentido propongo la creación de una Comisión especial que se dedique en un plazo concreto, a detectar las áreas de riesgo institucional y proponer un plan de acción para abordarlas. Esta Comisión estará presidida por el Vice- Presidente de la Corte, integrada al menos por un

magistrado (a) más, por el Fiscal General de la República, el Jefe del Organismo de Investigación Judicial, el Presidente de la Inspección Judicial y el Jefe de la Auditoría Judicial y un miembro de la sociedad civil y un representante de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y estará apoyada por el personal administrativo que su presidente estime oportuno. Dentro del mes siguiente a su instalación, la Comisión deberá rendir un informe a Corte Plena sobre el tiempo que requerirá su labor y las áreas de acción que abordará.

De acuerdo al desarrollo que se ha hecho del tema en la doctrina, los poderes judiciales están relacionados con la corrupción, en cuanto son la institución clave en la persecución y control de la corrupción, por lo tanto deben tener la capacidad de realizar un control adecuado e independiente de los funcionarios públicos, así como de los actores privados, para evitar que la corrupción crezca. En vista de que todo el peso moral de la eficacia de la ley (de la no impunidad) recae sobre sus espaldas, no tendrá autoridad moral frente a la población para juzgar y sancionar hechos corruptos si tiene una política que sea percibida como “blanda” o de doble discurso frente a sus propios funcionarios.

Una primera hipótesis que explica el fenómeno de la corrupción judicial es que dada la naturaleza de los bienes y problemas que se discuten ante los órganos jurisdiccionales (libertad personal, patrimonio, relaciones de familia, etc.), es posible que se incrementen las probabilidades de que sus operadores empleen sus poderes, atribuciones y facultades excediendo los límites permitidos y en beneficio propio. Debe añadirse que es posible verificar este escenario cuando el sistema no reúne suficientes garantías para su actuación transparente y los controles internos exhiben debilidades estructurales para enfrentar la corrupción.

En efecto, los casos que llegan al Poder Judicial se pueden prestar para el desarrollo de conductas corruptas. Sus particulares características lo hace una zona sensible de corrupción. Los operadores judiciales tienen la capacidad de ejercer poder frente a los ciudadanos, pues administran sus tragedias y conflictos. Ya sea por un interés patrimonial, para evitar una sanción penal, o lograr que se declare un derecho a su favor, los ciudadanos estarán tentados de actuar en forma tal que se aseguren que no se afecte sus intereses. Si ello implica realizar un acto ilícito, y saben que no les traerá consecuencias, lo harán con seguridad. En ese sentido, un

Poder Judicial sin un adecuado sistema de control y sin transparencia, es campo fértil para el desarrollo de la corrupción.

Una segunda hipótesis, es la existencia en el Poder Judicial de problemas estructurales que la incentivan, tales como la forma de organizar el despacho judicial, la falta de control del juez sobre los empleados que intervienen en el trámite de los expedientes, procedimientos judiciales demasiados lentos; la excesiva carga procesal, el retraso en la solución del conflicto, por ejemplo.

Una tercera hipótesis es la debilidad del modelo de control disciplinario para investigar, identificar, perseguir y sancionar los actos de corrupción en los operadores de justicia, que normalmente está estructurado para investigar faltas administrativas y no delitos.

La Comisión designada deberá analizar cuales de estas hipótesis se dan, a través de la construcción de una serie de indicadores o áreas de riesgo (nivel de endeudamiento de los empleados, etc) que permitan complementar la política de transparencia y rendición de cuentas ya establecida. Esta será una labor preventiva en la lucha contra la corrupción.

Hay que recordar que la visibilidad del poder y la ausencia de impunidad frente a su abuso, son atributos esenciales de la democracia. El filósofo italiano Norberto Bobbio se refiere a la democracia como aquella que la presenta como “el ejercicio del poder en público” para referirse a todos aquellos mecanismos institucionales que obligan a los gobernantes a tomar decisiones a la luz del día y a los gobernados a “ver” cómo y dónde se toman dichas decisiones. Gobernar en público supone hacer que el poder sea controlable por la mirada de los ciudadanos. Íntimamente vinculado con lo anterior, está el concepto de rendición de cuentas en tanto es una condición necesaria para que los gobiernos sean imputados por sus acciones, es decir, que la responsabilidad pública les pueda ser atribuida. La entendemos como un sistema que obliga, por una parte, al servidor público a reportar detalladamente sus actos y los resultados de los mismos, y por otra parte, dota a la ciudadanía de mecanismos para monitorear el desempeño del servidor público. En la práctica, permite que la ciudadanía, esté en posibilidad de denunciar con eficiencia las acciones de sus representantes que sean consideradas como corrupción.

En ese sentido, el Poder Judicial no solo debe permanecer como un sistema confiable para que los ciudadanos ejerzan los mecanismos que el estado de derecho les da, sino garantizar que sus funcionarios actuarán objetivamente. Para ello debe facilitar los mecanismos de acceso de los usuarios contra prácticas corruptas, como diseñar políticas preventivas que reduzcan las posibilidades de corrupción interna.

Ciertamente, una buena justicia para ser tal tiene que ser tan competente como imparcial, tan eficaz como independiente, tan responsable como accesible y además ser percibida a la vez como moralmente confiable. Sin esto no puede haber confianza en el estado de derecho.

II. OBJETIVOS:

Por las razones indicadas se pretende con el trabajo de la Comisión:

- a) Sistematizar los factores de visibilidad de la gestión judicial, de funcionamiento interno; de rendición de cuentas y de promoción de la participación ciudadana en el Poder Judicial de Costa Rica.
- b) Abrir un diálogo informado con las autoridades judiciales con base en los resultados a partir del cual se tomen mejores decisiones, se fortalezcan áreas estratégicas de gestión, se construyan nuevas políticas públicas y se detecten debilidades o potenciales riesgos de corrupción (indicadores de riesgo).
- c) Elaborar un plan de acción que se convierta en el Plan Nacional de Transparencia Institucional para ser propuesto a Corte Plena.”

- 0 -

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “Hice una propuesta para el establecimiento de un plan anticorrupción en el Poder Judicial, el cual venía desde hace algún tiempo comentándolo con los asesores de la Presidencia y nos parecía que era necesario tener una comisión que se dedicara en concreto a este tema y que viera las áreas de riesgo

institucional y las posibles acciones que se podrían abordar al respecto. En razón de que en los últimos días este tema ha sido preocupación y se nos ha estado llamando la atención sobre el mismo pues creí que el tiempo de presentarlo ya debería de ser, y por eso es que he presentado esa propuesta, para integrar una comisión en la que me ha parecido que debe presidirla el Vicepresidente de la Corte y que esté integrada, si se estima, por un Magistrado más, que haya representación de la Fiscalía General, yo propongo que fuera el Fiscal General pero podría no serlo, pero que alguien represente al Ministerio Público, al Organismo de Investigación Judicial, a la Inspección Judicial, a la Auditoría. También me parece que es conveniente un miembro de la sociedad civil o un representante del Colegio de Abogados, por eso he hecho esa propuesta que seguramente ustedes ya han tenido oportunidad de leer.”

La Magistrada Varela menciona: “Me parece muy oportuno que usted presente esta iniciativa, sin embargo yo la completaría, creo que aquí debe estar un representante de la Judicatura y también, por qué no, un representante de personal de apoyo de la parte jurisdiccional, y digo esto porque sé que también en esas áreas al parecer se está comentando que se puede estar dando algún problema de ese tipo; por lo que deben haber representantes comprometidos en estas áreas, por lo que propongo que el Magistrado o Magistrada que llegue a integrarla, sea adicional al Vicepresidente, y que sea la misma persona que está encargada de la

Comisión de Valores, en este caso la Magistrada Escoto, claro está, si no tiene ninguna objeción a ello. Creo que es importante que estén representados todos los sectores, y en este caso el tema de los valores, que ha estado coordinando la Magistrado Escoto, está íntimamente relacionado con el que nos ocupa.”

El Magistrado Solano indica: “A mí me pareció muy importante la propuesta. No sabía de dónde venía porque no decía propuesta del Presidente o de algún Magistrado, pero bueno, en general me parece muy bien.

Los acontecimientos de los últimos días a mí me habían llevado a empezar a redactar una petición a la Corte, pero yo creo que es mucho mejor lo que el señor Presidente ha propuesto. Yo le agregaría algunos insumos nada más a esa propuesta, simplemente para que la Comisión los valore; por ejemplo el tema de la apertura del año judicial del 2007, podría ser el tema de ética judicial, no sé cómo se denominaría entonces el año judicial, pero como el año judicial nos permite realizar actividades en los diferentes circuitos judiciales, eso puede tener a efecto nacional una repercusión importante.

Me parece que cómo el Código Iberoamericano de Ética Judicial establece en el artículo 83 la necesidad de discutir, difundir y desarrollar todos los temas de ética con publicaciones, con la realización de cursos, seminarios y otros encuentros académicos y la necesidad de fortalecer la

conciencia ética judicial de los impartidores de justicia iberoamericanos, me parece que también la Corte podría acordar la realización de actividades ad hoc para divulgar y fortalecer este compromiso ético de los funcionarios judiciales en general, y en particular de los jueces y juezas, pero que también se tome el acuerdo de transversalizar el tema de la ética en todas las actividades académicas que se realizan a lo interno del Poder Judicial y en ese sentido hacer una instancia a la Escuela Judicial para que actúe en consecuencia. Ya recuerdo que aquí se tomaron dos acuerdos importantes cuando yo rendí el informe de la reunión del primero de setiembre que se instaló la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, es la publicación apropiada de los instrumentos de ética que están vigentes entre nosotros, cuestión que hay que acelerar y la posibilidad de realizar la primera reunión anual de la Comisión Iberoamericana aquí en Costa Rica. Aprovechando entonces esta reunión, para que no se quede como una especie de reunión, puertas adentro de los nueve comisionados sino que más bien se incorporen algunas actividades externas, por ejemplo, llevando esta temática a actividades académicas en el Colegio de Abogados o a alguna Universidad y por qué no en las propias instalaciones del Poder Judicial.

También propongo regionalizar, yo sé que esta es una idea que ya me la rechazó esta Corte, pero yo voy a seguir de majadero; el Tribunal de la Inspección Judicial, no es que se creen pequeños tribunales en todo el país, pero si por lo menos que hayan delegados responsables que acerquen la

Inspección Judicial a todos los circuitos judiciales del país, y que eventualmente tengan algún papel hasta preventivo. Yo a la Inspección Judicial no la veo solamente con el carácter represivo que a veces se le atribuye, sino que puede tener un carácter preventivo, en fin, esto que llamaría yo regionalizar, pero sin que tampoco signifique creación de órganos completos en cada uno de los circuitos judiciales del país, simplemente para acercar este servicio a los ciudadanos y que no nos tomen así por sorpresa. Yo la verdad debo de decir que estaba fuera del país cuando se conoció lo último y a mi sí me impresionó mucho ver unas declaraciones de la persona a quien se le atribuyó algún tipo de acto indebido, inmoral o irregular y en realidad me dejó mucho que desear de su respuesta; a lo mejor hace falta que nosotros tratemos de adelantar algunos pasos para poder percibir más rápidamente este tipo de fenómenos y no que nos estallen en la cara como a veces sucede.

También por qué no pienso sobre todo viendo el resultado de la última investigación que hizo Gonzalo Elizondo y un grupo de investigadores, por encargo del Proyecto Corte BID, en relación con el funcionamiento de lo que ellos llaman la profesión legal. Don Gonzalo hizo algunas conclusiones, él dijo que eran muy preliminares y que eran muy generales, pero se evidencia que hay una gran debilidad en la formación jurídica en materia de ética. Si ustedes hacen memoria, la ética en la formación del derecho en realidad no se incorporaba como un

elemento formal, cada profesor según su leal saber y entender o según su vocación pues le incorporaba algunos elementos de ética a su materia, pero fue más bien en los años 80 que la ética se incorporó, pero fue algo optativo, de manera que fue el Colegio de Abogados el que tuvo que asumir esta responsabilidad, pero ya sabemos que estamos hablando de un curso que se da simplemente como un requisito de incorporación y que a esas alturas es muy difícil incidir seriamente en estos temas en los futuros profesionales.

Decía que Gonzalo Elizondo y el grupo de investigadores llegaron a conclusiones muy interesantes, una de ellas, la número 16 de las conclusiones dice que los operadores y operadoras de justicia piensan que los litigantes se desempeñan de modo diferenciado en diversas categorías. En responsabilidad dice que es donde mejor están, llegan a un promedio del 68% siendo el 100% lo deseable, de manera que en este rubro puede considerarse que están bajos, en eficiencia apenas un 53 y en ética es donde están más bajo apenas un 30%; pero vienen otras consideraciones de parte de este grupo investigador que a mí me parece que nos debería servir como para que esto sea una excitativa para las facultades de derecho en esta materia tan importante, al fin y al cabo nosotros nos nutrimos de lo que las universidades producen. En general yo diría que a pesar de que estoy conciente de que usted señor Presidente hizo una publicación tratando de explicar algunas cosas, particularmente con lo que tiene que ver con la

transparencia y la rendición de cuentas, la verdad es que entonces habrían otros elementos en los cuales trabajar más cotidianamente y de una manera mucho más práctica para tratar de dar una visión mucho más diferente de lo que la gente a veces percibe que es la administración de justicia, eso en general.”

El documento que elaboró el Magistrado Solano, literalmente dice:

“Varios aspectos han confluído en estos días recientes, que me obligan a formular algunos comentarios y hasta plantear acciones concretas, que permitan fortalecer el trabajo que el Poder Judicial de Costa Rica ha venido desarrollando en los últimos años en los aspectos éticos del quehacer de sus funcionarios.

El último caso que ha salido a la luz pública, prácticamente sin que nuestros sistemas de control hubieran tenido intervención alguna, lo que nos coloca en una difícil situación, pues su profusa divulgación a nivel de medios de comunicación masiva, puede llevar a la sensación de que hay muchos más casos, ocultos en la penumbra, y aunque en verdad no podemos descartar esa hipótesis, debemos trabajar tesoneramente en prevención de hechos que tanto daño hacen a la imagen del Poder Judicial, pero que de reiterarse dañarían también –y directamente- a la sociedad a la que estamos obligados a servir.

Yo sé que Usted realizó una publicación en donde centró su análisis en las políticas de transparencia y rendición de cuentas que ha impulsado la Corte Suprema de Justicia. Eso está bien. Es importante. Sin embargo, algo ha quedado fuera del enfoque, y a algunos de esos aspectos deseo referirme en esta comunicación.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL.

Dada la circunstancia de que integro la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, tengo dentro de mis deberes –que son también de la Comisión como tal- los de

“facilitar la discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial a través de publicaciones, o la realización de cursos, seminarios, diplomados y demás encuentros académicos;

Fortalecer la conciencia ética judicial de los impartidores de justicia Iberoamericanos”

(artículo 83, incisos b y c del Código).

Eso me permite proponer, por una parte, que para el año 2007 se acuerde llevar a cabo diversos seminarios de divulgación y capacitación, los que sean necesarios para dar a conocer el Código y sus contenidos, haciendo énfasis en su relación con el quehacer cotidiano de los jueces en particular, pero en general de todos los operadores del sistema de justicia.

De la misma manera, también solicito se acuerde que el componente de ética judicial se incorpore transversalmente en todas las actividades de capacitación que lleva a cabo la Escuela Judicial, como una forma de hacer más visible el imperativo de su vigencia y acatamiento diario por parte de quienes integran el sistema de justicia. Tanto en la educación continua, como en el programa de formación inicial.

Lo anterior, junto a dos decisiones que ya se tomaron por la Corte Plena cuando yo rendí mi informe acerca de la instalación de la Comisión Iberoamericana y que tienden al fortalecimiento de lo que el Código llama **“conciencia ética”**, que también podría denominarse **“compromiso ético”**. Esos otras dos decisiones concretas son: a) la publicación apropiada de los instrumentos de ética judicial vigentes entre nosotros (Código de Ética Judicial, Estatuto del Juez Iberoamericano, Declaración de Derechos de Usuarias y Usuarios del Sistema Judicial, el Código Iberoamericano de Ética Judicial y, claro, el otro importante documento, hoy mismo proyecto de Ley, pero aprobado por la Corte, como es el “Estatuto de la Justicia...”); y b) el ofrecimiento de que en el 2007, Costa Rica, o lo que es igual, nuestro Poder Judicial, se constituya en sede de la Primera Reunión Anual de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial. Se trataría de que esta reunión no fuera algo de “puertas adentro” de los nueve comisionados, sino más bien incorporarle algunas actividades externas, tratando cuestiones propias de su quehacer en el Colegio de Abogados, alguna Universidad y, por qué no, en nuestras propias instalaciones.

AÑO JUDICIAL 2007.

La Apertura del Año Judicial 2007 ha de ser estar enmarcada dentro de los esfuerzos que se hacen por una justicia imbuida de criterios éticos, de transparencia, de gratuidad, de rendición de cuentas, de probidad, de calidad, tal y como lo exige el ciudadano y la comunidad en general.

Las actividades que con motivo de la Apertura del Año Judicial

se llevan a cabo en todos los circuitos judiciales del país, deberían permitir tratar estas cuestiones de la ética judicial, como he dicho en otras ocasiones, para que los funcionarios sepan y conozcan sus competencias y sus límites, sus derechos y sus deberes en materias tan esenciales para el quehacer judicial, pero también para que la sociedad tenga claros referentes de qué exigir y cómo a quienes nos desempeñamos en el servicio. Se nos presenta en esas actividades, la oportunidad de insistir en la justicia como un servicio público y fomentar esa dimensión de una cultura de servicio a las personas, al usuario.

REGIONALIZAR EL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL.

Insisto también en una propuesta que había sido derrotada en esta Corte, pero que sigo creyendo necesaria y es la relativa a regionalizar el trabajo de la Inspección Judicial. No digo que para ello deban crearse “mini tribunales de la Inspección”, sino tal vez DELEGADOS de la Inspección Judicial, con el propósito de prevenir, pero también servir como “instructores” iniciales de quejas que sobre el particular se presenten. Estos funcionarios deben estar ubicados directamente en los edificios de tribunales en los diferentes circuitos judiciales, para que estén más al tanto del día a día del quehacer de los diferentes despachos.

Creo que éste es uno de los servicios que hay que acercar al ciudadano, sin que tampoco vea que la única misión de la inspección judicial sea represiva, pues bien aprovechada, puede tener también una labor educativo-preventiva importantísima.

ENSEÑANZAS DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA PROFESIÓN LEGAL EN EL PAÍS REALIZADA POR ENCARGO DEL PROYECTO CORTE-BID.

Recientemente asistimos a la presentación de resultados de una investigación que por encargo del Programa Corte-BID, realizó un grupo de investigadores liderados por el Lic. Gonzalo Elizondo Breedy. Creo que ese estudio nos da pistas acerca de lo que puede estar pasando con la profesión legal en materia de ética y también con la propia judicatura. De veinticinco (25) conclusiones que el propio Gonzalo calificó como realizadas para la presentación que hizo a la pequeña audiencia que lo escuchaba, algunas tuvieron que ver con temas de ética. Así, por ejemplo, la número 16, calificados de 0 a 100, los juzgadores

estiman que el desempeño profesional del abogado litigante llega apenas a un 30%. En la 21 se dice que más de la mitad de abogados y abogadas desconocen el nuevo código de deberes que rige la profesión. Y, claro, dentro de lo que se estima que deben mejorar las Facultades y Escuelas de Derecho, según la conclusión número 25, está “la formación ética”.

Esto no es nada nuevo, al menos lo intuíamos, pero algo hay que hacer, pues el Colegio de Abogados ha creído que el problema se puede solucionar con un pequeño curso previo a inscribir a abogados y abogadas. Yo creo que debe insistirse para que haya una mejor formación en este campo, y que permée todas las materias y actividades extraaula del pensum universitario.

Al Poder Judicial le interesa muy directamente este problema, pues se nutre del producto que viene de las universidades.

En fin, que me parece que el estudio que se hizo por cuenta y con cargo a dineros de nuestro Poder Judicial, debe ser aprovechado al máximo y sacar algunas enseñanzas de sus descubrimientos.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Desde hace mucho venimos hablando de ello, está recogido en documentos suscritos por nosotros (Vid. Estatuto de la Justicia, por ejemplo) y creo que cada día que pasa adquiere carácter de mayor urgencia.

Evaluar el rendimiento, o el desempeño de nuestros jueces y juezas es importante, para mantener un acompañamiento sistemático a lo que hacemos los jueces y la justicia. Creo, como he dicho en otros momentos, que aquí hablamos simplemente del deseo de ir mejorando consistentemente nuestro trabajo, midiendo en qué somos débiles y proponiendo las medidas de corrección, con criterios claros y objetivos, previamente establecidos y a través de procedimientos que permitan la participación de quienes están involucrados en el sistema.

Como expresó el conocido Juez Baltasar Garzón, se trata de que **a los jueces se nos respete no por lo que somos, sino por lo que hacemos.**

Conociendo que la Presidencia de la Corte impulsa la creación de una comisión que estudie temas relacionados con la corrupción en el Poder Judicial y proponga medidas para visibilizar las áreas más sensibles o propensas a ello y proponga medidas, me sumo a la misma y, en la medida en que lo que en

esta nota expreso, pueda contribuir con insumos en esa línea de acción, dejo expuestas las anteriores ideas.”

- 0 -

Adiciona la Magistrada Escoto: “Agradezco la sugerencia que hace la Magistrada Varela para que haya una persona en esta comisión que sea de la Comisión de Valores, sin embargo ahí dice que al menos un Magistrado más. No sé, y quería que me aclarara primero, si se refiere a la misma comisión de transparencia que parece que aquí hubo y que pretende también con la misma finalidad buscar la lucha contra la corrupción, de esto hablamos en la Comisión de Valores.”

El Presidente, Magistrado Mora, aclara: “No, yo estaba hablando con doña Lena White de ese tema, pero son dos cosas diferentes.”

Continúa la Magistrada Escoto: “Solo que a mí me preocupa tanta comisión y que al final de cuentas muchas veces chocan las agendas, entonces uno no puede llevar a cabo estas ideas. Me parece importantísimo lo que acaba de exponer el Magistrado Solano y creo que él como Presidente Interamericano de la Ética debería estar aquí para poder llevar a cabo actividades trascendentes como son la publicación de instrumentos éticos, realización de encuentros y reuniones iberoamericanas, más en los momentos que pasa el país y el Poder Judicial, por eso también sugeriría que ahí estuviera el Magistrado Solano, porque podría ser una gran coyuntura. Además me interesa señalar entonces algo que en la Comisión

de Valores se ha venido haciendo y que podría ser de gran beneficio tanto para esta Comisión, y otras y son los diagnósticos de oportunidad que por cierto la Magistrada León fue la que los inició con la Curia, pero que nosotros en el plan estratégico hemos querido hacer a nivel nacional a través de los circuitos porque viene a ser el arma esencial para que en todo circuito se sepa que es lo que está fallando, ahora lo está haciendo la integrante de la Comisión Nacional de Valores en Liberia, para eso se fue a Liberia y los otros cantones a fin de que donde hubiera subcomisiones de valores pudiera darse este inicio pero es algo que es costoso, cuesta tres meses aproximadamente millón setecientos mil colones (¢1.700.000,00) y nos estaban buscando precios muy cómodos, porque se requiere de especialistas que sepan computar una serie de documentos y de situaciones para atrás a fin de revisar cada circuito y poder entonces saber qué ha pasado, qué es lo que ha fallado, o con qué se cuenta, porque varía la situación tanto ética como eventual corrupción que se habla a nivel de circuitos y eso debería de estar ahí en esa Comisión, ya que no podríamos, sin partir de una base real, a dar soluciones que pueden variar de una provincia o de un circuito a otro. Entonces dejo esta inquietud y me parece importantísimo esta coyuntura para unir esfuerzos pero también si se trata de la transparencia podría ser que esté también integrando la misma la representante de los y las usuarias, doña Lena White, porque es donde llegan las quejas, es donde se habla de la corrupción, es donde podemos

nosotros acudir para que se de una respuesta pronta a usuarios y usuarias que de otra forma podríamos adelantar criterio o quitarnos el tiempo para lo que estamos. Nada más les sugiero lo que desde el ángulo de la Comisión de Valores hemos considerado trascendente.”

Indica la Magistrada Pereira: “En realidad cuando vi esta propuesta, que me parece excelente, yo recordé el plan que tuvo la Corte con los Consejos Ampliados que me pareció una de las mejores decisiones que había tomado la Corte en su momento, que no solo permitía acercar a todos los Magistrados a las comunidades y oír a estos expresarse sobre las situaciones que se presentaban en cada una de las jurisdicciones, sino que además recordé la expresión una vez que estuvimos en el Consejo Ampliado en Cartago, que alguna persona con su lenguaje bastante sencillo dijo que al fin se habían dignado los dioses del olimpo a bajar para escuchar al pueblo. Que en algunas ocasiones tenían la dicha de verlos por la televisión, y yo siento que esto la Corte tiene que retomarlo; si se va a crear la Comisión para el plan anticorrupción, estos famosos Consejos Ampliados que existieron, y que sé positivamente porque don Luis Paulino me lo ha transmitido, que se dio al traste con ellos porque muchos de los Magistrados muchas veces no querían acompañar a las sesiones que se hacían en forma ampliada en las distintas jurisdicciones, tenemos que pensar seriamente en retomarlos, tenemos conocimiento creo todos los compañeros que estamos haciendo un esfuerzo cada una de la Salas, en

forma independientemente por desplazarse a las distintas jurisdicciones, y si estamos haciéndolo en una forma independiente porque nosotros somos consientes de que no solamente resolvemos en última instancia de la materia que nos corresponde, sino que debemos de dar la cara por todas aquellas situaciones que se presentan en la materia de que somos representantes ante el pueblo costarricense, tenemos que hacer un esfuerzo por colaborar si la Presidencia retomara este tipo de sesiones que tenía a la comunidad sumamente insatisfecha, era la sesión en que se discutía en una audiencia lo que pasaba a lo interno en el Poder Judicial de cada jurisdicción, lo que pasaba respecto de los litigantes de cada jurisdicción, y lo que cada jurisdicción en la ciudadanía concreta expresaba del sentir de cómo se administraba justicia en ese campo. Yo creo que el dinero que en esa oportunidad la Corte fue un dinero muy bien empleado, incluso se habían tomado las acciones para darle un seguimiento adecuado y entonces canalizar lo de las comisiones que se han creado para tal efecto, y al final se dejó un trabajo tan valioso; valdría la pena que concientizáramos un poco en esto, y que hiciéramos un esfuerzo para que en el año 2007 podamos retomar eso que la gente cada vez que lo expresa uno lo siente como una gran ausencia de nosotros por preocuparnos e interesarnos y resolver los problemas de cada jurisdicción. Recuerdo que las veces que fuimos a la zona de Guanacaste los litigantes tenían una satisfacción absoluta por el primer esfuerzo que hacía la Corte por acercarse a las

comunidades real y verdadera, y mal hacemos con desistir de esos proyectos que dicen mucho de lo que nosotros queremos hacer por mejorar la justicia, simple y sencillamente argumentándonos en que algunos de nosotros no queramos ir. Este podría ser un esfuerzo conjunto para retroalimentar a esta comisión y entonces darle un verdadero sentido para solucionar problemas de la jurisdicción en todo el país.”

SALE EL MAGISTRADO CRUZ

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “¿Les parece que tomemos el voto de si creamos la comisión o no y luego vemos como la integraríamos?, ¿aceptamos la propuesta?, bueno. Yo había propuesto que fuera el vicepresidente y un Magistrado más. La Magistrada León dice que ella preferiría que fuera un representante de cada Sala, para que así estemos representados todas las Salas en esta comisión, ¿les parece entonces que en lugar de un Magistrado sea un representante de cada Sala?, ¿lo disponemos de esa forma?, bien. La propuesta de la Magistrada Varela de que también la constituyéramos con un representante de las asociaciones de la judicatura y un representante de la asociaciones de empleados, ¿lo disponemos también?, bien. Lo otro es la propuesta de la Magistrada Escoto para que incluyamos en la Comisión a la Contraloría de Servicios y al Magistrado Solano como representante nuestro en el tema de la ética.”

Indica el Magistrado Solano: “Con todo respecto y agradeciendo la distinción, pero tantas cargas, señor Presidente, que me parece que de todas

maneras ya la comisión va muy grande; una comisión de 10 de personas como la veo que ya se va perfilando casi la hace inviable. Al principio me parecía muy bien que el Magistrado Chaves, tal vez alguien más de la Corte, un representante de las asociaciones, pero que no pase de 5 porque si no el trabajo se puede complicar muchísimo. Y en cuanto a mi respecta digo que tanto trabajo que lamentaría quedar mal.”

Continúa el Presidente, Magistrado Mora: “¿En relación con la Contraloría de Servicios?”

Interviene el Magistrado Solís: “Yo llamaría a reflexión porque no hay que confundir lo que es un plan institucional de lucha contra la corrupción, a lo que es un plan institucional de valores o un plan institucional de desarrollo de la ética judicial; entiendo que son dos o tres cosas distintas, porque uno queda en el terreno del deber ser -el campo de la ética-, el otro es lo que es o ha sido; y entiendo que el plan que va a ser definido de lucha contra la corrupción tendrá como meta inmediata determinar que áreas sensibles del trabajo jurisdiccional y del trabajo administrativo en el Poder Judicial son susceptibles de ser abordadas con actos de corrupción muchas veces consolidándose en figuras penales esos actos de corrupción, que es un poco lo que originó toda esta discusión, entonces no es correcto utilizar la antinomia conceptual corrupción versus ética, porque pueden haber personas no corruptas pero que incumplen los deberes éticos, lógicamente que toda persona corrupta incumpla, todo

funcionario corrupto incumple deberes éticos, pero a la inversa no sucede. Pueden haber personas o funcionarios no corruptos pero que eventualmente incumplen el deber ser, los deberes éticos de su desarrollo personal y funcional. Es una observación que hacía en voz alta.”

Menciona el Presidente, Magistrado Mora: “En relación con la Contraloría de Servicios que nos propuso doña Carmenmaría ¿la incorporamos?, sí.

Le daríamos como insumos iniciales a la comisión el análisis de si la apertura del año judicial lo dedicamos al tema de la ética, que fue la propuesta del Magistrado Solano.

Agrega el Magistrado Solano: “A mí me parece que hay una relación lo del plan anticorrupción posiblemente llegue a cuestiones muy concretas, pero digo todo esto va a ayudar a un quehacer mucho más transparente de mayor observancia de las normas éticas, y por supuesto a evitar en la medida de lo posible actos de corrupción. Yo pienso que podríamos aprovechar la oportunidad para que en el 2007 el tema de la apertura del año judicial sea el de la ética judicial.”

Continúa el Presidente, Magistrado Mora: “También en relación con las visitas de la Corte a la comunidad sería un insumo más para que ellos analicen las actividades en relación con el Código de Ética, la transversalidad, el tema ética en las políticas del Poder Judicial, el hecho de que ya dispusimos de que aquí se hiciera la próxima reunión de la

Comisión de Ética Latinoamericana y con ocasión de ello realizar algunas otras actividades y analizar sobre la posibilidad de regionalizar la Inspección Judicial.”

Señala la Magistrada Escoto: “No sé se si estoy o no en esa comisión.”

Interviene el Presidente, Magistrado Mora: “Lo que dijimos es que cada Sala va a nombrar a un representante.”

Se acordó: **1.-** Aprobar la propuesta del señor Presidente, Magistrado Mora, para el establecimiento de un plan anticorrupción en el Poder Judicial. **2.-** A tales efectos se dispone la creación de una Comisión conformada por el Vicepresidente, Magistrado Chaves, quien será a la vez el Coordinador; un Magistrado o Magistrada en representación de las Salas Primera, Segunda y Constitucional, el Fiscal General de la República, el Jefe del Organismo de Investigación Judicial, el Presidente de la Inspección Judicial, el Jefe de la Auditoría Judicial, un representante de las Asociaciones gremiales del Poder Judicial, un representante de las Asociaciones que involucren jueces, la señora Contralora de Servicios, un miembro de la sociedad civil y un representante de la Junta Directiva del Colegio de Abogados. **3.-** Encargar a la citada Comisión el análisis de si la apertura del Año Judicial para el 2.007 se dedica al tema de la ética. **4.-** Para que quede debidamente conformada la Comisión, las Asociaciones gremiales que se han citado, se servirán proponer los candidatos dentro de

término de ocho días, contados a partir del recibo del presente acuerdo.

ARTÍCULO XXIV

En la sesión celebrada el 10 de octubre del 2005, artículo I, a propuesta del señor Presidente, Magistrado Mora, se dispuso encargar al Departamento de Tecnología de la Información, que a la brevedad remitiera un plan de desarrollo informático.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en correo electrónico recibido el 25 de setiembre recién pasado, remitió el Plan de Desarrollo Informático, aprobado en la última reunión del Comité Gerencial y la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, en oficio # CGI-005-06 de 27 de setiembre recién pasado, transcribe el acuerdo tomado por el Comité Gerencial de Informática, en la sesión verificada el 30 de agosto de este año, artículo II, mediante el cual se dispuso hacer de conocimiento de esta Corte, el documento “Desarrollo Informático del Poder Judicial a Corto y Mediano Plazo elaborado por el Departamento de Tecnología de la Información”, que dice:

“1. Introducción

La tecnología de la información juega un papel estratégico en las organizaciones, las cuales fundamentan cada vez más el logro de los objetivos institucionales, en el uso de herramientas tecnológicas, procurando un alto nivel de competitividad.

La adopción de proyectos de tecnología eficaces requiere de una administración adecuada, que garantice una orientación acorde con los objetivos y estrategias de la institución, dentro de las limitaciones de recursos y tiempo.

Este documento presenta una visión del desarrollo informático del Poder Judicial en el contexto de la situación del corto y mediano plazos. Describe la infraestructura tecnológica con que se cuenta actualmente y los proyectos que se estima se podrían realizar en el corto y mediano plazos.

Indudablemente el conocimiento de la base instalada de proyectos actuales posibilitará una adecuada proyección de cara al futuro. Además, el compromiso y participación de la Administración Superior en el desarrollo tecnológico, así como la sinergia del trabajo en conjunto nos convierten en entes proactivos, para brindar un mayor y mejor soporte al sistema judicial costarricense.

El presente documento no pretende abarcar de manera exhaustiva el desarrollo tecnológico del Poder Judicial, sino más bien mostrar de manera general la condición en que se encuentra y las perspectivas que se tienen a futuro.

2. Objetivo

Presentar una visión del desarrollo informático del Poder Judicial, desglosando la situación actual en cuanto a plataforma tecnológica de hardware y sistemas instalados y una proyección del desarrollo tecnológico a mediano plazo.

3. Desarrollo Tecnológico

3.1 Organización

El Departamento de Tecnología de Información es el encargado de brindar asesoría a los altos niveles de toma de decisiones del Poder Judicial en materia informática; de desarrollar y dar mantenimiento a los sistemas que se requieran para mejorar el funcionamiento de los despachos y oficinas judiciales, de participar como contraparte en el desarrollo de sistemas mediante contratación externa, de definir el hardware y software que requieren las diferentes oficinas para llevar a cabo sus labores cotidianas y de evacuar las consultas de los usuarios con respecto al manejo del equipo y de los sistemas de información.

Este departamento está conformado por cinco secciones a saber: Sistemas de Información, Telemática, Soporte Técnico, Apoyo a la Gestión Informática y el Área de Informática de Gestión de los Despachos Judiciales. A continuación se describe

el detalle de las funciones de cada una de estas cinco unidades.

3.1.1 Sección de Sistemas de Información

Entre las tareas más importantes que realizan los servidores de esta sección se encuentran las siguientes.

- ◆ Mantenimiento de sistemas.
- ◆ Desarrollo interno de sistemas.
- ◆ Equipo contraparte en el desarrollo de sistemas mediante contratación externa.
- ◆ Apoyo en la definición e implantación de esquemas de seguridad
- ◆ Elaboración de documentación
- ◆ Atención al usuario.
- ◆ Investigación.

3.1.2 Sección de Telemática

El personal que la conforma debe procurar la disponibilidad y buen funcionamiento de los recursos de comunicación para voz, datos y vídeo. Para esto tiene una amplia participación en los siguientes procesos: adquisición de productos de hardware y software relativos a las comunicaciones, diseño, instalación y administración de redes, administración de la telefonía, implementación y administración de los esquemas de seguridad en el área de las comunicaciones, atención a usuarios e investigación sobre las tendencias en el campo de la telemática.

3.1.3 Sección de Soporte Técnico

Su personal debe procurar la disponibilidad y buen funcionamiento de los recursos de hardware y software. Para esto tiene una amplia participación en los siguientes procesos: adquisición de productos de hardware y software, instalación y administración de sistemas operativos, administración de bases de datos, administración del sitio Web, administración del correo electrónico, apoyo en la implementación de seguridad, atención a usuarios en relación con el funcionamiento del hardware y software e investigación sobre las tendencias en tecnología informática.

3.1.4 Sección de Apoyo a la Gestión Informática

Los servidores de esta Sección deben apoyar al resto del Departamento de Tecnología de la Información, en el logro de altos niveles de efectividad y eficiencia durante el desarrollo de

sus actividades, con una amplia participación en los siguientes procesos: Contraloría de Servicios Informáticos, administración y adquisición de productos de software, divulgación de los avances tecnológicos, procesos de respaldo, apoyo en la administración de esquemas de seguridad -física y lógica-, apoyo en los servicios informáticos y coordinación con entes involucrados, así como investigación de temas tecnológicos que la jefatura así lo indique, contraparte en proyectos especiales donde la competencia no es de las otras áreas, como son: el editor de textos y el funcionamiento de la aplicación del Centro de Atención de usuarios y otros.

3.1.5 Área de informática de Gestión de Despachos Judiciales

El personal de esta Area debe procurar la disponibilidad y buen funcionamiento del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales y sistemas anexos (Editor de Textos del Poder Judicial, Sistema de Notificaciones y Citaciones, Sistema de Recepción y Distribución de Documentos, Agenda única, Sistema de generación de estadísticas judiciales, Sistema de Recepción Electrónica de Documentos y Sistema de Votación Electrónica), garantizando el funcionamiento de los sistemas en los despachos judiciales implantados, además de procurar su expansión a los demás despachos judiciales del país. Para esto tiene una amplia participación en los siguientes procesos: contratación de servicios de consultoría a través del proyecto Corte/BID; análisis, diseño e implementación de Sistemas de información, mejoramiento y implantación del Sistema de Gestión y sistemas anexos, seguimiento y apoyo a los despachos que cuentan con los sistemas de Gestión Judicial, diseño e implementación de páginas WEB, apoyo en la definición e implantación de esquemas de seguridad, atención a usuarios e investigación sobre las tendencias en el campo de sistemas de información.

3.2 *Plataforma tecnológica*

3.2.1 Situación actual de las comunicaciones

3.2.1.1 Datos

La red de la institución está compuesta por redes locales conocidas como redes LAN por sus siglas en inglés (Local Area Network) y enlaces entre ellas para conformar una red WAN (Wide Area Network) que cubre todo el país, aunque no todas las

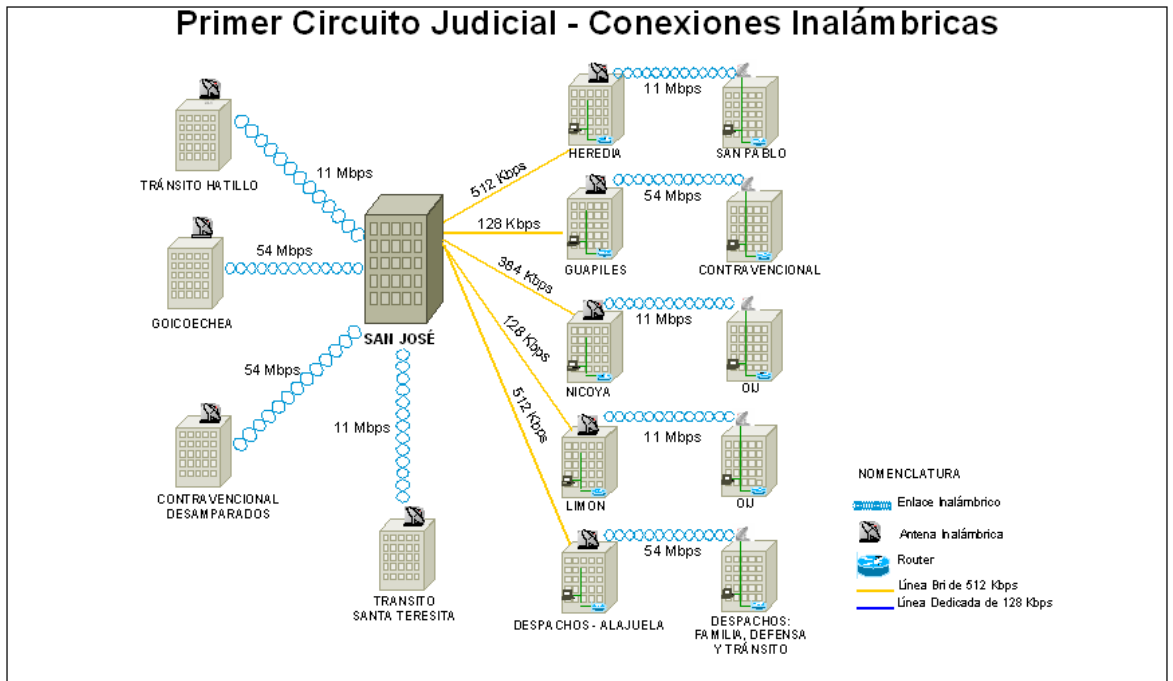
oficinas judiciales.

Existen redes locales en los principales circuitos del país, las cuales permiten compartir recursos informáticos ubicados en el mismo circuito tales como equipos servidores (y con ellos sus servicios), impresoras y microcomputadoras. De igual forma permite el acceso a los enlaces de comunicación que facilitan la comunicación del circuito con otras oficinas periféricas y con el resto de la red institucional.

Las redes locales de estos circuitos están compuestas por dispositivos que permiten la comunicación entre dos equipos cualesquiera de la red local a 100 Mbps, esto es, permiten que la microcomputadora pueda enviar aproximadamente 1400 páginas tamaño carta completamente llenas de caracteres en un segundo.

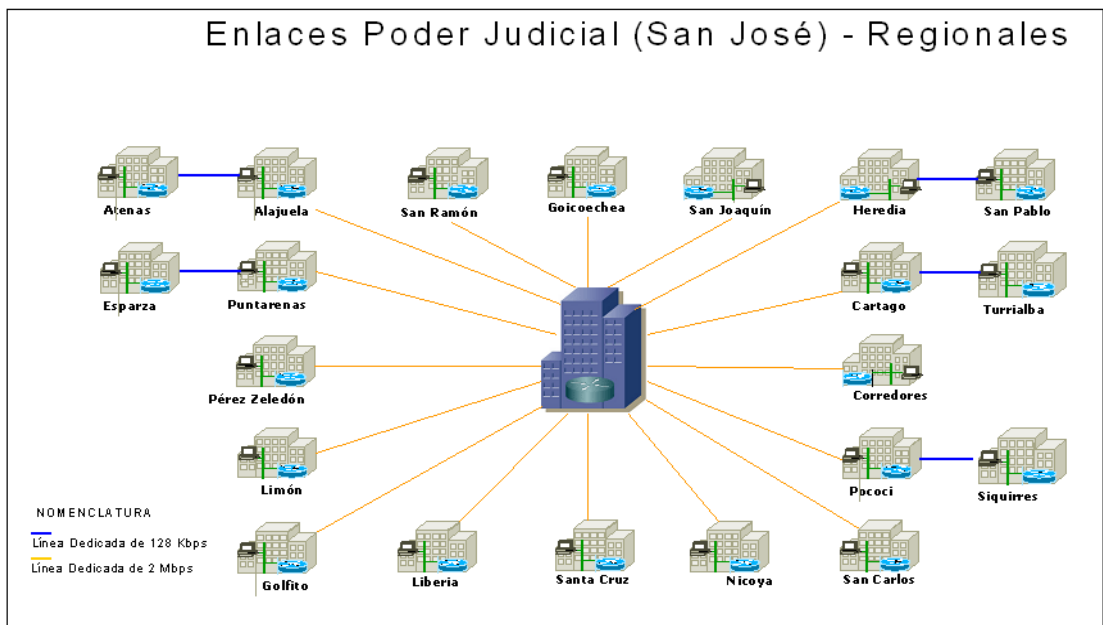
Un caso particular lo constituye las redes del I y II Circuito Judicial de San José en las cuales, por la cantidad de equipos conectados y el volumen de información que se mueve, se ha hecho necesario incrementar la velocidad de algunos tramos cruciales de la red a Gigabit Ethernet, esto es, una tecnología que permite la transmisión a una velocidad 10 veces superior al resto de la red.

Las redes LAN se interconectan entre ellas mediante enlaces de 2 Mb entre las centrales telefónicas respectivas y a través de los cuales se intercomunican voz, datos y video simultáneamente mediante la utilización de una tecnología conocida como ISDN. Estos enlaces son alquilados al ICE.



También se cuenta con enlaces inalámbricos para conectar oficinas donde el ICE no ha podido responder a las necesidades de la institución o, como el caso de Goicoechea, para tener un enlace de respaldo.

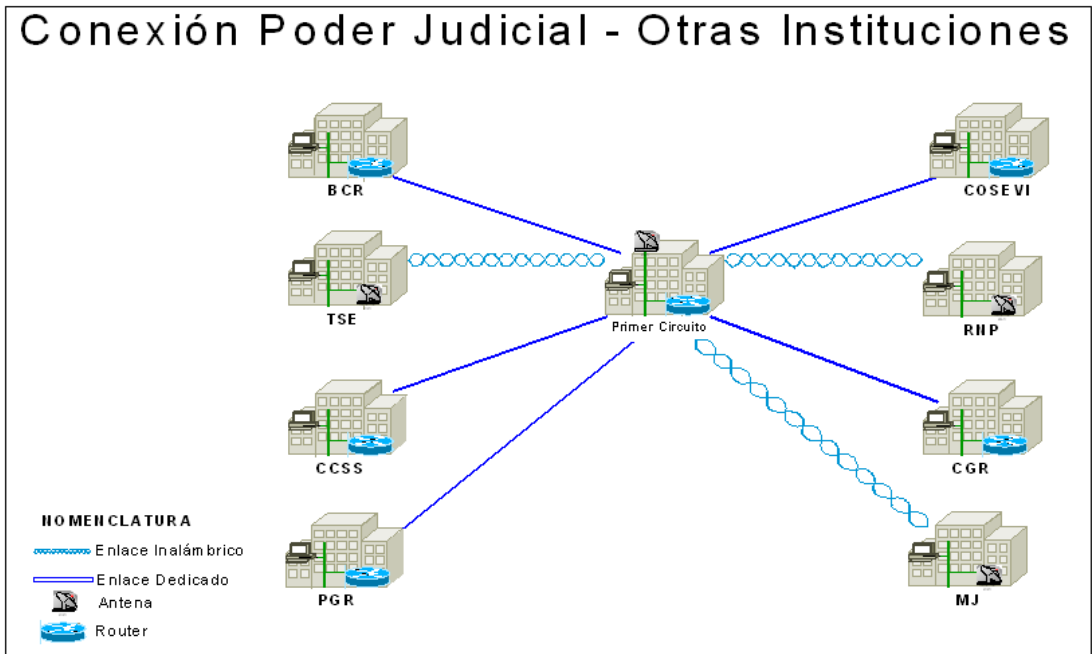
De esta forma, existe comunicación entre cualesquiera dos dispositivos conectados a la red de la institución.



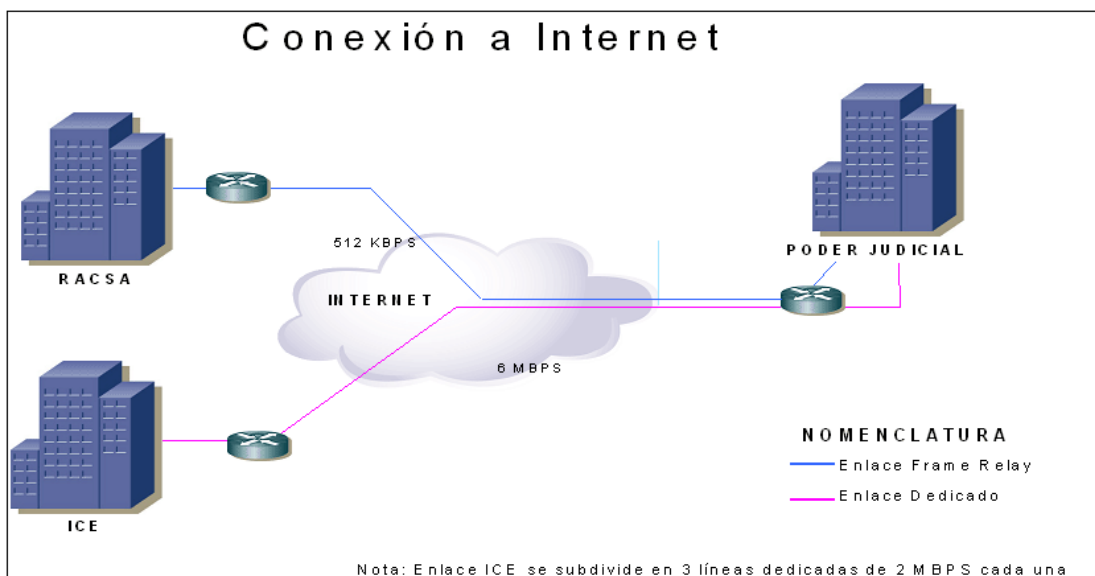
3.2.1.2 Interconexión con otras instituciones y con Internet

La red de la institución está a su vez conectada con las redes de otras instituciones tales como el Registro Nacional, el

Ministerio de Justicia, el Registro Civil, el Consejo de Seguridad Vial, el Banco de Costa Rica, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y la Caja Costarricense del Seguro Social.



También está interconectada con la red Internet mediante tres enlaces de 2 Mb cada uno que permiten que la institución brinde servicios, intercambie correos y que los servidores judiciales acceden importantes fuentes de información disponibles en esta red.



En este aparte hay que hacer referencia obligada al tema de la seguridad. Sin los cuidados adecuados, la información de la institución sería fácilmente comprometida por los denominados

hackers o delincuentes informáticos. La institución cuenta con un esquema de seguridad compuesto por dispositivos de reconocida calidad y eficacia en esta área; aún así, a sabiendas de que la seguridad al 100% no existe, se mantiene un monitoreo periódico sobre los enlaces y se hacen análisis y propuestas frecuentes para mejorar este esquema de tal forma que cada vez sea más improbable que un ataque contra la institución tenga éxito. Cabe mencionar que se está constantemente bajo ataque por parte de los delincuentes informáticos.

3.2.1.3 Telefonía

La red de voz de la institución está orientada a facilitar tanto la comunicación entre servidores judiciales como de los usuarios externos con las oficinas judiciales. Está compuesta por centrales telefónicas ubicadas en cada uno de los principales circuitos judiciales, las cuales tienen la cantidad de extensiones requeridas por el edificio en cuestión y capacidad de crecimiento para responder a los requerimientos futuros.

Estas centrales telefónicas están intercomunicadas entre ellas por los enlaces que sirven para la comunicación de voz, datos y video entre circuitos judiciales, de tal forma que existe comunicación de 4 dígitos entre cualesquiera dos teléfonos conectados a estas centrales telefónicas.

A su vez, las centrales están intercomunicadas con las centrales públicas del ICE mediante enlaces de tecnología ISDN que permiten el ingreso de 30 llamadas simultáneas directamente a las extensiones de interés, servicio conocido como MDE o marcación directa entrante. De esta forma los usuarios externos que conocen de la extensión del servidor con el que deben hablar se pueden comunicar directamente. Adicionalmente se tienen operadoras que atienden y orientan a los usuarios que no conocen las extensiones de las oficinas con las que desean comunicarse.

3.2.1.4 Videoconferencia

En situaciones muy particulares se requiere el intercambio de información no solo de audio sino que también la transmisión de video por lo que la institución cuenta con equipos de videoconferencia en algunos circuitos judiciales. Estos equipos han probado ser de suma utilidad y facilitar significativamente el flujo de información a la vez que maximizan el aprovechamiento del tiempo de los servidores, por ejemplo de los profesionales en diversas disciplinas y técnicos del Complejo de Ciencias Forenses, los que, mediante este sistema, pueden prestar declaración en un juicio en cualquiera de los circuitos que tienen

este servicio, sin necesidad de salir del Complejo y por tanto, ahorrándose el tiempo del traslado.

También han sido importantes en materia de capacitación donde han permitido que una conferencia que se imparte por ejemplo en el Auditorio del Miguel Blanco Quirós, sea visualizada también por servidores en otros circuitos judiciales. Además, ha servido para recibir prueba testimonial en diferentes juicios incluso a nivel internacional.

La red de videoconferencia cuenta con un multipunto que permite la comunicación ya no entre dos puntos sino entre varios a través de videoconferencia. Esta aplicación es particularmente importante en el área de capacitación.

3.2.1.5 Plan para la grabación digital en las Salas de Juicio

La oralidad como principio procesal, brinda la seguridad y celeridad que los procesos modernos requieren. En apoyo a esta orientación, la tecnología ofrece la posibilidad de grabar en forma digital el audio y video de los elementos relevantes de los juicios. Este tipo de tecnología se ha implementado en diversos circuitos judiciales y se está utilizando en juicios de relevancia nacional.

3.2.2 Proyección a corto plazo de las comunicaciones

Las redes están en constante evolución y en forma permanente se encuentra cada vez más usos a este importante recurso. Por ello el Departamento de Tecnología de Información, realiza los esfuerzos necesarios para que las redes respondan adecuadamente a los requerimientos que se les imponen. En particular se han puesto en marcha, entre otros, los siguientes proyectos que se espera estén implementados y funcionando al cabo de dos años.

3.2.2.1 Fortalecimiento de las principales redes de datos

La dependencia cada vez mayor de los administradores de justicia por los recursos que se accedan a través de la red y la orientación hacia la oralidad, deja ver una necesidad de incrementar la confiabilidad de la red y los servicios que esta presta.

Mediante el proyecto Poder Judicial – BID se está financiando la sustitución de los equipos que componen las redes LAN del I y II Circuitos Judiciales de San José y la Defensa Pública de San José, por otros de mayor confiabilidad y capacidad.

Además, se está gestionando la sustitución de los equipos que componen las redes LAN de los Tribunales de Cartago, el

Complejo de Ciencias Forenses, Tribunales de San Carlos, Tribunales de Santa Cruz, Tribunales de Pérez Zeledón y Tribunales de Limón, para lo cual se deberán adquirir e instalar equipos de mayor confiabilidad y capacidad.

La sustitución de estos equipos implica también un rediseño de las redes, para mejorar sustancialmente su tolerancia a fallas y su rendimiento; y preparándolas así para la transmisión de voz, datos y video a través de la red. Se incluye también en la contratación la plataforma de administración y monitoreo de cada red, con lo que se permitirá dar seguimiento constante a su comportamiento, permitiendo una respuesta anticipada y proactiva a cualquier problema que se pueda presentar.

3.2.2.2 Expansión del acceso a los servicios de la intranet

A la fecha y por razones de costo beneficio, no ha sido posible expandir los servicios que presta la intranet a la mayoría de las oficinas que no se encuentran en los principales edificios de la institución. Se trata de oficinas que se encuentran en la periferia de los circuitos judiciales en locales alquilados para tal efecto.

Dada la relación costo beneficio que no justifica la inversión que requiere una línea dedicada y los enrutadores necesarios para conectar estas oficinas a la red WAN, se tramita la adquisición de un concentrador de comunicaciones con capacidad para 240 llamadas simultáneas. Este concentrador permitirá que, mediante llamadas analógicas (a través de líneas telefónicas normales de las que ya tienen las oficinas) o digitales (líneas RDSI-BRI), al menos una microcomputadora de cada una de estas oficinas, puedan tener acceso a esta valiosa fuente de información.

3.2.2.3 Fortalecimiento de la plataforma WAN

El funcionamiento de la red WAN demanda un pago mensual bastante alto, por lo que es importante procurar el mayor aprovechamiento de las capacidades disponibles.

Se tramita la adquisición de los recursos necesarios para optimizar el uso de las líneas de comunicación WAN en dos sentidos principales:

- La distribución del ancho de banda disponible de los 30 canales, se distribuyen en forma fija entre las necesidades de voz, datos y video. Esto implica que los canales asignados no estarán disponibles para otro cuando no se usen. Para cambiar este esquema se requiere una modificación importante en la forma en

que se comunican los diferentes dispositivos que componen la red WAN de la institución.

- Inevitablemente, ya sea por desconocimiento o negligencia, algunos usuarios hacen mal uso de la capacidad de los canales enviando información no relevante a sus funciones y retrasando la comunicación de la información que sí es importante. Mediante la colocación de dispositivos especiales que reconocen el tipo de información que se está enviando se va a controlar el tráfico que viaja por los enlaces WAN, dejando su capacidad disponible para la información que realmente contribuye a un mejor servicio público.

3.2.2.4 Fortalecimiento de la red de videoconferencia

La utilidad de la videoconferencia en el quehacer de los administradores de justicia está más que probada, por lo que se tramitan los procesos de contratación para expandir este servicio a los principales edificios de la institución. Además se realizan los esfuerzos para que estos servicios se puedan prestar también en los principales centros penitenciarios, a saber, La Reforma, San Sebastián y El Buen Pastor, de forma tal que se minimice el traslado de privados de libertad a las diferentes audiencias, al poder declarar mediante videoconferencia desde el centro penal respectivo.

3.2.2.5 Ampliación de la plataforma de monitoreo de la red

En la actualidad, la plataforma de monitoreo de la institución tiene capacidad para monitorear remotamente 5 sitios a la vez. Se están gestionando recursos del Proyecto Corte-BID para expandir este servicio a todos los circuitos judiciales, con la finalidad de permitir una reacción anticipada a los posibles problemas en las redes.

3.2.2.6 Recursos para red paralela

En la actualidad la consulta a los expedientes por medio de Internet tiene un retraso que varía entre 8 y 24 horas. Adicionalmente, el proceso depende de una serie de factores que en caso de falla pueden provocar un retraso en la actualización de la consulta. Se propone la instalación de una red paralela que interconecte la página Web de la institución con servidores espejo ubicados en los circuitos judiciales de tal forma que la consulta se de prácticamente en línea y con una menor probabilidad de falla.

3.2.3 Equipos y otros recursos tecnológicos

3.2.3.1 Servidores de Cómputo

En el Primer Circuito Judicial de San José y los circuitos judiciales donde se encuentra funcionando el Sistema de Gestión

Judicial (Segundo Circuito Judicial de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, San Ramón, Santa Cruz), se cuenta con la infraestructura operativa que permite brindar todos los servicios establecidos por el Poder Judicial, a saber: compartir archivos, accesos a bases de datos, Internet y correo electrónico.

Algunas oficinas que se encuentran fuera de los circuitos judiciales y donde está funcionando el Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales, han incursionado a la tecnología de redes, instalando un servidor de datos y archivos.

A finales del año 2005, ingresó una cantidad de equipos de este tipo, que han permitido establecer el servicio de correo y acceso a la intranet, en aquellas Circuitos y oficinas en donde no se ha instalado el Sistema de Gestión. Se espera continuar así con la modalidad de establecer un equipo que permita el compartir archivos, datos e impresión dentro de una oficina.

Mediante fondos del Proyecto Corte-BID, están adquiriéndose equipos que permitirán, no solo renovar el hardware porque ha cumplido su ciclo de vida, sino que permitirá migrar a la actual plataforma operativa denominada “Windows 2003”. Serán instalados en los Circuitos Judiciales I y II de San José y Heredia. Además, se están gestionando recursos para la renovación de equipos en el Circuito Judicial de Cartago y San Ramón.

Entre las ventajas que presentan estos equipos, está el ahorro del espacio físico y la disminución del consumo de energía eléctrica. Consecuencia de estos dos aspectos, la generación de calor se ve disminuida, por lo que se requerirán de unidades de aire acondicionado de menor capacidad. Además, la administración de estos dispositivos a nivel técnico, presenta mayores ventajas para el personal técnico, por lo que en caso de problemas, el usuario se verá beneficiado con la solución en un tiempo menor de respuesta.

3.2.3.2 Microcomputadoras

En el Poder Judicial, existen aproximadamente 5500 servidores que son usuarios potenciales de equipo de cómputo.

Al 2004 el parque computacional tenía más de tres años de que no era objeto de renovación. Dentro de los esfuerzos realizados, para minimizar la brecha de obsolescencia de los equipos, fue el trámite de un contrato de arrendamiento de 1000 microcomputadoras.

A finales del año 2005, se adquirieron con fondos del Proyecto Corte-BID más de 2500 microcomputadores, que permitieron renovar, si no todas, una cantidad considerable de equipos, en cada una de las oficinas del Poder Judicial, tanto en lo jurisdiccional cuanto en el Ministerio Público como en la Defensa Pública.

Con estos mismos fondos, se está adquiriendo otra cantidad importante de equipos que permitirá completar la renovación de los equipos en oficinas de lo jurisdiccional, Ministerio Público y Defensa Pública.

En trámite de contratación está la construcción de los edificios de Turrialba, Guápiles y Grecia, edificios que estarán dotados de infraestructura de punta también en el campo tecnológico.

3.2.3.3 Fortalecimiento de la Seguridad

Se están gestionando recursos del Proyecto Corte-BID para llevar a cabo una consultoría en seguridad informática que permita evaluar el grado de confiabilidad que provee el esquema de seguridad actual y las acciones más importantes a que deben llevarse a cabo para su fortalecimiento.

3.2.3.4 Monitoreo de recursos de hardware y software

Se están gestionando recursos del Proyecto Corte-BID para la adquisición de herramientas que permitan fortalecer el control sobre el funcionamiento de los servidores instalados, así como una predicción sobre posibles fallas. Con esto se pretende disponer de información oportuna sobre: funcionamiento de los equipos servidores - desempeño, utilización de los recursos en tiempo real e histórico -; bases de datos - desempeño, utilización, predicción sobre escenarios, afinamiento de scripts y procedimientos-; correo electrónico - rendimiento, cantidad de mensajes enviados y recibidos -, así como control de acceso a la red.

3.2.3.5 Administración del sitio Web interno

Se están gestionando recursos del Proyecto Corte-BID para la adquisición de herramientas que permitan aspectos tales como: administrar y publicar documentos, facilitar la búsqueda de documentos, establecer plantillas para que el usuario final pueda desarrollar su información dentro del sitio y balanceo de cargas.

3.2.3.6 Expansión de los sistemas de grabación en las Salas de Juicio

Se tramita también la compra de sistemas de grabación para las demás salas, con la finalidad de grabar las audiencias.

Para esto se está adquiriendo equipo de almacenamiento que permita la consulta en línea de los juicios más importantes, de modo que el administrador de justicia, bajo un esquema seguro, pueda accederlas desde su microcomputador por medio de la red y repasar las incidencias de la audiencia en el momento que lo estime conveniente.

3.2.4 Sistemas de Información

3.2.4.1 Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales (SDJ)

Lo que se pretende es agilizar los procedimientos de captura, procesamiento, control y pago de depósitos judiciales, en beneficio del usuario de ese servicio, del despacho judicial y del registro financiero contable de estas operaciones.

Durante el año 2005, fue posible instalar el sistema y se actualizó el equipo de cómputo en los siguientes despachos:

1. Juzgado Primero Civil de Mayor Cuantía de San José
2. Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de San José
3. Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José
4. Juzgado Quinto Civil de Mayor Cuantía de San José
5. Juzgado Sexto Civil de Mayor Cuantía de San José
6. Juzgado Civil de San Ramón
7. Juzgado Civil de Menor Cuantía de Cartago
8. Juzgado Civil de Menor Cuantía de Heredia
9. Juzgado Contravencional de Turrialba
10. Juzgado Civil de Menor Cuantía de Limón
11. Juzgado Civil de Limón
12. Juzgado Civil de Heredia

El sistema ha sido evaluado constantemente y se han incorporado nuevas funcionalidades entre las que se pueden citar las siguientes:

- 1) Actualización automática de la tarjeta electrónica
- 2) Generación de estados de cuenta y conciliación con el Banco de Costa Rica
- 3) Módulo de impresión de expedientes y obligados en línea
- 4) Autorizaciones por devolución en línea
- 5) Consulta de depósitos con saldos para empresas
- 6) Se fortaleció la seguridad y el control

Durante el 2006, se ha instalado el sistema en los siguientes

despachos:

- Juzgado Civil de Menor Cuantía de San Carlos
- Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Nicoya
- Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Cartago
- Juzgado Civil y de Trabajo de Golfito
- Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santa Cruz
- Juzgado de Trabajo de Goicoechea
- Juzgado Contravencional de Siquirres
- Juzgado Contravencional de Hatillo
- Juzgado Contravencional de Escazú
- Juzgado Contravencional de Bagaces
- Juzgado Contravencional de Tilarán
- Juzgado Contravencional de Carrillo

En lo que resta del presente año, se pretende llevar el sistema a:

- Juzgado Contravencional de San Sebastián
- Juzgado Contravencional de Puriscal
- Juzgado Contravencional de Santa Ana

Además, se tiene previsto incorporar las siguientes funcionales durante el presente año:

- Aumento automático de pensiones alimentarias
- Traspaso de depósitos en papel a depósitos electrónicos
- Órdenes de apremio automáticas
- Rediseño de la base de datos.

A partir del 2007, resta por instalar el sistema en los siguientes despachos:

- Juzgado Contravencional de Buenos Aires
- Juzgado Contravencional de Aguirre y Parrita
- Juzgado Contravencional de San Mateo
- Juzgado Contravencional de Alajuelita
- Juzgado Contravencional de Pavas
- Juzgado Contravencional de Acosta
- Juzgado Contravencional de Esparza
- Juzgado Contravencional de Orotina
- Juzgado Contravencional de Garabito
- Juzgado Contravencional de Paraíso
- Juzgado Contravencional de San Joaquín de Flores
- Juzgado Contravencional de San Rafael de Heredia
- Juzgado Contravencional de Santo Domingo de Heredia
- Juzgado Contravencional de Sarapiquí
- Juzgado Contravencional de Grecia

- Juzgado Contravencional de Atenas
- Juzgado Contravencional de Valverde Vega
- Juzgado Contravencional de Poás
- Juzgado Contravencional de Matina
- Juzgado Contravencional de La Fortuna
- Juzgado Contravencional de Coto Brus
- Juzgado Contravencional de Alfaro Ruiz
- Juzgado Contravencional de Cañas
- Juzgado Contravencional de Jicaral
- Juzgado Contravencional de Nandayure

3.2.4.2 Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ)

El Sistema Costarricense de Información Jurídica tiene por objeto poner a disposición de los operadores jurídicos y del público en general, la información completa y actualizada sobre legislación vigente, jurisprudencia judicial y administrativa, con el fin de coadyuvar a la seguridad del ordenamiento jurídico costarricense.

Este proyecto forma parte del componente de Información Jurídica del Programa de Modernización de la Administración de Justicia, desarrollado a través de contrato de préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de Costa Rica.

Durante el año 2005 se realizaron las siguientes mejoras:

- Elaboración de reportes para la aplicación Tesouro
- Incorporación de un diccionario de sinónimos en la aplicación Tesouro
- Implantación de otras mejoras en las aplicaciones de Sentencias, Control, Tesouro y Publicaciones.

Durante el 2006 ya se concretó y está en ejecución una nueva contratación que incluirá nuevas funcionalidades tanto en las aplicaciones del Poder Judicial (Sentencias, Control, Tesouro, Publicaciones) como en las de la Procuraduría General de la República (Normas, Control, Publicaciones, Asuntos Constitucionales); así como en los sitios Web de ambas instituciones. Estas nuevas funcionalidades pretenden hacer más ágil, amigable y eficiente el funcionamiento de las aplicaciones y de los sitios Web.

Además de estas funcionalidades específicas, se incluirán bitácoras para todas las aplicaciones y controles que eviten las inconsistencias producidas en las bases de datos al perder conexión, entre los aspectos más importantes.

3.2.4.3 Sistema para el Archivo Criminal

Mediante la contratación de una empresa se está desarrollando un sistema que permita la administración, manejo y control de la información del Archivo Criminal, que se ha denominado Sistema de Expediente Electrónico Criminal Único. A la fecha se encuentra en la etapa de desarrollo y se tiene prevista la implantación para el mes de noviembre del presente año.

Este sistema permitirá unificar, administrar, manejar y controlar, con un alto grado de seguridad la información que administra el Archivo Criminal, permitiendo apoyar de manera eficiente las labores policiales y gestiones que realizan los despachos judiciales y otras entidades externas al Poder Judicial

Va a facilitar la obtención y actualización de los datos del Archivo Criminal, en todas las Delegaciones, Subdelegaciones, Unidades y Oficinas Regionales del Organismo de Investigación Judicial y mejorar el servicio que se brinda a los despachos judiciales y fiscalías.

Entre otras ventajas, va a integrar el manejo de las fotografías insertas en los expedientes activos y las impresiones dactilares dentro de la base de datos del Expediente Electrónico Criminal Único.

3.2.4.4. Sistema para el Servicio Médico de Empleados

El Servicio Médico de los Servidores del Poder Judicial, cuenta con un sistema de información que integra la información médica de sus servidores, con el objeto de facilitar la asignación de citas, administrar eficientemente la agenda médica y la historia clínica de cada uno de los pacientes.

Este sistema contiene las funcionalidades que requieren los diferentes profesionales del Servicio Médico de Empleados, para controlar sus agendas y los expedientes electrónicos.

Consolida la información del Servicio Médico en un único sistema computarizado que apoya, entre otras, las siguientes funciones:

- ◆ Identificación del paciente
- ◆ Manejo de la agenda de los médicos
- ◆ Administración de las citas de los pacientes
- ◆ Expediente electrónico

3.2.4.5 Sistema de Administración de Expedientes (SAE)

Esta es una aplicación para el Archivo Judicial, despacho encargado de custodiar alrededor de tres millones y medio de

expedientes fenecidos.

Este despacho es el responsable de reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, custodiar, administrar y facilitar la documentación producida por el Poder Judicial.

Este sistema permite almacenar la información de las remesas, archivos, ubicaciones, partes y asuntos de los expedientes en custodia en el Archivo Judicial. Lleva el control de los préstamos de estos expedientes, clasifica la información para realizar los procesos internos de su destrucción, mantiene la información de los expedientes que, por su interés histórico, requieren mantenerse como muestras, mejora el proceso de localización de expedientes, tanto para el préstamo como para su ubicación física y carga en la base de datos remesas y expedientes digitados en otros despachos judiciales, evitando así la redigitación de los datos.

3.2.4.6 Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales

Este sistema fue desarrollado en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Administración de Justicia, con el fin de apoyar la gestión de los despachos judiciales. Es un sistema totalmente integrado y vertical, lo que significa que le da seguimiento a un expediente judicial desde que ingresa al Sistema de Recepción de Documentos hasta que finaliza en la corriente judicial, pasando por las diferentes instancias procesales, de aquí su verticalidad, dado que el expediente es registrado una sola vez y luego pasado electrónicamente a las instancias superiores (itineración) reduciendo así la cantidad de tiempo invertido en la digitación y permitiendo a la instancia superior consultar en el mismo sistema, la tramitación realizada en los demás despachos en los que el expediente ha estado. Su integración con el sistema de notificaciones y con el procesador de textos propiedad del Poder Judicial, permite a los servidores reutilizar la información ya digitada en el sistema y llevar un control totalmente electrónico de las notificaciones, dado que el traslado de las resoluciones a notificar a la Oficina de Notificaciones y Citaciones, se realiza por vía electrónica al igual que el resultado de la notificación.

El diseño de las estructuras de información, permite ir ajustando su contenido a la evolución de las leyes o procedimientos que definen la tramitación de los expedientes. Por tanto, el sistema tiene instaurada la capacidad de adaptarse a los cambios procedimentales sin necesidad de modificar su programación, simplificando las labores del equipo técnico que

tiene que dar soporte y continuidad al sistema, al dotarlo de una capacidad de respuesta mayor que frente a un tradicional diseño lógico y físico de la estructura de datos.

Por otra parte, el sistema ha permitido la exportación de información a Internet y a la Intranet, brindando así mayor accesibilidad a la información acerca de la tramitación de las causas a los usuarios y mejorando por ende la atención al público.

Además, se han desarrollado nuevas mejoras y módulos que amplían la funcionalidad del sistema, dentro de los cuales se pueden destacar:

➤ La Agenda Unificada para la materia Penal, la cual se implantó en el Circuito Judicial de Cartago como plan piloto y actualmente se encuentra funcionando en el II-Circuito Judicial de San José y se estará instalando en los Tribunales de Liberia, Nicoya y Santa Cruz.-.

➤ Se elaboró una primera versión del módulo de votación electrónica para las Salas de la Corte y se tiene previsto iniciar con un plan piloto en la Sala Constitucional.

Abarca todas las materias del ámbito jurisdiccional y se encuentra implantado en:

- II-Circuito Judicial de San José
- Circuito Judicial Heredia
- Circuito Judicial de Cartago
- I Circuito Judicial de Alajuela
- Tribunales de San Ramón
- Tribunales de Santa Cruz Guanacaste
- Tribunales de Atenas
- Sala Constitucional
- Sala Primera de la Corte.

Se tiene previsto la implantación del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales y sistemas anexos (Sistema de Recepción de Documentos Sistema de Notificaciones y citaciones, Sistema de generación estadística y Editor de Textos del Poder Judicial durante el 2006 en las siguientes oficinas:

- Tribunales de Nicoya
- Tribunales de Liberia
- Tribunales penales de San José (Tribunal Penal, Juzgado Penal y Fiscalía)

Durante el 2007 se impulsaría la implantación en las siguientes oficinas:

- Sala Tercera
- Sala Segunda
- Tribunales de Perez Zeledón
- Tribunales de San Carlos

A su vez se harían esfuerzos por implementar mejoras y nuevas funcionalidades y nuevas herramientas que permitan al Poder Judicial contar con un sistema eficiente, moderno y competitivo.

3.2.4.7 Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones del Poder Judicial (DATAWAREHOUSE)

Este sistema constituye un complemento del Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales, que permite la generación de la estadística judicial de forma expedita y confiable. Toma la información almacenada en las bases de datos del Sistema de Gestión, la filtra y procesa de forma tal que a través de aplicaciones Bussiness Object, queda accesible para la Sección de Estadística y los despachos Judiciales.

A la fecha se encuentra implantado en:

- Sección de Estadística.
- Circuito Judicial de Heredia
- I Circuito Judicial de Alajuela
- II-Circuito Judicial de San José
- Sala Constitucional
- Sala Primera

Se tiene previsto en el 2006 la implantación del Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones del Poder Judicial en los circuitos de Cartago y Santa Cruz, así como en los circuitos a implantar a saber, Liberia y Nicoya.

Para el 2007 prevé implantar el sistema en San Ramón para completar los circuitos implantados con el Sistema de Gestión.

3.2.4.8 Sistema para la Automatización del Complejo de Ciencias Forenses

Está ya en desarrollo un sistema que permita automatizar

los procesos que se llevan a cabo en el Complejo de Ciencias Forenses, tales como la generación de dictámenes y los controles que se ejercen sobre éstos, sobre los indicios de los casos de forma que se brinde un servicio más rápido y eficiente al usuario tanto interno cuanto externo de este Complejo. Con este sistema se pretende unificar la información de las Secciones de los dos Departamentos de Medicina Legal y de Laboratorios en Ciencias Forenses, con el fin de permitir la localización de los datos referentes a un caso y sus indicios, sin necesidad de presentarse en todas las Secciones del Complejo para rastrearlo.

En el transcurso de este año, se va a programar e implementar la primera versión de los módulos de Patología y del Departamento de Ciencias Forenses.

3.2.4.9 Sistema de Recepción Electrónica de Documentos (SRED)

Este proyecto tiene por objeto proveer al Poder Judicial de la infraestructura tecnológica, que permita la utilización de la firma digital en las actividades judiciales, permitiendo agilizar las tareas y minimizar los tiempos en que se incurre en realizarlas.

Para lograrlo se implementó el Sistema de Recepción Electrónica de Documentos, que permite a los abogados litigantes y en general a cualquier persona, enviar sus escritos sobre un caso ya existente o un caso nuevo, por vía electrónica.

El SRED es el primer sistema en el Poder Judicial que provee transacciones por la Web. Tiene por objeto suministrar al Poder Judicial la infraestructura tecnológica que permita la utilización de la firma digital en las actividades judiciales, permitiendo agilizar la entrega de escritos. Pero lo más importante es que a través de sus módulos esta entrega se puede empezar a gestionar en línea por medio de una oficina que revisa el documento electrónico y lo traslada también electrónicamente al despacho para su tramitación judicial. De esta forma se espera disminuir los tiempos en que se incurre en la tramitación de los escritos.

Actualmente se tiene como plan piloto el II circuito Judicial de San José y se proyecta implantar el sistema en el 2007 paulatinamente los demás circuitos implantados con el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales.

3.2.4.10 Sistema para los Departamentos Financiero Contable y Proveeduría (SIGA – PJ)

Comprende los macroprocesos de los Departamentos Financiero Contable, incluido el Fondo de Jubilaciones y Pensiones y el Proveeduría.

El macroproceso de Financiero Contable considera los procesos de Presupuesto, Gestión de Pagos, Contabilidad, Tesorería e Ingresos y Egresos Judiciales. Por su parte, el macroproceso de Proveeduría considera los procesos de Gestión de Proveeduría, Gestión de Compras y Gestión de Inventarios.

Finalmente el macroproceso de Jubilaciones y Pensiones considera los procesos de Recaudación, Pago de Jubilaciones, Cálculo de Jubilaciones, Proyección del Fondo, Inversión del Fondo, Atención de Usuarios, Contabilidad del Fondo y del Fondo de Socorro Mutuo.

A la fecha se está trabajando en el análisis y diseño de estos sistemas con recursos internos y se elaboró un Estudio de Factibilidad para iniciar los procesos de contratación de la programación, pruebas e implantación.

3.2.5 Otros servicios

3.2.5.1 Centro de Atención a Usuarios

El Departamento de Tecnología de Información dispone de un Centro de Atención a Usuarios, que permite brindar el servicio de resolución de los problemas que enfrentan los servidores judiciales en su diario quehacer, con las herramientas tecnológicas que tienen a su disposición para desarrollar sus labores. Actualmente este servicio está activado para las áreas de Telemática y Soporte Técnico.

Para facilitar las labores de atención de usuarios, se utiliza la aplicación denominada “Siebel”, que permite administrar los servicios de asistencia técnica, procurando una mejor atención a los usuarios internos. Con esta herramienta, se registran las solicitudes de servicio reportadas, que se pueden recibir tanto por la vía telefónica cuanto por correo electrónico; y de ser posible, por la misma vía se resuelven los problemas, dependiendo del caso, o bien, se asignan a los técnicos de campo para su atención.

Además, con la aplicación del Centro de Atención a Usuarios, se dispone de estadísticas e información sobre las solicitudes recibidas, problemas reportados, tiempos de respuesta, cargas de trabajo para cada técnico de campo y otras; con la cual es posible analizar el funcionamiento de la tecnología

y tomar decisiones al respecto.

Actualmente está en proceso la adquisición de más licencias de Siebel, para ampliar este servicio al II Circuito Judicial de San José, y en un mediano plazo a las unidades administrativas regionales.

Por su parte, con la utilización de la aplicación disponible se ofrecerá el servicio de atención de usuarios externos, a través de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

3.2.5.2 Consulta a los expedientes

Como servicio al usuario, el Poder Judicial tiene a su disposición en el sitio WEB, información de los expedientes judiciales en proceso de tramitación. Se encuentra disponible para los Circuitos Judiciales I de Alajuela, Cartago, Heredia, II Circuito Judicial de San José, San Ramón, los Tribunales de Santa Cruz Guanacaste, Atenas, Sala Primera y la Sala Constitucional. Esta consulta le permite al usuario directo o al litigante conocer sobre el estado actual del expediente que se está tramitando, donde se tiene acceso a información sobre las resoluciones dictadas, notificaciones realizadas, textos de las sentencias y resoluciones, depósitos disponibles, entre otra información general del expediente.

Este servicio es ampliado con información de los expedientes de otros circuitos judiciales, en forma paralela a la implantación del Sistema de Gestión de los despachos judiciales.

3.2.5.3 Editor de Textos del Poder Judicial

Con el propósito de utilizar el editor de texto en las labores judiciales y reducir los costos por licenciamiento en cuanto a un procesador de textos, el Poder Judicial cuenta con el software PJ-Editor, el cual se tiene instalado en los despachos judiciales.

Este procesador se integra al Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, aprovechando de forma eficiente la información del expediente que se registró en su momento en las bases de datos y dejando accesible desde el propio sistema todos los documentos generados.

Está en trámite la contratación de más funcionalidades, que satisfagan las crecientes necesidades de los funcionarios, tales como: manejo de tablas, mayor cantidad de viñetas, manejo de gráficos, así como mejorar algunas funcionalidades de conformidad con las observaciones realizadas por los usuarios.

4. Visión a futuro

Se visualiza un Poder Judicial a corto y mediano plazos en donde:

- La información fluya en forma eficaz y eficiente, es decir, en donde cada operador de justicia tenga acceso a la información requerida en el momento que la necesita.
- La tecnología contribuya a acortar los tiempos de ejecución de los procesos.
- Seamos altamente dependientes de sus sistemas de transmisión de información, por lo que las redes deberán ser altamente confiables y funcionando al 100% en forma permanente.
- Los usuarios internos y externos se encuentra apoyados mediante herramientas tecnológicas que les facilitan el acceso a la información.

Con base en estos requerimientos, se visualiza un Poder Judicial que aprovecha los recursos que la tecnología de Hardware, Software y Comunicaciones para incrementar su eficiencia y eficacia, con el propósito de mejorar el servicio que presta a sus usuarios.”

Señala el Magistrado Jinesta: “En su momento lo había leído y me preocupaban dos cuestiones en particular. Concretamente el documento es un plan y luego se desarrolla informático del Poder Judicial a corto y mediano plazo, me parece que es necesario incluir en la planificación salvo que no lo haya visto por alguna razón o circunstancia fuera de mi control, un acápite sobre el tema de la evaluación de los distintos sistemas de gestión informática que se estén desarrollando en el Poder Judicial, lo digo sobre todo en vista de la Ley de Control Interno y lo que se llama la atenuación del riesgo, me parece que ese sería un componente indispensable en un plan de desarrollo informático.

Y luego en cuanto al sistema de depósitos judiciales automatizados, que se menciona varios despachos judiciales a donde está a punto de ser implementado, rogaría y exhortaría para que se haga lo más pronto posible, toda vez que en aquellos despachos donde ya está por supuesto previsto pero no se ha implementado, hay que tomar en consideración que en operaciones de tipo material se gastan muchas horas juez, y valdría la pena que estas horas juez fueran dedicadas obviamente a la realización de las funciones estrictamente jurisdiccionales y no a labores operativas y mecánicas como verificar el depósito, etc, y una cadena de firmas y cuestiones que ya de por sí agiliza el sistema automatizado.”

Refiere el Presidente, Magistrado Mora: “Magistrado Jinesta, en cuanto al primer tema sobre la evaluación de los sistemas, la Auditoría Judicial nos señaló que era conveniente que hiciéramos una evaluación de esta; le pedimos al proyecto Corte-BID que nos financiara esa evaluación de todos nuestros programas y a este momento se está haciendo el cartel, y creemos que es mejor que sea una empresa externa con conocimientos de informática que nos señale cuales son la deficiencias y cuales son las bondades que tienen nuestros sistemas.”

SALE EL MAGISTRADO VARGAS

Adiciona el Magistrado Jinesta: “Evidentemente en materia de transparencia es importante lo que es el control externo o las auditorias externas, como también los controles y las auditorias internas; yo pienso

que para ser un poquito autocríticas y evaluar si efectivamente se están cumpliendo los objetivos y los fines de una planificación, es interesante también contar con esa herramienta y ese insumo de evaluación interna, es decir, no sólo la externa. Pero me parece muy bien que ya esté en curso una licitación en ese sentido.”

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora: “¿Disponemos lo planteado por el Magistrado Jinesta en cuanto a la evaluación de los sistemas?, bien. En cuanto al otro tema de los dineros viera que es muy complicado el hecho de extenderlo a todo el país y a todos los lugares; tenemos que contar con que haya capacidad en las líneas del ICE, tenemos que contar también con que tengamos el equipo, y tenemos que contar también con que nuestro equipo de implantación pueda irse a los lugares, esto generalmente nos lleva a que podamos extenderlo a dos lugares por mes, y hay una planificación sobre eso. Si a usted le parece yo podría pedir que nos den informe sobre cómo está planificado para los próximos meses y se lo pasamos a usted para que lo vea y nos haga una propuesta.”

Acota el Magistrado Jinesta: “En el informe creo que son suficientemente explícitos e indican cuales son ya los juzgados que están en perspectiva, nada más era una exhortación para que los órganos competentes en la medida de lo posible agilicen y hacer más rápido para el ahorro de la horas juez.”

Se acordó: Aprobar el Plan de Desarrollo Informático transcrito y

las propuestas del Magistrado Jinesta, las que se harán de conocimiento del Comité Gerencial de Informática.

ARTÍCULO XXV

SALEN LA MAGISTRADA VARELA Y EL MAGISTRADO ARMIJO.

En la sesión celebrada el 11 de setiembre en curso, artículo XXI, se sometió a conocimiento el informe elaborado por la Magistrada Escoto, referido al proyecto “Ley Reguladora del proceso de trámite y formalización de titulación de propiedades a través del Instituto de Desarrollo Agrario”, expediente # 15.875; consultado por el Diputado Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. En esa oportunidad, luego de una amplia deliberación se dispuso devolver el informe a la Magistrada Escoto, a efecto de que elabora uno nuevo, tomando en consideración lo que expuso el Magistrado Solano.

En la sesión verificada el 28 de dicho mes de setiembre, artículo XIX, se procedió al análisis del nuevo informe de la Magistrada Escoto, y luego de una amplia deliberación se dispuso eliminar del documento los aspectos que no se refieran al numeral 167 de la Constitución Política.

La Magistrada Escoto, mediante nota remitida vía correo electrónico, presenta el siguiente informe:

“1. Antecedente

La Asamblea Legislativa remitió copia de un proyecto de ley denominado: **Proyecto Ley Reguladora del Proceso de Trámite y Formalización de Titulación de Propiedad a través del Instituto de Desarrollo Agrario. Exp. 15.875**, a efecto de que esta Corte emita criterio.

La suscrita, Carmenmaría Escoto Fernández, Magistrada Integrante de Corte Plena, según se solicitó por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia en oficio número-CJ-127-06-06, fechado: 10 de julio de 2006 y recibido luego el 14, mismo mes y año, el cual contiene una copia del **Proyecto Ley Reguladora del Proceso de Trámite y Formalización de Titulación de Propiedad a través del Instituto de Desarrollo Agrario. Exp. 15.875**, procede de inmediato a rendir el informe en relación con el proyecto de ley de referencia, para lo que a bien esta Corte decida indicar y en su caso emitir criterio.

1. Análisis del Proyecto de ley

Este proyecto se compone de dos partes: un **Capítulo Primero** que se denomina Proyecto de Ley de Titulación del IDA para la titulación de tierras en zonas del país determinadas por la Junta Directiva y que sean parte de las reservas nacionales, donde existan poseedores de tierras no inscritas en el Registro Público en áreas no superiores a 300 hectáreas. Está compuesto de los artículos 2 al 22. Y un **Capítulo Segundo** que se titula: Proyecto de la titulación en inmueble propiedad de JAPDEVA, el cual contiene los artículos 23 a 34 .
Luego se establecen cuatro transitorios.

El proyecto de ley estipula en el canon primero su Propósito. Pretende o tiene como objetivo mejorar la seguridad jurídica y titulación de la tierra. Para ello establece un proceso especial que contiene el trámite a seguir para la titulación de inmuebles propiedad del INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA), inscritos o no en el Registro Público, así como la titulación de un inmueble propiedad de la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA), inscritas a su nombre en el Registro indicado. En síntesis, su fin es otorgar títulos de propiedad a los ocupantes que ya tienen sus viviendas y fincas hechas dentro de los Terrenos de JAPDEVA. Pretende en parte solucionar un problema de vivienda a varias familias radicadas desde hace años en esa zona. Algunas poseen los predios dedicándolos a

actividades agrarias y conexas, otros han venido desarrollando pequeñas poblaciones. Y en el caso de los terrenos del IDA también otorgar títulos a través del trámite que se establece en este proyecto a las personas que lo registrarán y cumplan con los requisitos en todo el territorio nacional.

2. Fundamentación para la opinión del proyecto

Según se expresa en el numeral 167 de la Constitución Política costarricense:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de la ley que se refieran a **la organización o funcionamiento del Poder Judicial**, deberá la Asamblea Legislativa consultar a la Corte Suprema de Justicia; para apartarse del criterio de ésta, se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea.” (Lo subrayado y en negrita no corresponde al original).

En ese sentido, en lo que a reformas normativas que afecten la organización o el funcionamiento del Poder Judicial concierne, el proyecto establece lo siguiente en cuatro de los cinco transitorios que contiene. Se destaca en negrita en la parte que resulta de interés los puntos de análisis y; luego se hacen las conclusiones pertinentes.

“TRANSITORIOS

Transitorio I. Los procesos de reivindicación o de cualquiera otra naturaleza, en sede administrativa o judicial, iniciados por JAPDEVA contra los poseedores existentes en la finca del Partido de Limón, inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el sistema de Folio Real Matrícula Número: 96658-000, **en los que se pretenda su desalojo, serán archivados por el Tribunal que los conozca a solicitud de JAPDEVA, mediante solicitud que hará de forma inmediata a la entrada en vigencia de la presente ley.** El Registro Público cancelará de oficio las anotaciones de esas demandas. **Los poseedores que hayan sido desalojados serán restituidos en el ejercicio de la posesión.** Cada parte asumirá las costas generadas por el proceso.”.

No es factible aceptar este Transitorio, pues probablemente existan procesos judiciales de desalojo fallados y pendientes, ya sea por conflictos entre poseedores (emanados de procesos ordinarios, interdictales, etc) o bien declaratorias de desalojos de personas de esas áreas. Así, lo dispuesto viene a alterar la organización o funcionamiento del Poder Judicial, porque establece dejar sin efecto asuntos que pueden haberse dirimido o estén tramitándose en sedes

jurisdiccionales como la civil, la agraria y la contenciosa administrativa, con base en normativa que contiene disposiciones distintas a lo dispuesto en este proyecto; donde a su vez pueden aplicarse normas vigentes en las legislaciones de cita que establecen otros trámites totalmente distintos así como diversas formas de ponerle fin a los procesos. También, en lo atiente a resolver las costas del proceso varía lo ya resuelto en muchos casos y los que ha de resolverse conforme a lo dispuesto en legislación procesal: Código Procesal Civil, Ley de la Jurisdicción Agraria y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

“**Transitorio II. JAPDEVA** queda obligada a realizar un nuevo levantamiento catastral de la finca del Partido de Limón de su propiedad, inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el sistema de Folio Real Matrícula Número: 96658-000, dejando por fuera las áreas de zona marítimo terrestre y los terrenos que correspondan al Parque Nacional Tortuguero según la ley, con excepción de los terrenos denominados y ubicados así: Barra de Parismina, coordenadas: 255-254 N, 607-608 E; Barra de Pacuare, coordenadas: 245-244 N , 615-616 E; Boca de Matina, coordenadas: 234-235 N, 622-626 E; Barra de Tortuguero, coordenadas: 285-280 N, 588-591 E; Barra de Colorado Norte, coordenadas: 306-305 N, 580-581 E; Barra de Colorado Sur, coordenadas: 306-305 N, 581-582 E, los cuales se declaran de interés urbano, bajo el concepto de ciudad. Para tales efectos estos inmuebles se desafectan como bienes de dominio público. **Sus poseedores podrán titular mediante el procedimiento establecido en el capítulo segundo de esta ley.** Una vez actualizado el levantamiento catastral hará la modificación de los asientos registrales para que se inscriba la disminución de cabida. Para el cumplimiento de esa obligación contará con el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Lo anterior no suspenderá ni interrumpirá la tramitación de solicitudes de titulación con relación a poseedores ubicados en el resto de la finca. Para la tramitación de la titulación de los inmuebles a que refiere este transitorio **será competente el juez civil de menor cuantía que por territorio le corresponda sin importar la estimación del bien. En el procedimiento no se requerirá realizar la inspección judicial ni la designación del perito que establece el artículo veintisiete.** El juez en la sentencia indicará las limitaciones a las que se someterá el inmueble de acuerdo a lo que establezca para el centro de población que corresponda, el Plan de Desarrollo Sostenible elaborado por el Ministerio del Ambiente y Energía”.

No se establece en el Proyecto, qué pasaría con los terrenos

declarados en el plan de manejo como sensibles, donde no puede haber ningún tipo de actividad, pues en esos casos sería un bien de dominio público al quedar evidenciado el Patrimonio Natural del Estado. El plan regulador deberá sacar las áreas inalienables, que no están previstas en este Transitorio II por cuanto sólo contempla la exclusión de titulación del Parque Tortuguero y Zona Marítimo Terrestre. Esto variaría la decisión de los juzgadores ante eventuales áreas que puedan estimarse patrimonio del Estado o zonas inalienables. Se habla de posesión originaria y derivada y se permite la titulación de esas áreas de igual forma, lo cual se regula distinto en la Ley de Informaciones Posesorias y en la Ley de Tierras y Colonización. Y pueden darse casos donde en sede jurisdiccional se hayan fallado de distinta forma acorde a la legislación vigente. Se varía la competencia asignada a la jurisdicción civil y agraria, la primera pues ya no interesará la cuantía del proceso, denegándosele la competencia asignada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Mayor Cuantía. Y en cuanto a la segunda, porque habrá asuntos que han de conocerse en sede agraria y se les está eliminando el conocimiento de algunos casos. Todo lo anterior altera la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

“TRANSITORIO III. Por cualquier motivo que se llegara a cancelar la inscripción registral de la finca del Partido de Limón Matrícula Número: 96658-000, actualmente inscrita a nombre de JAPDEVA, el procedimiento que se establece en el capítulo segundo de esta ley, servirá para lograr la titulación de tierras a favor de quienes demuestren ser sus legítimos poseedores y que se ubiquen dentro de la situación, cabida y linderos que indicaba ese folio real, independientemente de quien resulte como su nuevo titular registral, siempre que se cumplan los requisitos formales y materiales que exige dicho capítulo.

TRANSITORIO IV. El Ministerio del Ambiente y Energía, establecerá el Plan de Manejo Sostenible, que deberá estar elaborado a más tardar al tercer mes de vigencia de esta ley y el cual será de acatamiento obligatorio para los propietarios que hayan titulado por medio del Capítulo segundo de esta ley.

TRANSITORIO V. Se autoriza al Catastro Nacional a inscribir los planos que correspondan a los terrenos a titular bajo la finca del Partido de Limón Número: 96.658-000, objeto del transitorio segundo de esta ley, **sin restricciones legales a la constitución de servidumbres y sin sujeción a las disposiciones que indican los artículos cuatro de la Ley de Caminos, treinta y dos y treinta y tres de la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y**

Urbanismo, ni el refrendo o autorización previa del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. El Catastro Nacional y el Registro Nacional podrán inscribir planos y fincas con frente a caminos o accesos cuyo ancho sea inferior a lo indicado en esa normativa.”. (Lo enfatizado no es del original)

Lo establecido en la normativa que al respecto rige, y lo que se ha destacado en los transitorios de reciente transcripción, ordena a los despachos judiciales competentes a archivar asuntos pendientes con la entrada en vigor de esta normativa. Esto altera el trámite de conclusión de los procesos pues, obliga a los tribunales a archivar asuntos pendientes y a restituir en la posesión a quienes hayan sido desalojados en asuntos terminados o por adquirir firmeza. También ordena poner en posesión a personas que se hayan desalojado en asuntos terminados y quizás firmes.

Consecuentemente, posee esta Corte competencia para referirse a este proyecto, pues en los puntos específicos transcritos se reformarían códigos. Ejemplo el Código Civil en cuanto a servidumbres, requisitos para usucapir, el Código Procesal Civil respecto a los trámites ahí contenidos para los procesos tanto litigiosos como los de actividad no contenciosa. A su vez el Código Notarial. La competencia que en estas disposiciones se otorga a los juzgados de menor cuantía, variaría las competencias de juzgados civiles y agrarios, independientemente del valor del bien, lo cual no está regulado en la actualidad en esa forma, pues en agrario no existen juzgados de menor cuantía y en civil a estos no les corresponde conocer de asuntos inferiores a la cuantía asignada.

De lo transcrito y analizado, sólo con base en los transitorios I, II y IV, desde el punto de vista jurídico, debe estimarse, (al menos en un nivel de revisión en sede judicial), que llega a afectar, en teoría y en parte, la organización o funcionamiento judicial, así como reforma trámites que luego en los apartes siguientes se indicará cuáles en especial. Por ende, se está en presencia de los requerimientos del precepto 167 de la Constitución Política inicialmente transcrito. Y de ahí, resulte procedente rendir el dictamen pretendido en relación a este proyecto.

4. Consideraciones preliminares

Se estima conveniente transcribir del proyecto los artículos que pueden afectar la organización o funcionamiento judicial, dejándose de lado otros comentarios que se conciben trascendentes por las variantes que contienen.

“LEY REGULADORA DEL PROCESO DE TRÁMITE Y

FORMALIZACIÓN DE TITULACIÓN DE PROPIEDADES A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO Y EN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

EXPEDIENTE N° 15.875

TEXTO SUSTITUTIVO

LEY DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO Y UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA.

EXPEDIENTE N° 15875

CAPITULO PRIMERO:

DE LA TITULACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.

ARTICULO 10. Requisitos. Para que los gestionantes se beneficien de los objetivos de esta Ley deberán cumplir con los siguientes requisitos con documento idóneo que lo respalde:

i. Declaración jurada de tres testigos vecinos del lugar donde se encuentre situado el inmueble, que comprueben en la posesión ejercida por el ocupante. En caso de que dicha declaración no sea realizada ante un funcionario del IDA, la misma debe ser rendida ante Notario Público. La prueba testimonial será innecesaria si a la solicitud se adjunta escritura pública **con más de diez años de otorgada**, en la cual conste el derecho del poseedor con base al plano catastrado de la solicitud para titular.”

Lo declaración de tres testigos ante Notario Público, atenta contra el Principio del Contradictorio garantizado en los códigos procesales y en la Ley de Informaciones Posesorias, donde es ante los juzgadores que se recibe esta prueba (testifical). Así alteraría el funcionamiento del Poder Judicial pues ya no sería en esta sede donde se recibiría tal medio probatorio. La prueba testimonial es básica para averiguar muchos elementos importantes a la hora de titular. Por ende se establece en estas normativas como prueba esencial, que ha de recibirse ante juez competente, ni siquiera ante auxiliares.

Si la declaración de los testigos es jurada ya no sería prueba testifical, porque no se dio la oportunidad del contradictorio a fin de preguntarles o repreguntarlos. Además si estos faltarían a la verdad, entonces cómo corroborarlo? Muchas adjudicaciones podrían ser nulas. Así se establece en la Ley de Informaciones Posesorias.

Podría con la escritura mostrarse algo, que ya no le pertenece. Esto porque se indica en esta norma que puede aportarse una escritura con más de 10 años de otorgada. Esto alteraría a futuro el orden y funcionamiento de los despachos judiciales que habrán de recibir muchos asuntos de nulidad de inscripciones obtenidas mediante este nuevo trámite.

“j. Declaración jurada ante Notario Público o funcionario del IDA, de los colindantes ratificando la veracidad de sus linderos con el fundo que se pretende titular².

Se regula en la actualidad la notificación por parte del Poder Judicial a los colindantes, conforme lo prevé la Ley de Informaciones Posesorias. Y los gravámenes como servidumbres de paso y servidumbres legales, por ejemplo las de aguas y las del ICE los jueces las revisan y resuelven lo pertinente a la luz de esas disposiciones. Con tal variante ya no sería en sede jurisdiccional donde se realicen estas consideraciones y notificaciones, lo cual altera el funcionamiento de los juzgados que venían realizándolo.

“ k. Nombre, apellidos, número de cédula y restantes calidades de la o las personas de quién adquirió su derecho y fecha de adquisición”.

Los requisitos del inciso k) deben pedirse cuando la posesión es derivada, no cuando es originaria acorde a la Ley de Informaciones Posesorias. Variaría entonces la ley en mención y esto variaría el funcionamiento de los despachos que lo piden de oficio a la luz de esa normativa. También en este numeral, se exige al titular presentar un documento que demuestre la adquisición del bien. Véase que la Ley de Informaciones Posesorias vigente, exige el título, cuando se alega una posesión derivada, pero si es originaria, basta con presentar a tres testigos vecinos del lugar del inmueble. Habría entonces que agregar al inciso c): “Cuando se trate de la posesión originaria, no se requerirá el título traslativo, pero el promovente deberá demostrar el ejercicio de su derecho de posesión por más de diez años”. Sino se alteraría el funcionamiento de los juzgados que están obligados a pedirlo.

“ARTICULO 11. Declaraciones. Las tierras mencionadas en los artículos anteriores, serán traspasadas e inscritas a nombre de sus respectivos poseedores. Para tales efectos, se entenderá como poseedor a la persona física o jurídica quién haya ejercido

posesión sobre el fundo a titular en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida y a título de propietario durante un lapso no menor de diez años.

La prueba de la posesión correrá a cargo del solicitante, bajo responsabilidad de los funcionarios institucionales autorizados para tal efecto en las Oficinas Regionales así como del Departamento de Ordenamiento Agrario”.

Debe distinguirse entre poseedores originarios y a título derivado, pues éste suma la posesión transmitida, los primeros han de demostrar su ejercicio decenal. Esto lo prevé la Ley de Informaciones Posesorias, de modo que se reformaría esa normativa. Y por ende variaría o afectaría el funcionamiento de los despachos judiciales que han de aplicar esa normativa conforme lo prevé el Código Procesal Civil.

“ARTICULO 12. Del uso conforme del suelo. Todo trámite de titulación que se presente ante el IDA, deberá contener aparte de los requisitos anteriores, una certificación de uso conforme de suelos emitida por el MAG o por cualquiera de los certificadores autorizados para tal efecto, que permita demostrar que el poseedor ha cumplido con el uso conforme de suelos establecido en la citada ley y su reglamento. Los costos de este estudio serán pagados por el poseedor. Se exceptuarán de este requisito todos aquellos terrenos a titular destinados para uso habitacional y autoconsumo de hasta cinco mil metros cuadrados.”

Este artículo 12 está repetido (véase el numeral 10 inciso f) ibidem).

Tal y como aparece regulado se obvia un requisito que establece el mandato 7 de la Ley de Informaciones Posesorias, sea demostrar haber cuidado el recurso Bosque, pues si el estudio de suelos indica no se ha cuidado el recurso suelo, no se indica sanción o consecuencia de ello. Tampoco en el proyecto se indica qué valoración se le dará al ESTUDIO DE SUELOS, sólo se establece que se cumpla con su presentación.

No se incluye tener como parte a la Procuraduría General de la República, como ente contralor de legalidad de lo que se pretenda titular. Esto lo prevé el Código Procesal Civil (ordinal 119) y la Ley de Jurisdicción Agraria (ordinal 22 inciso ch). Con esta reforma a la legislación codificada se variaría el funcionamiento de los despachos al haberlo hecho

de esa manera en los asuntos ya fallidos y en los que ya se hizo aún pendientes.

“ARTICULO 13. Expedientes. Aportados los requisitos anteriores, el IDA, por medio de las Oficinas Regionales, procederá a abrir expedientes individuales debidamente foliados, realizando la respectiva inspección de campo para verificar la información en la documentación, aportada. Las manifestaciones del solicitante tendrán carácter de Declaración Jurada. De existir indicios sobre falsedad en la información suministrada, se suspenderá en el acto el trámite solicitado, y el IDA tendrá la facultad de denunciar los hechos ante el Ministerio Público.”.

Como no establece la posibilidad de que se pueda remitir el caso a la jurisdicción agraria, contenciosa o civil, variaría la organización y funcionamiento del Poder Judicial pues en la actualidad se remiten a la sede agraria o en su caso a la correspondiente cuando no se trate de terrenos de producción o aptitud agraria.

“ARTICULO 14.- Edicto.

De la solicitud para el otorgamiento del título de propiedad respectivo, se remitirá a publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" por una sola vez, un edicto con un extracto de la petitoria de la titulación, en el que se citará a los interesados para que en un plazo de un mes a partir de la publicación, se presenten a reclamar posibles derechos sobre las propiedades objeto de titulación. De sobrevenir oposición por parte de algún interesado, el IDA a través del Departamento Ordenamiento Agrario lo apercibirá en el acto, para que dentro del plazo de un mes, acuda a la vía jurisdiccional correspondiente a hacer valer sus derechos”.

Al no indicarse que ha de acudir a la sede jurisdiccional correspondiente a hacer valer sus eventuales derechos, ni que el mismo plazo deberá otorgarse a la Procuraduría, varía la organización y funcionamiento jurisdiccional pues en la actualidad está asignado a los Juzgados Agrarios.

“Revocatoria del título. El IDA, por medio de las Oficinas Regionales, podrá de oficio o a petición de parte, hasta en un período de tres años posterior a la fecha de inscripción del título, gestionar la nulidad del mismo, si se demuestra mediante el correspondiente procedimiento administrativo, que la información brindada por el solicitante al IDA, es errónea o falsa, o el título fue otorgado en contra de las leyes vigentes.”.

Se varía la Ley de Informaciones Posesorias, donde se establece que corresponde a los Tribunales conocer de este trámite así como la nulidad del título. (Artículos 16 y 17). Además se varía el numeral 2 inciso f) de la Ley de Jurisdicción Agraria que otorga la competencia a los tribunales agrarios para conocer en grado y en forma definitiva de los recursos que se interpongan contra las resoluciones del IDA. Variará la organización y funcionamiento de los despachos agrarios, por cuanto ya no les corresponderá conocer de esas articulaciones que a la fecha se tramitan dentro del mismo expediente de la información posesoria.

**“CAPITULO SEGUNDO:
DE LA TITULACIÓN EN INMUEBLE PROPIEDAD DE
LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA**

ARTICULO 23. Objetivo. El presente capítulo tiene como objetivo que las personas que carecen de título y sean poseedores en la finca del Partido de Limón, inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el sistema de Folio Real Matrícula Número: 96658-000, propiedad de JAPDEVA, puedan tramitarlo conforme al procedimiento que establece el presente capítulo de esta ley, para lo cual esa finca se desafecta como bien de dominio público. La inscripción de esos inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de sus poseedores pretende promover un desarrollo sostenible que contribuya a garantizar la biodiversidad existente, procurando su conservación mediante acciones mixtas entre el Estado y los propietarios, que integren la preservación de los procesos naturales y el crecimiento económico mediante la planificación sostenible del territorio.

“ARTICULO 24. Competencia. Será competencia de la Jurisdicción Agraria, la aplicación del procedimiento que se crea por este capítulo. Para la tramitación del procedimiento de titulación se aplicará de forma supletoria lo que indica la Ley de la Jurisdicción Agraria.”.

Este precepto variaría la organización y funcionamiento del Poder Judicial porque dentro de esa finca de Japdeva pueden existir áreas que no estén dedicadas a actividades agrarias, agroambientales o agroturísticas así como conexas a esta, que conforman los pequeños pueblos, o las denominadas áreas de ciudad existentes en esa zona, y que no debería

establecerse su competencia en la jurisdicción agraria.

“ARTICULO 27. Audiencias en el Proceso. De la petición se dará audiencia por medio del auto inicial, a la Procuraduría General de la República, a JAPDEVA y a los colindantes del fundo a titular, para que en el plazo de quince días hábiles, se manifiesten con relación a las diligencias. En la misma resolución, se ordenará publicar por una sola vez un Edicto en el Boletín Judicial, en el cual se citará a los interesados para que en el mismo plazo a partir de la publicación se presenten a reclamar sus derechos. El edicto contendrá un extracto de la solicitud, que necesariamente contendrá el nombre, apellidos número de cédula y restantes calidades del gestionante, así como la situación, naturaleza, cabida, linderos y número de plano del inmueble.

Si dentro del término (**plazo**) indicado, alguna persona manifestare por escrito razonado al Juez Agrario y con documental sustentada, que incluya declaración jurada protocolizada de tres testigos, ser un poseedor de mejor derecho, el Juez Agrario remitirá a la vía ordinaria, para que allí se determine quien tiene mejor derecho de posesión. Para tal efecto le concederá al interesado el plazo de quince días hábiles para que presente la demanda correspondiente, si no lo hiciera dentro del plazo concedido la oposición se tendrá por no interpuesta mediante resolución firme. Si la demanda se interpusiere, el Juez competente ordenará en sentencia la inscripción del inmueble a nombre del vencedor. La sentencia ejecutoria cumplirá con la totalidad de requisitos que se exigen en el presente capítulo”.

Altera la legislación procesal vigente lo cual conllevaría variantes en la organización y funcionamiento de los despachos pues no tendrían valor judicial en ningún proceso las declaraciones juradas. Tampoco lo de la documental, porque variaría normativa en que contengan institutos de contratación, especialmente el de compraventa, pues en muchos casos no son formales, por lo que puede no existir documento. Los planos no son prueba de propiedad ni de posesión a la fecha. Tampoco lo de que se ordene en sentencia de una vez la inscripción, pues puede ser que el vencedor no haya hecho el trámite y tenga que cumplir algún requisito, por lo que debe ir a realizarlo. Se reduce la oposición a 15 días cuando debe mantenerse el mes, pues el reducir ese plazo podría constituir una violación al canon 33 de la Constitución Política en perjuicio del opositor, pues en el procedimiento del capítulo anterior de este proyecto y en la Ley de Informaciones Posesorias se establece un plazo de un mes. Y, en tratándose de procesos iguales, con iguales pretensiones, se daría una discriminación al reducirse el

plazo. Se está combinando trámite contencioso y no contencioso. Debería quedar igual, conforme lo prevé la Ley de Informaciones Posesorias. Tales variantes alterarán el funcionamiento del Poder Judicial en oficinas donde les corresponda conocer de esos asuntos.

“ARTICULO 28. Vencido el **termino (plazo)** indicado en el artículo veintisiete, sin que hubiese oposición de terceros, de la Procuraduría General de la República o de JAPDEVA, o si la contestación fue positiva, o negativa pero infundada a criterio del juez, quien lo declarará mediante resolución que deberá adquirir firmeza, se señalará día y hora para la inspección judicial de los linderos y la posesión del inmueble, así como la recepción de la prueba testimonial, que se practicará en la finca que se pretende inscribir”.

En lugar de inspección judicial debe indicarse reconocimiento judicial de los linderos del inmueble y constatar la posesión.

“En la misma resolución el Juez **designará perito en ingeniería forestal u otra materia afín a la experticia**, quien se constituirá en el inmueble y mediante dictamen técnico científico establecerá el uso, manejo y conservación del suelo, de las aguas y del bosque que en lo sucesivo deberá imperar en el inmueble, todo conforme al Plan de Manejo de Desarrollo Sostenible vigente en el lugar. El Juez en Sentencia deberá indicar **los gravámenes** a los que se someterá el inmueble conforme al peritaje”.

El final del segundo párrafo no queda claro, se pedirá uno de los certificadores o cualquier perito del poder judicial? y los costos, porque son diferentes en ambos casos? y qué se entiende por gravámenes? Esta indefinición atenta con la organización del Poder judicial, se ignora si le corresponderá otorgar los peritos.

“ARTICULO 29. Inscripción del título. Las tierras mencionadas en los artículos anteriores, serán inscritas a nombre de sus respectivos poseedores, mediante sentencia ejecutoria. La sentencia indicará la naturaleza, situación, cabida, linderos y gravámenes que afectarán el inmueble. Cualquier error que sea necesario rectificar en un título constituido e inscrito por este procedimiento, se tramitará en el mismo expediente por la vía incidental. Para estos efectos se aplicará lo que al efecto regula el artículo doce de la Ley de Informaciones Posesorias en lo que resulte procedente.

Al titularse los terrenos parte de la finca del Partido de Limón

Matrícula Número 96.658-000, mediante el procedimiento contenido en este capítulo, **no será necesaria la descripción del respectivo resto que se reserva JAPDEVA en el Registro.** JAPDEVA y El IDA en conjunto con el Registro Público y el Catastro Nacional, coordinarán a través del Convenio IDA-Registro, para que periódicamente se actualice el asiento registral de la finca del Partido de Limón Número 96.658-000 y se efectúe la disminución de cabida correspondiente, con base en las titulaciones inscritas.”.

Afecta el funcionamiento del Poder Judicial pues no se define la competencia si lo es al Juzgado Agrario de Limón, o de Guápiles o Sarapiquí.

No se hace referencia a “limitaciones”, solamente a gravámenes, para el cumplimiento de la función ambiental de la propiedad. Esto lo realizan en la actualidad los jueces agrarios en los casos cuando procede.

5. Recomendación

En los TRANSITORIOS ha de tenerse presente las estimaciones esbozadas; las cuales conlleva a meditación por lo dispuesto en la legislación de fondo y procesal aplicable aún vigente. La tramitación de los procesos no contenciosos se vulnera, al variarse los requisitos para el trámite de inscripción.

Además, desafecta bienes que por su naturaleza pueden haberse declarado demaniales en sede jurisdiccional. Se crea una forma anormal de conclusión de los procesos sin haber estos concluido en vía judicial, así como en otros ya terminados, donde se haya resuelto el desalojo, de ordenar su restitución en el ejercicio de la posesión. Parece que no importa por lo que sea. Y las costas del proceso se varían a lo que en normativa vigente como lo son, entre otra el Código Procesal Civil Ley de la Jurisdicción Agraria y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa se establece y que han de aplicar los juzgadores en sede judicial. Se pretende archivar asuntos judiciales pendientes sin ver de qué se trata.

El proyecto en estudio excluye la titulación de: Zona Marítimo y Parque Nacional Tortuguero (que ya cuentan con su demanialidad declarada en otras leyes). Sin embargo, hay otras zonas de cobertura boscosa importantes que no están comprendidas dentro de esas excepciones que establece el proyecto, por lo que esas otras áreas quedarían desprotegidas.

Se varía la competencia asignada a la jurisdicción civil y agraria, pues ya no interesará la cuantía del proceso,

denegándosele la competencia asignada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Mayor Cuantía. Y en cuanto a la agraria, porque habrá asuntos que han de conocerse en sede agraria y se les está eliminando el conocimiento de algunos casos. Todo lo anterior altera la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

Podrían quedar reformadas leyes que no se citan, como lo son entre otras, el Código de Notariado, el Código Procesal Civil, la Ley de Informaciones Posesorias, Ley de Tierras y Colonización, en cuanto a la tramitación de los procesos no contenciosos, que al variarse los requisitos ahí estipulados para el trámite de inscripción, alteraría el funcionamiento de los juzgados. A su vez, crean inseguridad en el sistema registral sobre bienes no inscritos. A su vez, desafecta bienes que por su naturaleza se han declarado demaniales. Se crea una forma anormal de conclusión de los procesos sin haber estos concluido en sede jurisdiccional, así como en otros ya concluidos, donde se haya resuelto el desalojo, de ordenar su restitución en el ejercicio de la posesión. Esto vulneraría la cosa juzgada material, lo cual afecta la organización y el funcionamiento así como las competencias de muchos despachos judiciales. Lo anterior con evidente violación al canon 41 de la Constitución Política.

Tampoco puede hacerse una remisión total de todo los asuntos a los tribunales agrarios en la medida de que se aprobara el proyecto, porque habrá fundos que no serían de naturaleza agraria (habitacional) correspondiéndole a otra sede. Por ende se varía o afecta la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

Se dan cuestionamientos y se estima que varias normas, según se ha enfatizado, afectan la organización y funcionamiento en cuanto a que se varía la competencia de la sede jurisdiccional y se violenta con esto el Principio de División de Poderes, por lo cual esas disposiciones no se comparten.

Con base en las consideraciones expuestas, la suscrita Integrante es de la opinión de que Corte Plena debe pronunciarse en esos términos, considerando las objeciones que han sido de modo puntual expuestas anteriormente.”

Agrega la Magistrada Escoto: “Como me lo sugirieron aquí por parte del Magistrado Solano, extraje del proyecto todo lo relativo a lo que tuviere que ver con el contenido de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para

referirme únicamente a lo que estipula la Constitución Política, y en esos términos fue que se presentó el proyecto eliminándose todas las consideraciones ya en lo que no atañe a lo que incide en la organización del Poder Judicial. Conforme lo envié yo estimo que responde a la sugerencias que se aceptaron, y que agradezco, a efecto de no adelantar criterios de ningún ángulo y a la luz de lo establecido en la carta magna. Si alguien tiene objeciones todavía serían bien recibidas, pero yo creo que quedó en los términos acordados, para ello les remito al documento que envié desde hace más de diez días.”

Se dispuso: Aprobar el informe de la Magistrada Escoto, y hacerlo de conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta formulada.

ARTÍCULO XXVI

ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ

En la agenda para la presente sesión se incluyó un punto referido a un informe del Presidente, Magistrado Mora y el Magistrado Rivas, sobre capacitación en Materia de oralidad con la Escuela Judicial Española.

Indica el Magistrado Rivas: “Realmente esta posibilidad se planteó cuando atendí el Aula Iberoamericana de la Escuela Judicial del Consejo General de España, y posteriormente don Luis Paulino y don Rolando Vega también volvieron a reiterar esta solicitud al Director y Subdirector de la Escuela Española, el doctor José Francisco Valls y al doctor Andrés

Salcedo, y también cuando hemos tenido oportunidad de tener de visitantes a los miembros del Consejo General de España, el doctor Merino y el doctor don Agustín Azparren les hemos planteado la posibilidad de que jueces costarricenses asistieran y atiendan a la Escuela Judicial del Consejo General en Barcelona, porque ellos tienen ya el proceso oral en la materia civil y tienen cursos de oralidad en esta materia, y entonces ellos nos indicaron que sí podían establecer un plan para que jueces costarricenses atendieran allá estos cursos de capacitación en oralidad. Hace unos 15 días recibimos una nota del doctor Agustín Azparren en donde nos reiteraba la anuencia de ellos a recibirnos y también en este curso que están atendiendo en este momento jueces costarricenses en el Aula Iberoamericana, envié una nota al doctor Andrés Salcedo reiterándole el interés nuestro en hacer esto y quedamos de conversar junto con los miembros del Consejo General del Poder Judicial.”

Se acordó: Tener por rendido el anterior informe.

ARTÍCULO XXVII

SALE EL MAGISTRADO VAN DER LAAT

La señora Sandra Agüero Monge, Secretaria de la Comisión de Enlace Corte-O.I.J., en oficio # 020-CE-2006 de 5 de octubre en curso, transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión, en la sesión celebrada el 3 de julio de este año, artículo II, que dice:

“El Licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del

Organismo de Investigación Judicial, remite el oficio # 420-DG-06, del 6 de junio en curso, el cual se transcribe a continuación:

“En relación con el artículo III de la sesión N° 04-2006 de la Comisión de Enlace Corte-O.I.J., realizada el 03 de abril último, en que se comisionó a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, para verificar el contenido de la publicación del Reglamento de Servicios Médicos por Honorarios, me permito informar en los siguientes términos:

Una vez revisada la Circular N° 56-2004, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia el 14 de abril de ese año, misma en que se publicó la reforma aprobada por la Corte Plena al Reglamento de Servicios Médicos por Honorarios, según artículo XVII de la sesión N° 04-2004, se constató que a pesar de que en la parte dispositiva del mencionado acuerdo se entiende, según la discusión efectuada en Corte Plena, la aprobación de las modificaciones al mencionado cuerpo legal propuestas por el Lic. Ricardo Vargas Hidalgo, Magistrados Suplente, con excepción de las atinentes al artículo N° 18, situación diversa a lo aprobado por la Comisión de Enlace Corte-O.I.J.; en la práctica, el resultado de la mencionada publicación contempló las modificaciones tal y como eran requeridas, con la única excepción del artículo N° 18.

Lo anterior parece encontrar explicación en que la Corte Plena delegó en la Secretaría General de la Corte la publicación del texto definitivo en el Boletín Judicial, y para ello se basaron en el oficio N° 709-DG-03 emitido por esta Dirección General el 03 de octubre de ese año, el cual fue transcrito en el mencionado acuerdo de Corte Plena, conteniendo éste en detalle las especificaciones deseadas en el Reglamento de marras, guiándose esa dependencia por el referido documento, y no por la discusión que tuvo lugar en el seno de la Corte Plena.

No obstante, existió un inadecuado manejo del artículo N° 18, ya que la solicitud fue en el sentido de mantener al menos la redacción del primer párrafo del indicado artículo, ya que en su momento la doctora Leslie Solano Calderón, Jefa del Departamento de Medicina Legal de este Organismo, estimó fundamental consignar la necesidad de acompañar el original de la solicitud y copia del dictamen.

En este sentido, la lógica fue además de mantener intacto el primer párrafo del artículo N° 18, mantener también la redacción del segundo párrafo en los mismos términos en que se

encontraba, o en su defecto modificarlo, según la propuesta del Lic. Vargas Hidalgo; prefiriendo esta Representación la primera alternativa, según fue especificado en el oficio N° 810-DG-03 del 13 de noviembre del año 2.003.

Sin embargo, lejos de ambas posibilidades, la redacción final del artículo N° 18 del Reglamento de Servicios Médicos por Honorarios realizado por la Secretaría General de la Corte, reformó el primer párrafo según las modificaciones propuestas por el Lic. Vargas Hidalgo, desatendiendo la solicitud expresa de no proceder de tal forma. Mientras que en lo referente al segundo párrafo, en lugar de mantener la redacción, o incluso acoger las modificaciones planteadas por el Lic. Vargas Hidalgo, se optó por excluir por completo este segundo párrafo.

Para efectos ilustrativos que faciliten la comprensión de la inconsistencia ocurrida con respecto a la redacción final del mencionado artículo N° 18, seguidamente se presenta en rojo la forma en que se solicitó que fuera redactado mediante el oficio N° 810-DG-03, desechando las modificaciones propuestas al respecto por el Lic. Ricardo Vargas. Posteriormente, se detalla en azul la propuesta del mencionado profesional para el segundo párrafo del referido artículo, mismas que si bien la idea era no acogerlas, eventualmente podría haber ocurrido, ya que este no era el párrafo fundamental que se solicitó mantener por la Dra. Solano Calderón. Finalmente, se detalla en verde la redacción final del artículo N° 18 por parte de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se modificó el primer párrafo, con lo cual nunca se estuvo de acuerdo, y además se prescindió del todo del segundo párrafo, lo cual tampoco fue contemplado en gestión presentada.

Artículo N° 18: Todo dictamen médico-legal se confeccionará cuidadosamente mecanografiado, sin borrones, entrerrenglonaduras, salvándose por nota cualquier error u omisión que se produzca en su documentación, debidamente firmado y sellado, remitiendo el original a la autoridad judicial que la solicita y guardando al menos dos copias, de las cuales, una se debe acompañar junto al original de la solicitud del dictamen, con el cobro de los honorarios a la jefatura del Departamento de Medicina Legal, el que siempre deberá ser presentado en factura de gobierno a mas tardar el último día de cada mes.

La factura que expida el galeno, deberá estar debidamente timbrada o bien dispensada del timbraje, de conformidad con lo

establecido por la Dirección General de Tributación Directa, en ese campo específico.

La factura de honorarios privada del correspondiente profesional contratado deberá ser debidamente dispensada del timbre en su caso, en los formatos usados para tales efectos por los profesionales en medicina, y de conformidad con lo establecido por la normativa interna y externa de la Dirección General de Tributación Directa.

Artículo N° 18: Todo dictamen médico-legal se confeccionará cuidadosamente mecanografiado, sin borrones, enterrrenglonaduras, salvándose por nota cualquier error u omisión que se produzca en su documentación, debidamente firmado y sellado, remitiendo el original a la autoridad judicial que la solicita y guardando al menos dos copias. El cobro de honorarios se hará a la Jefatura del Departamento de Medicina Legal, mediante el sistema de facturas de gobierno a más tardar el último día de cada mes.

Por último, con el objeto de verificar la necesidad de gestionar una nueva reforma por la inconsistencia ocurrida con el referido artículo N° 18, se consultó nuevamente con la Dra. Solano Calderón la vigencia en el tiempo de la redacción anterior del indicado numeral, quien se manifestó totalmente de acuerdo en que el mismo sea modificado tal y como se solicitó en el año 2.003, detallado anteriormente en color rojo, ya que indica que si bien es cierto no ha existido mayor problema, esto se debe a que ya no existe la modalidad de médicos contratados por honorarios como una figura permanente, ya que la apertura de nuevas clínicas regionales la ha desfasado. No obstante, aclaró que dicha gestión podría ser implementada nuevamente en el futuro ante contingencias o falta de asignación de plazas, por lo que aboga para que se realiza la enmienda al artículo en mención.

Una vez rendido el presente informe, quedo a su entera disposición para cualquier aclaratoria o adición requerida, así como al análisis y pronunciamiento de la Comisión de Enlace Corte-O.I.J. en lo que se estime procedente.”

Se acuerda:

Solicitar respetuosamente a Corte Plena, realizar las correcciones del caso, al Reglamento de Servicios Médicos por Honorarios, para los efectos pertinentes.”

Se dispuso: Aprobar la solicitud de la Comisión de Enlace Corte-

O.I.J., y por ende modificar conforme se propone, el artículo 18 del Reglamento de Servicios Médicos por Honorarios.

La Secretaría General procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO XXVIII

A propuesta de la Sala Tercera, se designó a la Magistrada Pereira como integrante de la Comisión de Enlace Corte-O.I.J., en reemplazo del exMagistrado Rodrigo Castro Monge, quien recientemente se acogió a la jubilación.

Como Coordinador de dicha Comisión se nombra al Magistrado van der Laat.

ARTÍCULO XXIX

SALE LA MAGISTRADA ESCOTO.

El Presidente, Magistrado Mora, comunica a las señoras Magistradas y a los señores Magistrados que se les ha remitido un disco compacto que contiene el producto final del Plan Estratégico del Poder Judicial para un próximo período, y en virtud de ello, somete a consideración de esta Corte la siguiente propuesta:

1. “Se hace de conocimiento de la Corte Plena y del Consejo Superior la redacción final del nuevo Plan Estratégico del Poder Judicial.
2. Proponer a la Corte Plena que el período de vigencia del Plan Estratégico sea del 2007 al 2011.
3. Integrar una Comisión de Seguimiento con un representante de la Corte Plena, del Consejo Superior, del Ministerio Público, de la

Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial, de los Departamentos de Planificación, Recursos Humanos y de Prensa. Una de las tareas iniciales que deberá atender esta comisión será la de crear una estrategia de divulgación y sensibilización interna y externa.

4. Sin perjuicio de que el Plan Estratégico sea incluido en la intranet y la página Web del Poder Judicial de inmediato (documento y foro virtual), comunicar a la Corte Plena la necesidad de que se haga una divulgación de este, mediante un esfuerzo institucional concertado a lo interno y a lo externo, y a esos efectos se haga de conocimiento de las diferentes comisiones, asociaciones de servidores del Poder Judicial e instituciones públicas.”

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora: “Debemos de tomar algún acuerdo en relación con este programa que les pasamos. Este es el producto de la consultoría que hizo INVERTEC. Lo analizamos en la Comisión de seguimiento que se había nombrado en aquella oportunidad, se decidió hacerlo del conocimiento de la Corte y el Consejo Superior y proponerle a la Corte que el período de vigencia del plan estratégico sea del 2007 al 2011, e integrar una comisión de seguimiento con un representante de Corte, uno del Consejo, uno del Ministerio Público, la Defensa, el Organismo de Investigación Judicial, los Departamentos de Planificación, Recursos Humanos y Prensa, que son los que tienen que ver con este asunto. No nos iríamos ahora a pronunciar en relación con el contenido del documento porque efectivamente no lo conocen.”

Expresa el Magistrado Jinesta: “¿No valdría la pena que hubiera un representante de la Asociación de la Judicatura?”

El Presidente, Magistrado Mora agrega: “No tendríamos ninguna

razón para no agregarlo.”

Consulta la Magistrada Villanueva: “¿Este es el resultado de la consultoría del plan estratégico?”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Este es resultado del producto final que nos entregó la Empresa, que fue revisada por la Comisión que nosotros nombramos.”

La Magistrada Villanueva continúa: “Lo que sé es que estaban las Magistradas León y Varela como contraparte nuestra. Lo que yo quiero saber es si esa comisión dice que esto está bien.”

Aclara el Presidente, Magistrado Mora: “Esa comisión nos dio un dictamen de que está bien.”

Se dispuso: Aprobar la redacción final del Plan Estratégico del Poder Judicial y en ese entendido: **1.)** Disponer que la vigencia del nuevo Plan sea del año 2007 al año 2011. **2.)** Integrar la Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico del Poder Judicial 2007-2011 con un representante de la Corte Plena, del Consejo Superior, del Ministerio Público, de la Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial, de la judicatura, de los Departamentos de Planificación, Recursos Humanos, de Prensa y el señor Director Ejecutivo. A esos efectos se solicita a los diferentes órganos y despachos que integrarán esa Comisión así como a las Asociaciones que involucran Jueces y Juezas, que en el plazo de ocho días a contar el recibo de este acuerdo, propongan el servidor que los representará en ella. **3.)**

Aprobar la divulgación del Plan conforme se propone.

ARTÍCULO XXX

En nota de 9 de octubre en curso, las licenciadas Patricia Jiménez Quintero, Olga Marta Álvarez Calderón, Nidia Durán Jiménez, María Ibel Rojas Rojas, Ana Rita Valverde Zeledón, Ingrid Fonseca Esquivel, Rosemary Lawrence Mora, Ileana Ruiz Quirós, así como los licenciados Eduardo Fonseca Alvarado, Dennis Ubilla Arce, Ronny Durán Umaña y Geovanny Durán Abarca; todos Juezas y Jueces de los Juzgados de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José, manifiestan:

“Por este medio nos permitimos saludarles y al mismo tiempo externarles una serie de inquietudes que han nacido en el grupo de Jueces Civiles de Menor Cuantía de San José, con motivo de dos hechos trascendentales para esta jurisdicción: por un lado, la pronta aprobación de la Ley de Procesos Cobratorios y por otro, la entrada en vigencia del Código Contencioso Administrativo el 1° de enero del 2008.

Es un hecho, que la entrada en vigencia de estas nuevas disposiciones normativas, traerá como consecuencia, un impacto importante tanto en la distribución de las funciones, como en el aumento drástico en el circulante de los órganos civiles. Pues debemos tomar en cuenta que, no solo se integran los asuntos que se tramitan en el Juzgado de asuntos sumarios del Segundo Circuito Judicial, sino también al eliminarse la cuantía pasaría ha conocer todos los procesos cobratorios que ahora se tramitan en los Juzgados Civiles de San José (Mayor Cuantía), por lo tanto de acuerdo a los cálculos y el circulante actual, cada despacho pasaría de tramitar 3.000 expediente a 7.000 o más, suma que de acuerdo al personal, tanto jueces como auxiliares, no resulta factible manejar en forma satisfactoria. Y, como es lógico suponer, su efecto se reflejará a corto plazo no sólo en el ámbito de trabajo de los funcionarios judiciales, sino también en el servicio que pueda recibir el usuario.

En razón de la inclusión de los asuntos sumarios civiles de hacienda a nuestra jurisdicción, las y los suscritos jueces

civiles de Menor Cuantía de San José, consideramos que, en aras de la excelencia en el servicio, así como en el anhelo de todos de una verdadera justicia de calidad y con el propósito de anticiparnos a los acontecimientos y prever eventuales debilidades con el fin de corregirlos necesitamos también la preparación necesaria, a nivel académico, para lo cual solicitamos interponer sus buenos oficios ante la Escuela Judicial, para cumplir con ese fin.

En otro orden de ideas, tenemos conocimiento que dentro del actual proyecto denominado Ley de Procesos Cobratorios, así como en el proyecto de Código Procesal Civil, se contempla el rompimiento de la cuantía en esta materia, lo que implica una modificación substancial en la complejidad y volumen de los procesos que se tramitan en estas Oficinas. Ergo, y sin duda alguna, un aumento considerable, sin antecedentes y radical, en la responsabilidad de nuestras funciones.

Por esta razón, pedionamos, se adopte un acuerdo en el seno de esta Corte, y gestione ante quien corresponda, para que se incluya un transitorio dentro del contenido de los citados proyectos de ley de equiparar la plaza de Juez 1 Civil de San José, a Juez 3, así como para el personal de apoyo, a auxiliares 2; por justicia e igualdad de trato con otras materias, con el fin de propiciar una verdadera equiparación en cuanto a la categoría de nuestros puestos, y así éstos resulten congruentes con la nueva realidad que se avecina, una vez que estos proyectos se conviertan en ley de la República.

Pedimos también, respetuosamente, solicite al Departamento de Planificación un **estudio de impacto** de dichos cambios, especialmente con motivo del Transitorio V del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Tenemos muy pendiente la situación económica que enfrenta nuestra institución, sin embargo nos parece que no se solventaría ninguno de los problemas si al final para brindar un mejor servicio no queda otro recurso que asignar más plazas tanto de jueces como auxiliares, si lo que se persigue es dar a los grandes usuarios de esta materia un mejor servicio.

Es por esta razón que con la única intención de prever lo que estamos a punto de enfrentar con las reformas antes citadas hacemos un vehemente llamado de ayuda a esta Corte para que tome las disposiciones necesarias para la una aplicación eficiente y eficaz de las nuevas normativas.

Cabe mencionar que estos puntos ya le fueron expuestos a la Comisión de Asuntos Civiles, en nota del 17 de junio del presente año sin que hasta este momento recibiéramos ninguna respuesta.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Me parece que sería conveniente que traslademos esta petición a conocimiento de la Comisión de Asuntos Civiles, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, porque ahí se pide una capacitación; al Departamento de Personal y Planificación para que en el plazo de quince días hábiles a contar del momento en que les comuniquemos, la comisión se refiera a los cambios que según su criterio deba hacer a la organización de los juzgados, que conocerán de esos asuntos cobratorios y una vez aprobado el proyecto de ley, que el Consejo Directivo de la Escuela tome en consideración lo pedido a efecto de establecer la forma en que se capacitarían los jueces y después que los Departamentos de Planificación y Personal, en un plazo razonable analicen de manera conjunta e informen a esta Corte sobre la recalificación que estos jueces piden de juez uno a juez tres.

Se acordó: Aprobar la propuesta del Presidente, Magistrado Mora.

ARTÍCULO XXXI

SALE EL MAGISTRADO SOLANO.

La señora Norma Ureña Vega, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Salud Ocupacional, en oficio # CSO-005-2006 de 11 de octubre en curso, transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión en la

sesión N° 04-2006, celebrada el 19 de setiembre del año en curso, artículo

II, que dice:

“Vista algunas inquietudes de funcionarios y empleados judiciales en torno al sistema de nombramiento de los representantes de los trabajadores en la Comisión de Salud Ocupacional. Esta Comisión, entendiendo que resulta saludable y transparente para el sistema judicial realizarla revisión de la situación con la idea de diagnosticar si es factible propiciar los correctivos en forma oportuna y anticipada. Ciertamente se dio una invitación a todas las organizaciones, quienes propusieron los nombres a Corte Plena y que fue este Órgano el que finalmente eligió los representantes de los trabajadores mediante la sesión del 16 de febrero del 2006. Conscientes en la Comisión que el artículo 10 del Reglamento de la Comisiones de Salud Ocupacional (Decreto 18379-TSS, Alcance 24 de la Gaceta 154 del martes 16 de agosto de 1988), el cual dispone “La elección de los representantes de los trabajadores, propietarios y suplentes, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Por votación secreta y directa de los trabajadores y resultarán electos aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos sin que se requiera mayoría absoluta, ni segundas elecciones. En casos de empate elegirá al de mayor antigüedad con el empleador.
- b) La convocatoria a elecciones lo hará el presidente de la comisión.
- c) La convocatoria se hará al menos con quince días de anticipación al inicio del periodo de la comisión mediante avisos colocados en lugares visibles del centro de trabajo.
- d) Las elecciones se realizarán durante jornada laboral y el empleador dará el permiso correspondiente con goce de salario.
- e) Las elecciones serán organizadas y fiscalizadas por la comisión.
- f) Cuando no exista una comisión en un centro de trabajo, la convocatoria la hará el empleador y uno de sus representantes organizará las elecciones por esta única vez.
- g) Le elección se consignará en un acta en dos tantos y contendrá los datos siguientes:
 - Total de los trabajadores que laboran en el centro de trabajo.
 - Total de votos emitidos en la elección y desglose de los votos recibidos por cada candidato.
 - Número de representantes propietarios y suplentes elegidos.

- Nombre completo apellidos y número de cédula de cada representante.
- h) Dicha acta será firmada por quien presidió la elección, y por quienes resultaron electos. Un ejemplar se remitirá al empleador y el otro lo conservará la Comisión en sus archivos.”

Por lo anterior, se acuerda elevar tal situación a Corte Plena, para que si a bien tiene realizar las elecciones en forma directa, como lo dispone la normativa indicada. Igualmente comunicar que los miembros de la Comisión han venido reuniéndose periódicamente los martes con la idea de realizar el diagnóstico, el cual dará pie a las políticas institucionales en esta materia. Comisión que se ha caracterizado por la cohesión y entrega de todos sus miembros. Por tal razón los Licenciados Ronny Durán Umaña y Anabelle Corrales Guevara dejan claro que ha sido un placer haber servido a esta Comisión y que si la Corte y los trabajadores así lo estiman estaremos sirviendo a los más altos intereses de la familia judicial.”

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Lo que nos señala la Comisión de Salud Ocupacional es que el Poder Ejecutivo en el Decreto 18379TSS, publicado en el alcance 24 de la Gaceta 154 del martes 16 de agosto del 88, dispone como se deben elegir representantes de los trabajadores propietarios y suplentes de las Comisiones. Yo estimo que el Reglamento del Ejecutivo no nos vincula, y que en tal razón la Comisión de Salud Ocupacional se encuentra debidamente constituida en el Poder Judicial.

Se dispuso: Acoger el criterio del señor Presidente, Magistrado Mora, y hacerlo de conocimiento de la Comisión de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO XXXII

El Consejo Superior, en la sesión celebrada el 26 de setiembre

último, artículo XXXIV, tomó el siguiente acuerdo:

“El señor Roberto Pineda Ibarra, Director interino de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, en facsímil N° MADJ-145-2006 de 12 de setiembre en curso, manifestó:

“Por este medio hago de su conocimiento y de los distinguidos miembros del Consejo Superior el nombre de los cursos y profesores que impartirán lecciones durante el III Trimestre del presente año con su correspondiente horario: Lo anterior con el fin de que se les otorgue los permisos a los funcionarios judiciales que van ha colaborar en nuestra Maestría las lecciones darán inicio el 11 de setiembre y finalizarán el 30 de noviembre. Lo anterior con base al convenio UNA-Corte Suprema de Justicia.

ÁREA PENAL

NOMBRE DEL CURSO	NOMBRE DEL PROFESOR	HORARIO
Taller de Análisis de Jurisprudencia penal	MSC. Martín Rodríguez Miranda	J- 8 a 11 a.m.

ÁREA CIVIL

NOMBRE DEL CURSO	NOMBRE DEL PROFESOR	HORARIO
Seminario Derecho Civil Sustantivo aplicado a la responsabilidad Civil	Dr. Álvaro Hernández	J 8:00 a 11:00 a.m.
Seminario Sistema de pruebas y recursos	Dr. Gerardo Parajeles	K 8 a 11:00 a.m
Taller de análisis de jurisprudencia civil	Dr. José Rodolfo León Díaz	V 9:00 a 12:00 a.m

Es importante señalar que el Doctor José Rodolfo León Díaz: impartirá clases durante el I, II y III trimestre. Por lo que incluimos las fechas del 11 de setiembre al 30 de noviembre dará clases los días viernes de 15:00 a 18:00 p.m”

-0-

Se acordó: 1) Conceder al máster Rodríguez Miranda y a los doctores Hernández Aguilar, Parajeles Vindas y León Díaz, permiso con goce de salario para que durante las fechas y horas señaladas, impartan lecciones durante el tercer trimestre del año en curso, en la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional. En lo que respecta a don José Rodolfo, se aclara que la autorización se otorga en el entendido de que este tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. 2) Se hace de conocimiento de la Corte Plena las presentes diligencias, para que aclare si tomando en consideración el convenio suscrito con la Universidad Nacional de Costa Rica, en el caso de aquellos funcionarios que imparten

este tipo de cursos, se encuentran también sujetos a las mismas restricciones de horario que los demás servidores.

En razón de esta consulta los permisos acordados quedan sujetos a lo que en definitiva resuelva la Corte Plena.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.”

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora: “Don Roberto Pineda Ibarra, Director Interino de la Maestría de la Administración de Justicia de la Universidad Nacional, nos señala que don Martín Rodríguez Miranda, don Álvaro Hernández Aguilar, don Gerardo Parajeles Vindas y don José Rodolfo León Díaz; tienen a su cargo unos cursos en la especialidad que da esa Universidad, con la que tenemos un convenio para que estudiantes nuestros se aprovechen de ella, pero tenemos una regla fijada con base en un pronunciamiento de la Sala Constitucional, que señala que nos podemos dedicar a la enseñanza hasta por diez horas por semana, cinco horas para preparar los cursos y cinco para exámenes y demás. Como aquí varios de estos profesores tienen más de esa obligación con respecto a la enseñanza, nosotros en el Consejo Superior les dimos el permiso para no afectar la maestría, pero necesitamos que la Corte diga si en relación del convenio que se tiene con la Universidad Nacional, en este caso se va a tratar de una manera diferente o por el contrario hay que tratarlo de la misma forma y con base en las mismas reglas señaladas que en aquella oportunidad dispusimos respecto a un pronunciamiento de la Sala Constitucional.”

El Magistrado Aguirre dice: “Yo entiendo del documento que ellos

están nombrados por diez horas.”

El Presidente, Magistrado Mora, aclara: “Don Martín creo que no tiene problema, son tres horas; pero don José Rodolfo León tiene aquí tres horas pero luego tiene en otras universidades y en esta misma, y ya pasan sustancialmente del número de horas.”

Interviene la Magistrada Pereira: “Cuando hicimos el análisis que me correspondió con los Magistrados Solís, van der Laat y Jinesta, hicimos la interpretación de la posibilidad de dar las lecciones, todo lo que fuera el aspecto académico, yo creo que fuimos muy claras cuando interpretamos la Ley de Enriquecimiento Ilícito para llegar a concluir que hasta por el tanto de esas horas estaba autorizado sin ninguna problemáticas y creo que tenemos que ser consecuentes con ese pronunciamiento de la Corte, y entender que independientemente de donde y los convenios que existan las horas laborales que se van a dedicar a la labor académica debe ser en el máximo que ahí opinamos, que son las diez horas, y no podríamos hacer una interpretación. Pienso que siendo tan expreso el acuerdo que se tomó en Corte Plena, quien asume la responsabilidad de dar lecciones en un convenio firmado por la Corte, debe tomar en cuenta esa disposición y saber que si asume estas lecciones no puede seguir dando en las otras universidades, porque entonces daríamos pie a interpretar que se está sustituyendo la labor fundamental que es la de administrar justicia, y yo creo que en eso tenemos que ser consecuentes.”

Interviene el Magistrado Vega: “La semana pasada la Comisión de evaluación del desempeño formuló varias recomendaciones al Consejo Superior y también a esta Corte, entiendo que mañana están en agenda algunas para ser conocidas por el Consejo Superior. Yo considero que obviamente el permitirle a funcionarios y funcionarias judiciales una disponibilidad de tiempo para la docencia, es algo que enriquece no solo al funcionario y funcionaria en lo personal, sino que también ayuda al enriquecimiento profesional del funcionario y de la funcionaria y eso repercute en el mejor desempeño de ese funcionario en las funciones de la administración de justicia, pero todo tiene que tener un balance o un límite, y en este sentido la preocupación va dirigida a que muchas veces se nos sale de las manos cuál es la actividad principal frente a las actividades accesorias, y tenemos, creo que todos muy claro, que la actividad principal es el ejercicio de la función jurisdiccional, y que la docencia es una cuestión absolutamente complementaria o accesorio. En ese sentido la propuesta para el Consejo y para esta Corte iban en que hacia futuro los permisos que se vayan a dar para becas, para dar clases, para asistir a seminarios, para cualquier tipo de actividad extra jurisdiccional, vayan acompañadas de una declaración jurada del funcionario o funcionaria, en el sentido de que estén al día en el ejercicio de sus funciones, que tengan el escritorio en sus respectivos despachos al día y que eso sea una condición para el otorgamiento de los permisos; de lo contrario estaríamos entonces

relegando la función esencial, la responsabilidad esencial, que es la de la administración de justicia la estaríamos relegando a un segundo, a un tercero y a un cuarto plano como ha venido ocurriendo en algunos casos durante mucho tiempo. Entonces en este caso, además del tema legal que me parece que es muy claro y no lo podríamos soslayar, hay limitaciones de tipo legal en esto; además de eso me parece que esta Corte hacia futuro debe de utilizar como política esta recomendación de solicitarle a los funcionarios antes del otorgamiento de los permisos que mediante una declaración jurada demuestren estar al día en sus labores, ¿que significará estar al día y que significa no estar al día?, eso es algo que habrá que definir para los efectos del otorgamiento de estos permisos en caso de se acepte la recomendación.”

Interviene la Magistrada Villanueva: “Yo quería dejar constancia de que creo que ningún convenio puede estar encima de la ley, o sea, en esto no veo que tenga necesidad de ninguna interpretación, la Ley Orgánica es muy clara y se refuerza con cualquier pronunciamiento que haya, pero ningún convenio puede estar encima de las exigencias de la ley, y eso quita cualquier interpretación que podamos hacer estemos o no de acuerdo.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Le diríamos entonces al Consejo que debe atenerse también en este caso a las reglas correspondientes.”

Se dispuso: Dejar constancia de las manifestaciones de las

Magistradas Pereira, Villanueva y el Magistrado Vega, y aprobar la propuesta del Presidente, Magistrado Mora, en el sentido de hacerle ver al Consejo Superior que en el presente caso se deben de aplicar los lineamientos fijados por esta Corte.

ARTÍCULO XXXIII

El Magistrado Arroyo, en su carácter de Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Penal, en oficio # CAP 022-06 de 8 de setiembre último, le expresó a la licenciada Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología:

“En relación con su nota N°DTSP-836-2005 de fecha 24 de noviembre del 2005 y el oficio de la Secretaria de la Corte N° 5442-06 del 26 de junio del año en curso, me permito manifestarle que la Comisión de Asuntos Penales rinde el informe que se solicita en los siguientes términos:

Sostiene la consultante que el Departamento ha prestado colaboración en esa materia, sin que esté legalmente obligado a hacerlo, pues se trata de una tarea que, en su criterio, compete exclusivamente al Instituto de Criminología, órgano del Ministerio de Justicia. Estima que esa colaboración ha repercutido en detrimento de otras tareas que sí han sido asignadas por ley a dicho Departamento. Además, destaca que en diversas oportunidades se les ha urgido la presentación de informes e incluso se les ha llamado la atención por la tardanza en su elaboración. En respaldo de su tesis, aporta el informe 012-AJ-2006, emitido por la Sección de Análisis Jurídico del Departamento de Planificación, según el cual los Jueces deben atenerse a lo dispuesto en el Código Penal y solicitar las valoraciones sociales sólo al Instituto de Criminología y no al Departamento de Trabajo Social y Psicología.

Sobre el particular, esta Comisión considera que si bien es cierto en los artículo 64 y 65 del Código Penal establecen, como parte del procedimiento a seguir para determinar si procede o no el otorgamiento de la libertad condicional, que se pidan informes al Instituto de Criminología, ello no obsta para que excepcionalmente el Departamento de Trabajo Social y Psicología colabore en dicha materia.

Efectivamente, el legislador dispuso que fuese el Instituto de Criminología el que elaborase los informes de comentario, pero ello es una obligación instrumental para garantizar el derecho humano de los privados de libertad a la revisión de sus condiciones penitenciarias. Así, lo que interesa, desde la perspectiva de los derechos humanos, es que el Estado costarricense, sin importar cuál de sus agencias lo haga, garantice la revisión de la situación de los privados de libertad.

Desde esta óptica y considerando la primacía que tienen los derechos humanos en el ordenamiento jurídico, no se aprecia vicio alguno en que los Jueces de Ejecución de la Pena excepcionalmente soliciten al Departamento de Trabajo Social y Psicología, la elaboración de los informes a los que se refieren los artículos 64 y 65 del Código Penal, razón por la cual esta Comisión considera que los mismos pueden seguir siendo solicitados a dicho órgano.

Ahora bien, el que se puedan seguir solicitando informes como los mencionados al Departamento de Trabajo Social y Psicología, no significa que este órgano deba asumir en todos los casos, funciones que en principio corresponden al Instituto de Criminología. Esto porque no puede olvidarse que, como regla, es al Instituto al que le compete rendir los informes aludidos, tal como lo disponen los artículos 64 y 65 del Código Penal. Así que la colaboración que presta el Departamento dicho en esta materia es algo excepcional. Las autoridades judiciales pueden requerir su colaboración, pero sólo luego de haber requerido la del Instituto de Criminología y explicando por qué, pese a haber solicitado el informe a dicho órgano del Ministerio de Justicia, deviene necesario contar con el criterio del Departamento indicado. Por lo anterior, **se recomienda girar una circular, recordando a las autoridades penales que las solicitudes de los informes dichos, deben formularse primero al Instituto de Criminología y sólo en casos excepcionales, al Departamento de Trabajo Social y Psicología, siempre mediante resolución fundada.**

Asimismo, debe advertirse que el exceso de trabajo sí constituye un parámetro para medir la razonabilidad de los tiempos de duración que registre el Departamento de Trabajo Social y Psicología para rendir los informes que soliciten las autoridades penales. Pero será en cada caso concreto que ello deba ser valorado por el respectivo órgano jurisdiccional.

Finalmente, debe señalarse que lo dicho aquí no constituye un aval para que, de manera permanente, el Departamento de Trabajo Social y Psicología supla las deficiencias en que pueda incurrir el Instituto de Criminología. Así, **se recomienda a la Corte Suprema de Justicia instar formalmente al Ministerio**

de Justicia para que dote de los recursos necesarios al Instituto de Criminología, con el fin de que cumpla a cabalidad la función que se le asigna en el Código Penal.”

Se acordó: **1.-** Tomar nota del oficio que se ha transcrito. **2.-** Aprobar la solicitud que se formula a esta Corte, y por ende, recomendar al Ministerio de Justicia que dote de los recursos necesarios al Instituto de Criminología, con el fin de que cumpla a cabalidad la función que le asigna el Código Penal. **3.-** Autorizar a la Secretaría General que elabore y publique la circular que se recomienda, mediante la cual se debe de recordar a las autoridades penales que las solicitudes de los informes a que se refieren los artículos 64 y 65 del Código Penal; deben formularse primero al Instituto de Criminología y sólo en casos excepcionales al Departamento de Trabajo Social y Psicología, siempre mediante resolución fundada.

- 0 -

A las 16,55 horas finalizó la sesión.